



UNIVERSIDAD CATÒLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÈMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÒN Y POSTGRADO

**CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES Y
MATERIALES DE LAS CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES, EN LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS CUYO
OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN DE LA PARROQUIA PEDRO MARÍA
MORANTES DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL**

Trabajo de Grado para optar al Título de Especialista en

Gerencia Tributaria

Línea de Investigación: Gerencia y Derecho Tributario

Autor: Lcda. Oriana Andreina Gil Mendoza

Tutor: M.Sc. Brígida C. Rincón Chacón

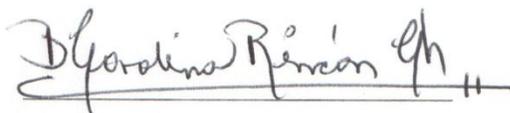
San Cristóbal, 10 de agosto de 2017

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de tutor del Trabajo de Grado presentado por Oriana Andreina Gil Mendoza para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria cuyo Título es **CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES Y MATERIALES DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES, EN LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PARROQUIA PEDRO MARÍA MORANTES DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL** aprobado por el Consejo General de Postgrado, en su reunión de fecha 15 de Junio del 2.016, según acta N° 134.

Considero que este trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación correspondiente.

Firma

A handwritten signature in black ink, reading "Brigida Carolina Rincón Chacón" with a stylized flourish at the end.

Brigida Carolina Rincón Chacón

C.I. V-11.506.430

INDICE GENERAL

Contenido

ACEPTACION DEL TUTOR	ii
INDICE GENERAL.....	iii
ÍNDICE DE CUADROS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
Resumen.....	viii
INTRODUCCIÓN	1
Objetivo general:	8
Objetivos específicos.....	8
CAPÍTULO I.....	12
DEBERES FORMALES Y MATERIALES DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE CARÁCTER ESPECIAL: APOORTE AL FONA, APOORTE AL FONACIT, APOORTE AL FNPDDAFEF, EN LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓNDE LA PARROQUIA PEDRO MARÍA MORANTES DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL.....	12
Contribuciones Parafiscales.....	18
Características de las Contribuciones Parafiscales.....	19
Aporte al Fondo Nacional Antidrogas (FONA):.....	21
Sujetos Obligados al Aporte LOD.....	23
Ente Recaudador del Aporte LOD.....	25
Hecho Imponible del Aporte al FONA	26
Base Imponible para el cálculo del Aporte al FONA.....	26
Porcentaje de Aporte al FONA	28
Declaración y pago del aporte al FONA	28
Deberes Formales y Materiales del Aportante a la LOD	30
Sanciones por Incumplimiento a la LOD	32
Aporte al Fondo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (FONACIT):	37
Sujetos Obligados al aporte del FONACIT	39
Ente Recaudador del Aporte	40
Hecho Imponible para el Cálculo del Aporte al FONACIT	40
Base Imponible para el cálculo del Aporte al FONACIT	41
Alícuota de Aporte del Contribuyente.....	41
Declaración y pago del aporte al FONACIT:	43
Deberes Formales y Materiales del Aportante al FONACIT	48
Sanciones por Incumplimiento a la LOCTI	49
Aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, Actividad Física y Educación Física (FNPDDAFEF):	56
Sujetos Obligados al Aporte LODAFEF.....	58

Ente Recaudador del Aporte LODAFEF	59
Hecho Imponible del aporte LODAFEF	60
Base Imponible para el cálculo del Aporte al Fondo NPDDAFEF	60
Porcentaje de Aporte al Fondo NPDDAFEF.....	61
Declaración y pago del aporte al FNDDAFEF	62
Deberes Formales y Materiales del Aportante a la LODAFEF	66
Sanciones por Incumplimiento a la LODAFEF	67
CAPITULO II.....	77
CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES Y MATERIALES DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE CARÁCTER ESPECIAL: APORTE AL FONDA, APORTE AL FONACIT, APORTE AL FNPDDAFEF, EN LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓNDE LA PARROQUIA PEDRO MARÍA MORANTES DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL.....	77
Cumplimiento de los Deberes del Aportante al FONDA	79
Deberes Formales aportantes al FONDA Providencia Administrativa N°001-2015:.....	79
Deberes Formales Establecidos en el COT que Deberán Cumplir los Contribuyentes del Aporte al FONDA:	80
Deberes Materiales Establecidos en el COT que Deberán Cumplir los Contribuyentes del Aporte al FONDA:	94
Cumplimiento de los Deberes del Aportante al FONACIT	95
Cumplimiento de los Deberes formales del aporte al FONACIT:	95
Cumplimiento de los deberes materiales del aporte al FONACIT:	109
Cumplimiento de los Deberes del Aporte al FNPDDAFEF	113
Cumplimiento de los Deberes formales del aporte al FNPDDAFEF:....	113
Cumplimiento de los deberes materiales del aporte al FNPDDAFEF:..	121
Elementos para el Cumplimiento y la Práctica de las Contribuciones Parafiscales de Carácter Especial: Aporte al FONDA, APORTE AL FONACIT.....	135
Responsable de tributos.....	135
Planificación Tributaria:	136
Capacitación:.....	138
Revisión y Consulta Tributaria:.....	138
Operacionalización de la variable.....	142
Análisis e Interpretación de los Resultados.....	143
CAPITULO III.....	153
LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES Y MATERIALES DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE CARÁCTER ESPECIAL: APORTE AL FONDA, APORTE AL FONACIT, APORTE AL FNPDDAFEF, EN LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓNDE LA	

PARROQUIA PEDRO MARÍA MORANTES DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL.....	153
Propuesta.....	154
Objetivo General:	154
Objetivos Específicos:	155
Lineamientos:	155
CONCLUSIONES	163
RECOMENDACIONES	165
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	166
ANEXOS	172
[ANEXO 1].....	173
[ANEXO 2].....	193

ÍNDICE DE CUADROS

Contenido

Cuadro N° 1 Utilidad en Operaciones Aporte FONA	27
Cuadro N° 2 Resumen Contribuciones Especiales	73
Cuadro N° 3 Resumen Sanciones Contribuciones Especiales.....	74
Cuadro N° 4 Resumen Deberes Formales COT y Sanciones.....	75
Cuadro N° 5 Resumen Deberes Materiales COT y Sanciones.....	76
Cuadro N° 6 Operacionalización de Variables.....	142
Cuadro N° 7 Indicador: Condiciones Generales.....	143
Cuadro N° 8 Indicador: Aporte FONA.....	145
Cuadro N° 9 Indicador: Aporte FONACIT.....	147
Cuadro N° 10 Indicador: Aporte FNDDAFEF.....	149
Cuadro N° 11 Indicador: Elementos para el Cumplimiento y la Practica.....	151
Cuadro N° 12 Cronograma Contribuciones Especiales.....	156
Cuadro N° 13 Calendario Contribuciones Especiales.....	157
Cuadro N° 14 Creación Apartado Tributario.....	160
Cuadro N° 15 Análisis Trimestral Ingresos Brutos.....	161
Cuadro N° 16 Análisis Trimestral Utilidad del Ejercicio.....	161

ÍNDICE DE FIGURAS

Contenido

Figura N°1 Resumen Aporte FONA.....	79
Figura N°2 Resumen Aporte FONACIT.....	95
Figura N°3 Resumen Aporte FNDDAFEFE.....	113



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

**CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES Y
MATERIALES DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES, EN
LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS CUYO OBJETO ES LA
REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA
PARROQUIA PEDRO MARÍA MORANTES DEL MUNICIPIO SAN
CRISTÓBAL.**

Autor: Gil Oriana

Tutor: M.Sc. Brígida Carolina Rincón

Año: 2017

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo analizar el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de carácter especial en las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la Parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal. Su importancia radica en posibilidad de crear lineamientos que puedan utilizar las empresas para cumplir a cabalidad con los deberes formales y materiales de estas contribuciones. La metodología de investigación es descriptiva con un tipo diseño de campo que se desarrolló por medio de las técnicas de la recolección de datos como la observación directa, la entrevista estructurada y como instrumento el cuestionario, aplicados a una población finita. El universo de estudio se encuentra constituido por diecinueve (19) compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la Parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, que al momento de la investigación están habilitadas para realizar contratos con el Estado por el Servicio Nacional de Contrataciones. De igual manera se tomó en cuenta un análisis de documentos y las bases legales que soportan el caso en estudio. Mediante la aplicación del cuestionario que consta de 37 preguntas, se evidenció un bajo conocimiento de las leyes que rigen las contribuciones parafiscales y a su vez el incumplimiento de las mismas, obteniendo así la necesidad diseñar los lineamientos de fácil aplicación para lograr el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales: aporte FONA, aporte FONACIT y aporte FNDDAFEF, sin olvidar las normas establecidas por la legislación Venezolana que rigen estos tributos.

Descriptores: Deberes formales y materiales, Contribuciones Parafiscales, aporte FONA, aporte FONACIT, aporte FNDDAFEF, Lineamientos.

INTRODUCCIÓN

Las Contribuciones Parafiscales se desarrollaron en Francia a partir de la Segunda Guerra Mundial, promoviéndose con el fin principal de recaudar fondos para el fortalecimiento de la seguridad social de la nación. Sin embargo, de este concepto surge nuevas formas de intervención por parte del Estado en la vida económica del país, promoviendo entes particulares que buscaban beneficiar a un grupo delimitado de la sociedad por parte de gremios privados e independientes, dotándolos de poder para recaudar entre sus afiliados, contribuciones obligatorias destinadas a ser invertidas en el mismo gremio con fines meritorios siempre y cuando estos tuvieran un impacto positivo para la sociedad en general, parafraseando a RAMIREZ H¹.

En Latinoamérica tal es el caso de Ecuador, ni en su constitución ni en ninguna de sus leyes se evidencia de manera explícita la figura de parafiscalidad, sin embargo existen contribuciones tales como el aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el aporte a la Sociedad de Lucha contra el Cáncer del Ecuador (SOLCA), el aporte al Instituto Ecuatoriana de Crédito Educativo y Becas (IECE), los aporte al Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SEPAC). Dando así potestad a estos entes autónomos de que sean partícipes de recaudar tributos para generar ingresos para el funcionamiento de estos entes, de tal manera que se

¹ RAMIREZ, Helio F. (2008). *Finanzas Públicas*. Colombia, [libro en línea], fecha de consulta: 31 de mayo de 2016, Disponible en: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2008c/465/contribuciones%20parafiscales.htm>

evidencia la cualidad de parafiscalidad de estos aportes. Señalado por el autor GONZALEZ D.²

En Colombia se han visto en la necesidad de recaudar recursos para entes públicos y privados autónomos, de tal manera que en el sistema tributario existen las contribuciones parafiscalidad, tributo establecido para percibir recursos extras, los cuales gravan a un determinado sector y lo recaudado va para organismos públicos o privados con autonomía, estos tributos son impuestos por leyes específicas, para recaudar recursos que coadyuven con el funcionamiento de entes públicos que no dependen del presupuesto del Estado, expresado por GONZALEZ N.³, este autor también señala que la parafiscalidad en Colombia surge de la necesidad del Estado de fomentar el bienestar, ampliándose en fines económicos sociales, siendo esta técnica legitimada constitucionalmente; entre las principales exacciones parafiscales de Colombia están: las contribuciones de las cajas de compensación sujetas al control de la Superintendencia de Subsidio Familiar, el aporte al Fondo de Fomento del Carbón, los aportes a los Fondos nacionales de Fomento Agropecuario, Arroceros, Cacaoteros, Cerealistas y Paneros, los aportes a los Fondos DE Bienestar Social, de Vivienda y de Publicaciones de la Contraloría General de la Republica.

La economía del Estado Venezolano a lo largo de los años ha dependido de la renta petrolera, factor que es susceptible a cambios repentinos como lo es la disminución del precio del barril de petróleo, situación que conlleva a la percepción de recursos extras alternos a la renta petrolera para lograr cumplir con el fin de proveer una calidad de vida cada

² GONZALEZ, D. A. (2.010). *La parafiscalidad y su aplicación en Ecuador*. Trabajo de Grado no Publicado. Universidad Politécnica Salesiana, Cuenca, Ecuador. p.12

³ GONZALES, N. (2012). "El contrato de prestación de servicios un medio para evadir las contribuciones parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", *Verba Iuris*, Volumen 27. p. 15-32.

vez mejor para sus habitantes, a través de la satisfacción de las necesidades públicas, mediante la captación de ingresos públicos tales como los ordinarios, extraordinarios, patrimoniales, los que provienen de empresas del estado y los ingresos tributarios parafraseando a HIDALGO A.⁴

Según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela⁵ en su artículo 133: "Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley." De tal manera apoyándose en el marco legal todos los ciudadanos tiene la obligación de colaborar con las cargas públicas del estado, siendo las personas jurídicas los individuos con más responsabilidad jurídica; el gobierno ha ido reformando y perfeccionando las normas tributarias ampliando la base imponible e incrementando las sanciones para quienes cometan delitos tributarios.

El estado venezolano ha creado entes independientes que buscan el interés social y el bienestar colectivo, en las cuales ha delegado funciones específicas para su crecimiento y desenvolvimiento, así como financiamiento autónomo, en la actualidad se ha venido presentando una crisis económica mundial de la cual Venezuela no se escapa, de manera que para poder financiar dichos organismos, se ha visto en la necesidad de crear contribuciones parafiscales, concediendo atribuciones de presupuesto, recaudación, ingresos y tesoros propios, fondos los cuales no ingresan al tesoro nacional sino que pertenecen al organismo encargado de dicha recaudación, para promover esas actividades.

Un concepto que aclara la idea de que sería la cualidad de la palabra parafiscal es la de Plazas "Adjetivo que califica a las medidas o recursos

⁴ HIDALGO A. (2009). "Aspectos generales de la planificación tributaria en Venezuela", *Revista Comercio Et Tributum*, Volumen II, N°1, p 31-47

⁵ VENEZUELA. Asamblea Constituyente (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Extraordinaria N°5.453, del 24 de Marzo de 2.000.

destinados a financiar a organismo paraestatales, que desempeñan actividades para- administrativas, y que en ese contexto dan consistencia a una Hacienda paralela al Fisco." (Apud. Ferrer L., 2012)⁶.

En el país existen una gran cantidad de contribuciones parafiscales las cuales se dividen en dos grupos las de carácter social que son: el aporte al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), aporte Seguro Social Obligatorio (SSO), aporte al Régimen de Prestación de Empleo (RPE); y los de carácter especial: aporte al Fondo Nacional Antidrogas (FONA), aporte al Fondo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (FONACIT), aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física (FNDDAFEF).

Los contribuyentes en Venezuela deben cumplir con los deberes formales establecidos en Código Orgánico Tributario (COT)⁷ en su artículo 99 y los deberes materiales que son los referentes al pago de la obligación tributaria una vez realizado el hecho generador de la obligación los cuales están estableciendo así en la ley COT los ilícitos materiales referente al incumplimiento de los deberes materiales en su artículo 109.

De tal manera que las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción están sujetas como contribuyentes a cumplir con los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales, en cuanto a deberes formales:

1. Inscribirse en los registros pertenecientes a cada ente recaudador de la contribución parafiscal.

⁶ FERRER L. (2012). "La Parafiscalidad: un hecho de co-responsabilidad social empresarial o intervencionismo por parte del estado". *Revista Anuario*. Volumen 35. pp 25.

⁷ VENEZUELA. Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N°6.152, del 18 de Noviembre de 2.014.

2. Presentar las respectivas declaraciones o comunicaciones a los entes recaudadores de las diferentes contribuciones.
3. Permitir el control de los entes.
4. Informar y comparecer ante los entes.
5. Acatar las órdenes dictadas por los entes.
6. Cualquier deber establecido en las normas.

Y los deberes materiales:

1. El pago de las contribuciones o sus porciones
2. El pago de los anticipos respectivos de las contribuciones.
3. El cumplimiento de percibir o retener.

En los últimos tiempos ha surgido un auge en la realización de construcciones en el Táchira, de modo que esta situación ha fomentado el crecimiento de pequeñas compañías dedicadas a la realización de obras de construcción, en tal sentido sin darse cuenta dichas entidades por su crecimiento se empiezan a sumar a los contribuyentes obligados al cumplimiento de las contribuciones parafiscales, en la Parroquia Pedro María Morantes se encuentran registradas en el Registro Nacional de Contratista⁸ un total de 19 compañías ubicadas en este sector, habilitadas por el Servicio Nacional de Contrataciones para realizar contratos con el Estado.

A través de una investigación exploratoria previa realizada mediante la aplicación de una entrevista preliminar a informantes claves pertenecientes a estas empresas, se evidencia una problemática de falta de cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales carácter especial: aporte al FONA, aporte al FONACIT, aporte al FNDDAFEF, la cual

⁸ VENEZUELA. REGISTRO NACIONAL DE CONTRATACIONES. Base de datos Consulta Publica de Empresas Registradas en el SNC [base de datos en línea] Fecha de consulta: 23 de Agosto de 2.016. Disponible en http://rncenlinea.snc.gob.ve/reportes/resultado_busqueda?p=1&search=AV.

se manifiesta en los siguientes síntomas: una debilidad en el sector en la cultura tributaria, una apatía al pago de las contribuciones parafiscales, falta de conocimiento en materia de contribuciones parafiscales, debilidad en el cumplimiento de la inscripción, declaración, pago y anticipos de las contribuciones parafiscales existentes en Venezuela.

Situación que podría estar ocurriendo por las siguientes causas: en primer lugar a un desinterés en el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes, el constante cambio y reforma de la legislación Venezolana en cuanto a los tributos, la creación de nuevas contribuciones, la falta de fiscalización y control por parte de los entes recaudadores.

Lo anteriormente descrito trae como consecuencias que los contribuyentes se atrasen en la actualización de información, no sientan interés alguno por estar solventes, y así el incumplimiento en las obligaciones formales y materiales; además de que dicho incumplimiento de las contribuciones parafiscales genera una serie de sanciones las cuales están reguladas por el COT como lo establece su artículo 12: "Están sometidos al imperio de este Código, los impuestos, las tasas, las contribuciones de mejoras, de seguridad social y las demás contribuciones especiales, salvo lo dispuesto en el artículo 1". Dependiendo de la gravedad del caso pueden ir desde multas, sanciones penales, hasta el cierre temporal de la empresa.

Por lo tanto para que lo antes expuesto no siga ocurriendo surge la necesidad de diseñar una propuesta de lineamientos que permitan el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de carácter especial de las compañías anónimas que tienen por objeto la realización de obras de construcción de la Parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal.

De tal modo, que de lo anteriormente mencionado surge la necesidad de formular la gran pregunta de investigación:

¿Cómo es el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales, de carácter especial, en las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal?

De esta gran pregunta de investigación se generan las siguientes sub-preguntas las cuales sistematizan el problema:

1. ¿Cuáles son los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de carácter especial: aporte al FONA, aporte al FONACIT, aporte al FNDDAFEF, en las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal?
2. ¿Cómo es el cumplimiento y la prácticas de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de carácter especial en las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal conocen y cumplen con?,
3. ¿Cuáles son los lineamientos para optimizar el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de carácter especial en las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal?

Las anteriores interrogantes originan los siguientes objetivos de investigación:

Objetivo general:

Analizar el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de carácter especial en las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal.

Objetivos específicos

1. Describir los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de carácter especial: aporte al FONA, aporte al FONACIT, aporte al FNDDAFEF, en las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal.
2. Identificar los conocimientos y prácticas en el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de carácter especial: aporte al FONA, aporte al FONACIT, aporte al FNDDAFEF, en las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal.
3. Proponer lineamientos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de carácter especial: aporte al FONA, aporte al FONACIT, aporte al FNDDAFEF, en las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal.

Este estudio tiene como base teórica para sustentar la investigación conceptos, sobre lo que es la parafiscalidad, lo establecido en el Código Orgánico Tributario, las obligaciones de los aportes de las contribuciones

parafiscales de carácter social que están sujetos los contribuyentes en Venezuela como lo son:

1. Aporte al Fondo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación establecido en la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación: sujetos obligados, ente recaudador, hecho imponible, base imponible, porcentaje aporte, liquidación, base legal, deberes formales y materiales, sanciones por incumplimientos legales.
2. Aporte al Fondo Nacional Antidrogas establecido en la Ley Orgánica de Drogas: sujetos obligados, organo recaudador, hecho imponible, base imponible, base legal, deberes formales y materiales, sanciones por incumplimientos legales.
3. Aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, Actividad Física y Educación Física establecido en la Ley Orgánica del Deporte la Actividad Fisca y la Educación Física: sujetos obligados, órgano recaudador, hecho imponible, base imponible, porcentaje de aporte, liquidación, base legal, deberes formales y materiales, sanciones por incumplimientos legales.

La metodología por el cual se diseña esta investigación para dar respuesta a los objetivos planteados es bajo el enfoque cuantitativo para poder obtener evidencias al respecto, por medio de un estudio no experimental, con un tipo de investigación según el nivel descriptiva, según el diseño documental y de campo, ya que se observa cómo es la aplicación de las contribuciones parafiscales de carácter especial en las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la Parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal, recogiendo información de cómo están actuando dichas empresas en los deberes de estos impuestos, con una población finita constituida por 19 compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la

Parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, que están habilitadas para realizar contratos con el Estado por el Servicio Nacional de Contrataciones, población obtenida por información recolectada de la base de datos del sitio web del servicio nacional de contrataciones, con un tipo de muestreo no probabilístico intencional utilizando como técnica para la recolección de información un diseño de investigación documental basado en el análisis de documentos, junto con un diseño de investigación de campo utilizando la encuesta elaborando un instrumento con alternativas de respuestas cerradas.

Teniendo como alcance analizar el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de carácter especial, en las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la Parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal.

El propósito de esta investigación es facilitar una serie de lineamientos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de carácter especial en las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal, que permitan a los directivos y gerentes de estas empresas estar informados de la carga impositiva que tienen sus empresas; a el nivel operativo como lo son sus administradores, personal de recursos humanos, contadores y demás personal encargado de los tributos de las contribuciones parafiscales tomar previsiones y llevar un buen manejo de los recursos, establecer correctivos necesarios para reducir el riesgo a sanciones, desarrollar de forma óptima las formalidades tributarias, y así mejorar el cumplimiento de las contribuciones y cumplir con los deberes, simultáneamente se pretende que dichos lineamientos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales, puedan ser aplicados en cualquier empresa del sector de construcción y sirvan de guía para cualquier

otro tipo de empresa, a su vez permita mejorar el funcionamiento y cumplimiento de los deberes sobre estas contribuciones, esta investigación servirá de apoyo documental para futuras investigaciones ya que los datos y resultados obtenidos dotaran de información sobre el tema, así como a la sociedad en general.

La presente investigación tiene III capítulos, de acuerdo a la siguiente descripción:

1. CAPITULO I: Deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales: aporte al Fondo Nacional Antidrogas (FONA), aporte al Fondo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (FONACIT), aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física (FNDDAFEF), en las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal.
2. CAPITULO II: Conocimientos y prácticas en el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales: aporte al FONA, aporte al FONACIT, aporte al FNDDAFEF, en las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal.
3. CAPITULO III: Lineamientos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales: aporte al FONA, aporte al FONACIT, aporte al FNDDAFEF, en las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal.

CAPÍTULO I

DEBERES FORMALES Y MATERIALES DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE CARÁCTER ESPECIAL: APOORTE AL FONA, APOORTE AL FONACIT, APOORTE AL FNPDDAFEF, EN LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓNDE LA PARROQUIA PEDRO MARÍA MORANTES DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL.

En Venezuela el estado se ha visto en la necesidad aplicar reformas a las leyes para cumplir con el fin de satisfacer las necesidades colectivas de la sociedad, de tal manera que ha ampliado la magnitud del sistema tributario nacional con la creación de nuevos tributos que buscan recaudación de recursos para contribuir con el gasto de la nación, de aquí parte el hecho de que todo ciudadano debe cumplir con las obligaciones tributarias, como es contribuir con las finanzas públicas mediante el pago de impuestos que se les impone cumpliendo con lo establecido en la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, definiendo la obligación tributaria como el vinculo que hay entre el estado como acreedor del tributo y los sujetos pasivos como deudores del tributo, tal como lo menciona el COT en el artículo 13:

La obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley. Constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Machuca E.⁹ realizó la investigación como requisito previo para la obtención del grado de magister en Derecho Tributario, en la Universidad Andina Simón Bolívar, la cual trata sobre si los tributos atípicos forman parte de una nueva categoría de tributos o si son los que se conocen como

⁹ MACHUCA Estefanía. (2009). *Los Tributos Atípicos y la Parafiscalidad*. Trabajo de grado de maestría. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador.

contribuciones parafiscales, esta investigación aporta conocimientos sobre la definición y características de las contribuciones parafiscales y así ampliar el conocimiento sobre las mismas.

Para la realización de esta investigación teniendo en cuenta el concepto de sobre Diseño de Investigación de Arias¹⁰, "El diseño de investigación es la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado. En atención al diseño, la investigación se clasifica en: documental, de campo y experimental". El diseño de investigación es de tipo documental para la recolección de información sobre los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales, de carácter especial, como lo son el aporte al FONA, el aporte al FONACIT y el aporte al Fondo NPDDAFEF, ya que la información es recolecta de fuentes secundarias como lo son las leyes en este caso, el Código Orgánico Tributario, la Ley Orgánica de Drogas, la Ley de Ciencia Tecnología e Innovación, , la Ley del Deporte Actividad Física y Educación Física y algunos decretos y gacetas oficiales de la Republica Bolivariana de Venezuela. Basado en la definición de investigación documental expresado por Arias¹¹

La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos.

Con la técnica de análisis de documentos como lo mencionado anteriormente utilizando como instrumento las leyes para ampliar los conocimientos sobre los aportes que son objeto de estudio.

¹⁰ ARIAS F. G. (2006). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica*. Caracas. Editorial Episteme, p. 26

¹¹ *Ibidem* p. 27.

En este capítulo se describe de forma breve el sistema tributario de Venezuela, para comprender de manera más clara las contribuciones parafiscales, aborda las obligaciones tributarias en Venezuela, explica las contribuciones parafiscales y sus características, explica los deberes formales y materiales de los contribuyentes, posteriormente desarrolla lo referente a los siguiente aportes:

- Aporte al Fondo Nacional Antidrogas (FONA): Sujetos obligados al aporte LOD, ente recaudador del aporte LOD, hecho imponible del aporte al FONA, base imponible para el cálculo del aporte al FONA, porcentaje de aporte al FONA, deberes formales y materiales que debe cumplir para el aporte al FONA, sanciones por incumplimiento a la LOD
- Aporte al Fondo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (FONACIT): Sujetos obligados, ente recaudador del aporte LOCTI, hecho imponible del aporte al FONACIT, base imponible para el cálculo del aporte al FONACIT, alícuota del aporte al FONACIT, deberes formales y materiales para cumplir con el aporte al FONACIT, sanciones por incumplimiento a la LOCTI
- Aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, Actividad Física y Educación Física (Fondo NPDDAFEF): Sujetos obligados al aporte LODAFEF, ente recaudador del aporte LODAFEF, hecho imponible del aporte al Fondo NPDDAFEF, base imponible para el cálculo del aporte al Fondo NPDDAFEF, porcentaje de aporte al Fondo NPDDAFEF, deberes formales y materiales para cumplir con el aporte al Fondo NPDDAFEF, sanciones por incumplimiento a la LODAFEF.

Antes de analizar los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales, es de importancia señalar el porqué el surgimiento de estas contribuciones y mencionar una serie de bases teóricas

que contribuirán con la explicación del tema. La **obligación tributaria** tiene como elementos:

- El Sujeto Activo, que vienen siendo quien reclama el pago del tributo, es quien es el titular de la potestad tributaria, siempre es el Estado, quien crea el tributo, es el ente público acreedor del tributo (artículo 18 del Código Orgánico Tributario)
- El Sujeto Pasivo, el deudor del tributo quien se encuentra obligado a la deuda tributaria por haber realizado el hecho imponible, es quien está sometido a la potestad de imposición del Estado, el obligado de las prestaciones tributarias puede ser en calidad de contribuyente o de responsable (artículo 19 del Código Orgánico Tributario).
- El Hecho Imponible, es un hecho que por voluntad de la Ley produce efectos jurídicos, El Código Orgánico Tributario¹² establece en su artículo 36 la definición de Hecho Imponible: "...Es el presupuesto establecido por la Ley para tipificar el tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria".
- El Tributo, se define por tres características 1) son las prestaciones en dinero que se le pagan a un ente público, por mandato de una Ley, 2) son decretados por el poder de imperio que posee el Estado, siendo estos ingresos de derecho público, y 3) son establecidos con la finalidad de proporcionar recursos para el cumplimiento de sus fines como lo es cubrir las necesidades públicas FLORES E.¹³. Los tributos están clasificados en el Código Orgánico Tributario en el artículo 12 en los impuestos, las tasas, las contribuciones de mejoras, de seguridad social y las demás contribuciones especiales, mas no están definidos.

¹² VENEZUELA. Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N°6.152, del 18 de Noviembre de 2.014.

¹³ FLORES, E. (2001). *El Derecho Tributario y su Perspectiva Actual*. Táchira. Universidad Católica del Táchira. p. 41.

Es de importancia señalar los deberes formales y materiales que establece la legislación Venezolana para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, **los deberes formales** que deben cumplir los contribuyentes en Venezuela están establecidos en el artículo 99 del COT son:

1. Inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas
2. Emitir, entregar o exigir comprobantes
3. Llevar libros o registros contables o especiales
4. Presentar declaraciones o comunicaciones
5. Permitir el control de la Administración Tributaria
6. Informar y comparecer ante la Administración Tributaria
7. Acatar las órdenes de la Administración Tributaria, dictadas en uso de sus facultades
8. Obtener la respectiva autorización de la Administración Tributaria para ejercer la industria, el comercio y la importación de especies gravadas, cuando así lo establezcan las normas que regulan la materia.
9. Cualquier otro deber contenido en las normas de carácter tributario.

En cuanto a los **deberes materiales**, los ilícitos materiales se encuentran establecidos en el artículo 109 del COT y son:

1. El retraso u omisión en el pago de tributos o de sus porciones
2. El retraso u omisión en el pago de los anticipos
3. El incumplimiento de la obligación de retener o percibir
4. La obtención de devoluciones indebidas
5. Comercializar o expender en el territorio nacional especies gravadas destinadas a la exportación o importadas para el consumo en el régimen aduanero territorial que corresponda.

6. Comercializar especies gravadas a establecimientos o personas no autorizados para su expendio.

De la clasificación de los tributos definiremos **los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales**, los impuestos son los tributos exigidos por el Estado mediante una Ley sin que el obligado reciba ninguna contraprestación específica a cambio, las tasas a través de estas se obtiene un aporte fundamental para el Tesoro Público, siendo está una cantidad de dinero que se le paga al Estado a cambio de una contraprestación generalmente de un servicio siendo este relacionado directamente con quien paga este tributo, y las contribuciones según Villegas¹⁴ "son los tributos debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras o gastos públicos o de especiales actividades del Estado". Siendo así las Contribuciones Especiales las obtenidas por los tributos de los sujetos pasivos que generaron su enriquecimiento por medio de la obtención de un beneficio o aumentaron el valor de algún bien por medio de la ejecución de una obra pública o la mejora de un servicio público, clasificándolas en contribuciones por mejoras las cuales son que el hecho imponible fue generado por la realización de alguna obra o mejora de un servicio o instalación ejecutada por un ente público, y las contribuciones parafiscales las realizadas con el fin de solventar un gasto especial de un ente público específico.

Como esta investigación se basa en las contribuciones parafiscales en Venezuela, ampliaremos los conocimientos sobre la parafiscalidad.

¹⁴ VILLEGAS, H.B. (2001). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. Buenos Aires. Ediciones Depalma, p.104.

Contribuciones Parafiscales

Recientemente en Venezuela se ha ampliado el ámbito jurídico de las contribuciones fomentando el crecimiento de la captación de recursos para diferentes entes autónomos por medio de contribuciones, creando leyes que someten a determinados sujetos al pago de aportes, llamados estos como contribuciones parafiscales, teniendo estos tributos esta connotación basándonos en la definición de contribuciones parafiscales de Villegas¹⁵ el cual dice: "se califican de parafiscales las exacciones recabadas por ciertos entes públicos para asegurar su financiamiento autónomo". Para el Dr. Jarash¹⁶ :

El parafiscalismo agrupa a tributos a favor del Estado o de entes públicos descentralizados con fines sociales o de regulación económica. En nuestra opinión, tampoco esto constituye una connotación especial, porque dichas finalidades se encuentran también en los impuestos en general. Las finalidades extrafiscales están descubiertas en los tributos, y especialmente, en los impuestos, siglos antes del descubrimiento del parafiscalismo.

Estas contribuciones buscan como fin captar recursos para el funcionamiento de determinados entes autónomos de carácter social, o que realicen una actividad determinada, estos recursos no forman parte del Tesoro Nacional, ya que estos entes no forman parte del presupuesto de la nación, se ven en la necesidad de captar recursos por medio de los mencionados tributos, otra ilustración de lo que son dichas contribuciones lo menciona la Sala Político Administrativa en sentencia N° 01928¹⁷:

Contribuciones parafiscales o también llamadas "*por gastos especiales del ente público*", que son aquellas en las que el gasto

¹⁵ *Ibidem*, p.114.

¹⁶ JARACH D. (1996). *Finanzas públicas y derecho tributario*. Buenos Aires. Abeledo Perrot, p. 251.

¹⁷ VENEZUELA. Tribunal Supremo de Justicia, Sentencia N°01928, Sala Político Administrativa, del 27-07-2006, Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/julio/01928-270706-2006-0823.htm>.

público se provoca de modo especial por personas o clases determinadas.

Es decir, que son exacciones recabadas por ciertos entes públicos para asegurar su financiamiento autónomo, y tienen como características primordiales que: a) No se incluye su producto en los presupuestos estatales; b) No son recaudadas por los organismos específicamente fiscales del Estado; c) No ingresan a las tesorerías estatales, sino directamente en los entes recaudadores y administradores de los fondos.

Para ilustrar lo antes expuesto, resulta relevante hacer referencia a la clásica contribución parafiscal de seguridad social o también llamada "*parafiscalidad social*", que es aquella que exige a los patronos y empleados el pago de ciertos aportes con el objeto de obtener un fin social, tales como asistencia médica, de previsión de riesgos de invalidez o vejez. En este tipo de contribuciones extrafiscales lo que se busca es beneficiar indirectamente a un grupo de personas, en determinadas áreas, y su característica primordial es que los importes así obtenidos entran a formar parte del caudal del ente público responsable de la consecución del fin social

Características de las Contribuciones Parafiscales

- Este tributo es distinto de los impuestos y las tasa, surge de la soberanía que tiene el Estado de generar Leyes.
- Las contribuciones parafiscales son aplicables a un sector específico o a un grupo determinado.
- Los recursos de este tributo no forman parte del Tesoro Nacional, sino de la tesorería de quien los administra.
- Son recaudados para financiar a un ente público, semipúblico o privado que realizan actividades de interés general para la sociedad.
- Lo recaudado podrá ser verificado y administrado por un ente autónomo, usualmente llamados fondos.

En los últimos tiempos han surgido varias leyes que rigen distintos entes autónomos dedicados a promover actividades sociales específicas, tales como la Ley del Seguro Social, la Ley de Régimen Prestacional de Empleo, la Ley del Instituto Nación de Capacitación y Educación Socialista, la Ley Orgánica de Drogas , la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e

Innovación y la Ley Orgánica del Deporte, la Actividad Fisca y la Educación Física, cada una de estas leyes establece un aporte, el cual deben cancelar a estos entes autónomos los sujetos pasivos, cada uno de los aportes requiere una serie de elementos para calificar a los sujetos pasivos de estos tributos, a los fines de la presente investigación las leyes que se tomaran en cuenta son, la Ley Orgánica de Drogas (LOD), la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación (LOCTI) y la Ley Orgánica del Deporte, la Actividad Fisca y la Educación Física (LODAFEF).

En la mayoría de los países la noción de contribución parafiscal surge de la busque de satisfacer las necesidades sociales de la colectividad estas Leyes establecen los lineamientos que deben seguir, así como el objeto, funciones, administración, alcance y su desarrollo progresivo.

A continuación se desarrolla detenidamente cada uno de los aportes que forman parte de las contribuciones parafiscales de carácter especial existentes en Venezuela.

Aporte al Fondo Nacional Antidrogas (FONA):

Este aporte está establecido en la Ley Orgánica de Drogas (LOD), fue creado con el fin de satisfacer la necesidad de contribuir con el gasto de la nación y el deber de crear conciencia, en pro de colaborar con el desarrollo de programas de prevención integral social.

La Ley Orgánica de Drogas Vigente a la Fecha es la publicada en Gaceta Oficial N°39.546 de fecha 05 de Noviembre de 2.011, expresando así LOD en su artículo 1¹⁸ el objeto de esta ley:

Esta Ley tiene por objeto establecer los mecanismos y medidas de control, vigilancia y fiscalización en el territorio nacional, a que serán sometidos los estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como las sustancias químicas, precursoras y esenciales, susceptibles de ser desviadas a la fabricación ilícita de drogas; determinar los delitos y penas relacionados con el tráfico ilícito de drogas, asimismo, las infracciones administrativas pertinentes y sus correspondientes sanciones; identificar y determinar la naturaleza del órgano rector en materia de lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas; regular lo atinente a las medidas de seguridad social aplicables a la persona consumidora, por el consumo indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; y regular lo atinente a la prevención integral del consumo de drogas y la prevención del tráfico ilícito de las mismas.

El órgano Rector es la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), esta organización tiene como misión¹⁹: "Diseñar, Implementar y Evaluar las políticas y programas del ejecutivo nacional, dirigidas hacia la reducción del consumo, tratamiento, tráfico y producción de sustancias psicotrópicas y

¹⁸ VENEZUELA. Ley Orgánica de Drogas. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 39.546, del 05 de Noviembre de 2.011

¹⁹ VENEZUELA. OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS. ONA. ¿Qué es la ONA? [base de datos en línea]. Fecha de consulta: 25 de julio de 2.016. Disponible en: <http://www.ona.gob.ve/?pagina=InicioONA#>

estupefacientes, así como también la consolidación de espacios de intercambio recíproco a nivel nacional." Y sus objetivos²⁰ son:

- Fortalecer las medidas de control para combatir el tráfico y producción de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en el país.
- Expandir y consolidar los programas de prevención de consumo de drogas y la red de centros de tratamiento, rehabilitación y reinserción social.
- Fortalecer la cooperación internacional en materia antidroga a través de los instrumentos suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela.
- Mejorar continuamente las capacidades del recurso humano y la plataforma tecnológica de la ONA, que facilite la evaluación estratégica y operativa para el apoyo de la toma de decisiones relacionada con el problema de drogas.

Lo recaudado por esta contribución es administrado por el Fondo Nacional Antidroga (FONA) siendo este organismo adscrito a la ONA, como lo menciona la LOD en su artículo 32 referente al aporte, y el artículo 34 referente a la contribución especial. El 1 de Julio del año 2.009 se publica en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 39.211 la creación del Fondo Nacional Antidrogas mediante Decreto N° 6.678 de fecha 26 de Junio de 2.009, posteriormente este es modificado en Gaceta Oficial N° 40.095 de fecha 22 de enero de 2.013, siendo este un servicio desconcentrado especializado, sin personalidad jurídica, dependiente de la ONA, teniendo autonomía funcional y capacidad de gestión financiera, administrativa, operativa, presupuestaria y técnica, este será el órgano encargado de recaudar, fiscalizar y administrar.

El FONA tiene como misión²¹:

²⁰ VENEZUELA. OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS. ONA. ¿Qué es la ONA? [base de datos en línea]. Fecha de consulta: 25 de julio de 2.016. Disponible en: <http://www.ona.gob.ve/?pagina=InicioONA#>

Ser el órgano de apoyo de la Oficina Nacional Antidrogas, encargado de recaudar el aporte y la contribución especial establecidos en la Ley Orgánica de Drogas, destinados al financiamiento de proyectos de prevención del consumo y tráfico ilícito de drogas; tratamiento, rehabilitación y reinserción de la persona consumidora; así como de prestar servicios de capacitación y adiestramiento en materia de prevención.

Y tiene como objetivo²²:

Recaudar, fiscalizar y administrar los aportes y contribuciones especiales de los sujetos pasivos, financiar proyectos de prevención integral del consumo y tráfico ilícito de drogas, tratamiento y reinserción social de la persona consumidora, con el objeto de promover una atención integral en materia de salud pública.

Prestar el servicio de formación en materia de prevención del consumo de drogas con personal especializado, contribuyendo a la construcción y conformación de una nueva estructura social.

Utilizar herramientas tecnológicas vigentes, con metodologías y procedimientos administrativos relacionados con el uso eficiente y racional de los recursos orientados al financiamiento de los planes, programas y proyectos en materia de drogas.

Atender, orientar y satisfacer los requerimientos de los ciudadanos de manera continua y oportuna con un recurso humano competente y con sensibilidad social.

Sujetos Obligados al Aporte LOD

Los sujetos obligados a pagar el aporte y contribución especial establecidos en la LOD, están mencionados en el artículo 32 y 34 de la LOD, como lo menciona Aponte²³:

²¹ VENEZUELA. FONDO NACIONAL ANTIDROGAS. FONA. ¿Qué es la ONA? [base de datos en línea]. Fecha de consulta: 21 de julio de 2.016. Disponible en: <http://www.fona.gob.ve/index.php/organizacion/mision>

²² VENEZUELA. FONDO NACIONAL ANTIDROGAS. FONA. ¿Qué es la ONA? [base de datos en línea]. Fecha de consulta: 21 de julio de 2.016. Disponible en: <http://www.fona.gob.ve/index.php/organizacion/politicas-y-objetivos-de-la-calidad>

²³ APONTE S. (2.013). "Aspectos Tributarios Contemplados en la Ley Orgánica de Drogas", *Revista Commercium Et Tributum*. Volumen X. pp 1-24

El sujeto pasivo según los apartados que se nombran, lo representan las personas jurídicas, consorcios, entes públicos con fines de lucro, que posean cincuenta (50) trabajadores y trabajadoras, o más, así como los fabricantes de bebidas alcohólicas, tabaco o sus mezclas.

De tal manera que los obligados al aporte serán:

- Los empleadores que ocupen 50 o más trabajadores, sin importar el tiempo de permanencia de los mismos en la entidad: las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales.
- Los de Grupos Empresas que sumando los empleados que le integren ocupen 50 trabajadores o más, sin importar el tiempo de permanencia de los mismos en la entidad, grupo de empresa en lo establecido por el Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo²⁴ en su artículo 22:

Los patronos o patronas que integren un grupo de empresas, serán solidariamente responsables entre sí respecto de las obligaciones laborales contraídas con sus trabajadores o trabajadoras.

Parágrafo Primero: Se considerará que existe un grupo de empresas cuando éstas se encontraren sometidas a una administración o control común y constituyan una unidad económica de carácter permanente, con independencia de las diversas personas naturales o jurídicas que tuvieren a su cargo la explotación de las mismas.

Parágrafo Segundo: Se presumirá, salvo prueba en contrario, la existencia de un grupo de empresas cuando:

- a) Existiere relación de dominio accionario de unas personas jurídicas sobre otras, o cuando los accionistas con poder decisorio fueren comunes;
- b) Las juntas administradoras u órganos de dirección involucrados estuvieren conformados, en proporción significativa, por las mismas personas;
- c) Utilizaren una idéntica denominación, marca o emblema; o
- d) Desarrollen en conjunto actividades que evidenciaren su integración.

²⁴ VENEZUELA. Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.426 del 28 de Abril de 2.006

De tal manera que grupo de empresas se entiende por, el dominio de acciones de una persona sobre otra, que las juntas directivas estén conformadas por las mismas personas, que usen el mismo logo, emblema marca o que su denominación sea igual, y que por la naturaleza de su actividad se evidencie una integración entre ellas.

- Las personas jurídicas fabricantes o importadores de bebidas alcohólicas, tabaco y sus mezclas sin importar el número de trabajadores que ocupen.

Ente Recaudador del Aporte LOD

El órgano recaudador será el FONA actuando como sujeto activo, adscrito a la ONA, quien es el órgano administrador de los recursos recabados por el pago del tributo establecido en los artículos 32 y 34 de la LOD.

Según lo establecido en el Decreto Presidencial N° 9.359 de fecha 22 de Enero de 2.013²⁵ el Fondo tiene por objetivo:

Artículo 3°: el Fondo Nacional Antidrogas es el órgano encargado de la recaudación del aporte y la contribución especial establecidos en la ley que regula la materia de droga, su fiscalización, así como su administración para el financiamiento de los planes, programas y proyectos de prevención del consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, tratamientos, rehabilitación y reinserción social de la persona consumidora y la prevención del tráfico ilícito de drogas, así como otros planes y proyectos que dicte el Ejecutivo Nacional para la represión de los delitos tipificados en la Ley Orgánica de Drogas.

²⁵ VENEZUELA. Decreto Mediante el Cual se Crea el Fondo Nacional Antidrogas. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.095 del 22 de Enero de 2.013

Hecho Imponible del Aporte al FONA

El hecho imponible del cual surge la obligación tributaria viene siendo el hecho de ocupar 50 trabajadores o más, y la fabricación o importación de bebidas alcohólicas, tabaco y sus mezclas. Como lo menciona Aponte²⁶:

El hecho imponible, tal como lo expresa Jarach (1982) como el acontecimiento que ocurre y da paso al nacimiento de la obligación, está definido por la condicionante de que, los sujetos pasivos, tengan cincuenta (50) trabajadores y trabajadoras, o más, para el caso en que no sean fabricantes de bebidas alcohólicas, tabaco y sus mezclas.

En los casos de que el personal sea rotativo, una manera de verificar es ingresando al sistema del Instituto Venezolana de Seguridad Social en el ítem llamado trabajadores activos del periodo, si en alguna de las 12 planillas que genera en el año, en alguno de los meses llega a tener 50 o más trabajadores la empresa es contribuyente de este aporte.

Base Imponible para el cálculo del Aporte al FONA

Se tomara como base Imponible para el cálculo del aporte LOD las ganancias o utilidad en operaciones del ejercicio que hayan obtenido los sujetos pasivos, definiendo estos en la LOD como:

Artículo 3 #14. **Ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio.**
A los efectos de esta Ley, se entenderá como ganancia o utilidad en operaciones, el monto que resulte de restar la utilidad bruta del ejercicio económico menos los gastos operacionales, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la República.

Ganancia o Utilidad en operaciones del ejercicio (Artículo 3 Numeral 14).

²⁶ APONTE S. (2.013). "Aspectos Tributarios Contemplados en la Ley Orgánica de Drogas", *Revista Commercium Et Tributum*. Volumen X. pp 1-24

Cuadro N°1 Utilidad en Operaciones aporte FONA

Ingresos Operacionales	XX	
Menos: Costo de Venta	<u>(XX)</u>	
Utilidad Bruta	<u>XX</u>	XX
<u>Gastos Operacionales</u>		
Gastos de Administración	XX	
Gastos de Ventas	XX	
Depreciación Activos Fijos	<u>XX</u>	
Total Gastos Operacionales	XX	<u>(XX)</u>
Utilidad en Operaciones		<u><u>XX</u></u>

Fuente: GIL 2.017

Ratificando este concepto en la Providencia Administrativa N° 0004-2011 de fecha 28 de marzo de 2.011, en el cual establece:

Artículo 6: A los efectos de la Ley Orgánica de Drogas, la base de cálculo ser la utilidad en operaciones del ejercicio, es decir, el monto que resulte de restar la utilidad bruta del ejercicio económico menos los gastos operacionales, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados den la Republica Bolivariana de Venezuela. Y a los efectos de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, la base de cálculo será la ganancia neta fiscal anual antes del cálculo del Impuesto sobre la Renta.

Para aquellos sujetos pasivos que no estén regidos por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, su utilidad en operaciones estará determinada de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas vigentes que los rijan.

A los fines de la determinación de la base imponible, los sujetos pasivos deberán presentar sus Estados Financieros, según sea el caso, de acuerdo a:

1. Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF).
2. Normas de contabilidad del sector público.
3. Bajo los lineamientos de Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Superintendencias de Cajas de Ahorros y Superintendencia de Seguros.
4. Cualquier otra normativa, principios o reglas que los regule.

Porcentaje de Aporte al FONA

Los empleadores o grupos de empresas que ocupen 50 o más trabajadores, están obligados a aportar el 1% de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio ante el FONA, el dinero de este aporte será destinado para financiar planes proyector y programas de prevención integral y de prevención del tráfico ilícito de drogas, según lo establecido en el artículo 32 de la LOD.

Los fabricantes o importadores de bebidas alcohólicas, tabaco y sus mezclas sin importar el número de trabajadores que ocupen, deberán hacer una contribución especial del 2% de sus ganancias o utilidad en operaciones del ejercicio ante el FONA, tiene el carácter de contribución especial debido a la obligatoriedad del aporte para dar cumplimiento con el deber de responsabilidad social, que será destinado a la ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la construcción, restauración, mantenimiento y funcionamiento de centros de tratamiento de las adicciones, así como para apoyar planes, programas y proyectos de prevención integral elaborados por el Presidente de la Republica, según lo establecido en el artículo 34 de la LOD.

Declaración y pago del aporte al FONA

Los aportantes del 1% de su utilidad en operaciones a que se refiere el artículo 32 de la LOD, deberán liquidar este aporte dentro de los 60 días continuos contados a partir del cierre del ejercicio fiscal respectivo.

En cuanto a la contribución especial establecida en el artículo 34 de la LOD, el aportante deberá declarar y pagar ante el FONA este aporte dentro de los 60 días continuos contados a partir del cierre del ejercicio fiscal respectivo.

Los sujetos Pasivos del aporte al FONA deben inscribirse vía electrónica de según lo establecido en el artículo 2 de la providencia administrativa 004-2011²⁷ de fecha 24 de marzo del 2.011:

Providencia Administrativa N° 0004-2011 de fecha 28 de marzo de 2.011

Artículo 2: Los sujetos pasivos mencionados en los artículos 32 y 34 de la Ley Orgánica de Drogas y en los artículos 96 y 97 de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, deberán realizar su inscripción vía electrónica, a través de la Pagina Oficial del Fondo Nacional Antidrogas, suministrando la información solicitada, de acuerdo a los lineamientos establecidos por este órgano.

Posteriormente realizar la declaración y pago del aporte a través de las cuentas bancarias autorizadas por el FONA, tal como lo reseña el artículo 3 de la providencia administrativa 004-2011²⁸ de fecha 24 de marzo del 2.011 "Artículo 3: el pago deberá realizarse a través de las cuentas bancarias recaudadoras autorizadas por el Fondo Nacional Antidrogas, previa observación del procedimiento electrónico establecidos por este órgano."

Para realizar la inscripción del aportante, este deberá ingresar al portal web del sistema a través de la página web <http://bolivar.fona.gob.ve/> y seguir los pasos

²⁷ VENEZUELA. Normativa para Efectuar el Pago y la Distribución del Aporte y la Contribución Especial Establecidos en la Ley Orgánica de Drogas y la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 39.643 del 28 de marzo del 2.011.

²⁸ VENEZUELA. Normativa para Efectuar el Pago y la Distribución del Aporte y la Contribución Especial Establecidos en la Ley Orgánica de Drogas y la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 39.643 del 28 de marzo del 2.011.

Deberes Formales y Materiales del Aportante a la LOD

El 29 de Julio de 2.015 se publica mediante providencia administrativa N° 001- 2015 la cual señala los deberes formales de los contribuyentes del fondo nacional antidrogas, señalando:

- A. En el artículo 3, el deber de inscribirse en el FONA al momento de surgir el hecho imponible que lo hace sujeto pasivo del aporte o la contribución especial.
- B. En el artículo 4, los contribuyentes al momento de la inscripción deberán suministrar la información actualizada referente a, razón social, domicilio fiscal, registro de información fiscal, objeto social o actividad económica, datos del registro mercantil, datos del representante legal, cantidad de trabajadores mensuales activos.
- C. Presentar en un plazo de 15 días hábiles siguientes a la inscripción en el FONA, ante la administración tributaria copia simple de su razón social, domicilio fiscal, registro de información fiscal, objeto social o actividad económica, datos del registro mercantil, datos del representante legal, cantidad de trabajadores mensuales activos.
- D. Presentar la declaración respectiva en el plazo establecido en la LOD vigente para la fecha, en el caso de tener pérdida en el ejercicio fiscal deberá realizar la respectiva declaración informativa
- E. Solo podrá realizar una declaración sustitutiva, de presentar dos o más será sancionado con lo establecido en el COT
- F. Los contribuyentes tiene el deber de permitir el control fiscal de tal manera que deberán, exhibir los libros registros u otros documentos que sean exigidos por en FONA, colocar en un sitio visible del domicilio fiscal el certificado de inscripción en el FONA junto con la declaración y pago del ejercicio económico inmediatamente anterior, no podrán ocultar ni destruir carteles, señales, ni calcomanías,

En la normativa establecida en la PA 004-2011²⁹ en su artículo 7 habla referente a los deberes formales de los sujetos pasivos de él FONA el cual señala:

Artículo 7: Los sujetos pasivos deberán cumplir todos los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario, en la Ley, y su Reglamento. El Fondo Nacional Antidrogas podrá establecer otros deberes formales, a fin de asegurar la efectiva recaudación y determinación de los aportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Código Orgánico Tributario.

Y en el Artículo 9 establece que "para todo lo no dispuesto en esta Providencia se aplicara las disposiciones establecidas en el COT"

Haciendo así referencia a esto los deberes formales establecidos en el COT que deben cumplir los sujetos pasivos del FONA son:

1. Inscribirse en el RECOSUP, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones.
2. Llevar libros o registros contables o especiales
3. Declarar dentro del plazo fijado el aporte y la contribución especial al FONA que le corresponda.
4. Permitir en control del FONA.
5. Informar y comparecer ante el FONA, los aportantes deberán suministrar tras requerimiento del FONA los documentos sobre transacciones, emolumentos, ingresos y demás medios que comprueben el cumplimiento efectivo del aporte.
6. Acatar las órdenes del FONA, dictadas en uso de sus facultades, contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las

²⁹ VENEZUELA. Normativa para Efectuar el Pago y la Distribución del Aporte y la Contribución Especial Establecidos en la Ley Orgánica de Drogas y la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 39.643 del 28 de marzo del 2.011.

inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos.

En cuanto a los deberes materiales establecidos en el COT, que son los referentes al pago del aporte y contribución especial al FONA:

1. El pago correcto y oportuno del aporte y la contribución especial al FONA, efectuando el pago por el monto correcto y en la fecha indicada
2. No alterar, falsear u ocultar los datos consignados en sus declaraciones para que determinen el nacimiento de un derecho a su favor, para dar con la obtención de devoluciones indebidas del aporte y la contribución especial al FONA, dando pie al disfrute indebido de beneficios fiscales.

Sanciones por Incumplimiento a la LOD

La LOD en su artículo 32 establece la sanción por el incumplimiento del aporte del 1%, con una multa del doble del aporte del ejercicio fiscal correspondiente dejado de pagar, de existir reincidencia la multa será tres veces el aporte no pagado, al igual que el artículo 34 para la contribución especial del 2%, cuando se omita su pago será sancionado con una multa del doble del importe dejado de pagar, y en caso reincidencia será por el triple.

En cuanto a los ilícitos formales establecidos en el COT las sanciones son:

- 1) Ilícito formal en cuanto a la inscripción en el RECOSUP, y suministro de información del contribuyente:

- a) Por no inscribirse ante el RECOSUP será sancionado con la clausura de 5 días continuos de la oficina, local, establecimientos o sucursales que posea el contribuyente y multa de 150 UT.
 - b) Por inscribirse fuera de los plazos establecidos, suministrar la información requerida para el registro o actualización de forma parcial, insuficiente o errónea, será sancionado con la clausura de 5 días continuos de la oficina, local, establecimientos o sucursales que posea el contribuyente y multa de 50 UT.
 - c) no realizar la actualización de los datos, ante el RECOSUP, genera un ilícito formal que conlleva a una sanción de la clausura de 5 días continuos de la oficina, local, establecimientos o sucursales que posea el contribuyente y multa de 100 UT.
- 2) Ilícito formal en cuanto al deber de llevar libros o registros contables o especiales:
- a) Por no llevar libros y registros exigidos por las normas, o por alterar, destruir o no conservar las memorias que contengan los registros contables, será sancionado con la clausura de 10 días continuos de la oficina, local, establecimientos o sucursales que posea el contribuyente sin poder ser levantada hasta que el sujeto pasivo cumpla con los deberes formales y notifique la regularización de la situación que origino el ilícito y multa de 150 UT.
 - b) Por no mantener los libros y registros en el domicilio o no exhibirlos cuando FONA lo solicite, no mantener los medios que contengan los libros y registros de las operaciones efectuadas en condiciones de operación o accesibilidad, llevar los libros o registros con atraso superior a un mes, no conservar durante el plazo establecido los libros o registros así como los sistemas programas o soportes que contengan la contabilidad u operaciones efectuadas, llevar los libros y registros sin cumplir con las formalidades establecidas por las normas, no llevar en castellano y en moneda nacional los libros de contabilidad

y otros registros contables excepto por los sujetos autorizados por la Administración Tributaria a llevar contabilidad en moneda extranjera, será sancionado con la clausura de 5 días continuos de la oficina, local, establecimientos o sucursales que posea el contribuyente sin poder ser levantada hasta que el sujeto pasivo cumpla con los deberes formales y notifique la regularización de la situación que origino el ilícito y multa de 100 UT.

- 3) Ilícito Formal por incumplir con el deber de declarar dentro del plazo fijado el aporte y la contribución especial al FONA que le corresponda:
 - a) No presentar la declaración o presentarla con un retraso superior a un año, será sancionado con la clausura de 10 días continuos de la oficina, local, establecimientos o sucursales que posea el contribuyente y multa de 150 UT.
 - b) Presentar la declaración de forma incompleta o con un atraso inferior o igual a un año será sancionado con una multa de 100 UT.
 - c) No presentar las comunicaciones exigidas por el FONA, presentar cualquier comunicación de forma incompleta o fuera del plazo otorgado, presentar la declaración por medios no autorizados por el FONA, será sancionado con multas de 50 U.T.
- 4) Ilícito Formal por no permitir en control del FONA.
 - a) Quien no exhiba, oculta o destruya los certificados, carteles, señales y otros medios utilizados, exigidos o distribuidos por el FONA será sancionado con una multa de 100 U.T.
 - b) Por impedir u obstruir, por si mismo o por interpuestas personas, el ejercicio de las facultades otorgadas por el FONA, será sancionado con la clausura de 10 días continuos de la oficina, local, establecimientos o sucursales que posea el contribuyente y multa de 500 UT.

- c) Por ocultar acaparar o negar injustificadamente las planillas, formatos o formularios establecidos por el FONA, será sancionado con multas de 200 U.T.
- 5) Ilícito formal por no Informar y comparecer ante el FONA.
- a) No proporcionar información que sea requerida por el FONA sobre sus actividades en los plazos establecidos, proporcionar información falsa o errónea, no comparecer ante el FONA cuando este lo solicite por causas injustificadas, será sancionado con multas de 100 UT.
 - b) Revelar información de carácter reservado o hacer uso indebido de la misma será sancionado con multa de 1.000 UT.
- 6) Ilícito Formal por no acatar las órdenes del FONA, dictadas en uso de sus facultades:
- a) La reapertura de un local, oficina o establecimiento, o de la sección que corresponda, con violación de la clausura impuesta, que no haya sido suspendida o revocada por orden administrativa o judicial, la destrucción o alteración de los sellos, precintos o cerraduras, o cualquier otra operación destinada a desvirtuar la colocación de los mismos que no hayan sido suspendidos o revocados por orden administrativa o judicial, será sancionado con multa de 1.000 Ut, y cierre del establecimiento por el doble del tiempo establecido anteriormente.
 - b) La utilización, sustracción, ocultación o enajenación de bienes o documentos que queden retenidos en poder del presunto infractor, en caso de que se hayan adoptado medidas cautelares, será sancionado con multa de 500 UT.

Por su parte los Ilícitos Materiales establecidos en el COT y sus sanciones son:

- 1) Ilícito por incumplir con el pago correcto y oportuno del aporte y la contribución especial al FONA:

- a) Quien pague con retraso el aporte en el término de un año, contados a partir de la fecha en que debió cumplir la obligación, será sancionado con multa de 0,28% del monto adeudado por cada día de retraso hasta un máximo de 100%
 - b) Quien pague con retraso el aporte en el término después de un año, contados a partir de la fecha en que debió cumplir la obligación, será sancionado adicionalmente con multa de 50% del monto adeudado.
 - c) Quien pague con retraso el aporte en el término después de dos años, contados a partir de la fecha en que debió cumplir la obligación, será sancionado adicionalmente con multa de 150% del monto adeudado.
- 2) Ilícito por la obtención de devoluciones indebidas del aporte y la contribución especial al FONAFIDE, dando pie al disfrute indebido de beneficios fiscales.
- a) Quien obtenga devoluciones o reintegros indebidos será sancionado con multas de 100% al 500%, de las cantidades indebidas obtenidas, sin perjuicio de lo dispuesto en el COT por defraudaciones tributarias, el cual establece por la obtenciones indebidas de devoluciones será sancionado con el incremento de un tercio de la pena de prisión de 6 meses a 7 años que establece el COT por la defraudación tributaria.

Aporte al Fondo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (FONACIT):

El Fondo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, tiene como fin fomentar la ciencia tecnología e innovación, con el desarrollo de proyectos que fortalezcan la ciencia tecnología e innovación en el País.

En el año de 1967 fue creado por ley, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, siendo este modificado en varias oportunidades a través del tiempo, en el año 2001 se crea el Fondo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, y se modifica el nombre de mencionada Ley a Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación, mediante Decreto Presidencial.

En el artículo 38 de la LOCTI³⁰ establece que el FONACIT

Es un instituto público, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del fisco nacional, adscrito a la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, que gozará de las prerrogativas, privilegios y exenciones de orden procesal, civil y tributario conferidos por la normativa aplicable a la República.

El FONACIT en su página web³¹ menciona que este fondo tiene como misión:

Ejercer de manera eficiente la recaudación, administración y fiscalización, de los aportes destinados al financiamiento de planes, programas, proyectos y actividades en materia de ciencia tecnología e innovación y sus aplicaciones dirigidos a fomentar la apropiación social del conocimiento, a fin de alcanzar la soberanía

³⁰ VENEZUELA Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.151 Extraordinario, del 18 de Noviembre de 2014.

³¹ VENEZUELA. FONDO NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION. (FONACIT). Misión del FONACIT. [base de datos en línea]. Fecha de consulta: 11 de julio de 2016. Disponible en: <http://www.fonacit.gob.ve/fonacit>

e independencia científico – tecnológica y fortalecer el Proyecto Socialista Bolivariano.

La base legal vigente que regula este fondo es el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación (LOCTI), publicada en gaceta oficial N° 6.151 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2.014, junto con el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de ciencia Tecnología e Innovación G. O. N°39.795 de fecha 08 de noviembre de 2.011.

La LOCTI³² en su artículo 1 señala que esta ley tiene como objetivo:

El presente Decreto con rango Valor y Fuerza de Ley tiene por objeto dirigir la generación de una ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, con base en el ejercicio pleno de la soberanía nacional, la democracia participativa y protagónica, la justicia y la igualdad social, el respeto al ambiente y la diversidad cultural, mediante la aplicación de conocimientos populares y académicos. A tales fines, el Estado Venezolano formulará, a través de la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, enmarcado en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación, las políticas públicas dirigidas a la solución de problemas concretos de la sociedad, por medio de la articulación e integración de los sujetos que realizan actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones como condición necesaria para el fortalecimiento del Poder Popular.

De tal manera que la LOCTI tiene como fin administrar la ciencia y tecnología, buscando fomentar el desarrollo y su aplicación con pleno ejercicio de la soberanía nacional, con una participación democrática, justa e igualitaria, los fondos con los que cuenta esta ley son los provenientes de los aportes generados por la contribución especial que establece la LOCTI y otros fondos.

Siendo entonces el aporte que aquí se menciona, el Tributo al que están obligados a pagar los Sujetos a esta ley, definición que está

³² VENEZUELA. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N°6.151 Extraordinario, del 18 de Noviembre de 2.014.

contemplada en el artículo N°2, #2 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación Referido a los Aportes, el Financiamiento y su Resultado, y la Ética en la Investigación, Tecnología e Innovación³³ (RPLOCTI):

2. Aporte: Contribución especial que se impone a los sujetos obligados de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley de destinar un porcentaje de sus ingresos brutos anuales en las actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

Sujetos Obligados al aporte del FONACIT

Los sujetos obligados al aporte de la contribución especial de la LOCTI serán personas jurídicas, domiciliadas o no en el territorio nacional, ya sean entidades públicas o privadas, incluyendo las de personas, fundaciones, irregulares o de hechos, que realicen actividades dentro del territorio nacional, que obtengan ingresos brutos anuales superiores a 100.000 U.T. según lo establecido en el artículo 25 de la LOCTI³⁴, el cual dice:

Artículo 25. A los efectos del Presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se entiende como aportantes para la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, aquellas personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a cien mil Unidades Tributarias (100.000 U.T.) en el ejercicio fiscal inmediato anterior, que se señalan a continuación:

1. Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.
2. Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho.

³³VENEZUELA. Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación Referido a los Aportes, el Financiamiento y su Resultado, y la Ética en la Investigación, Tecnología e Innovación. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N°39.795, del 08 de Noviembre de 2.011.

³⁴ VENEZUELA. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N°6.151 Extraordinario, del 18 de Noviembre de 2.014

3. Las asociaciones, fundaciones, corporaciones, cooperativas y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los numerales anteriores.
4. Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.

Ente Recaudador del Aporte

El ente recaudador de los aportes establecidos por la LOCTI es el Fondo Nacional Ciencia Tecnología e Innovación (FONACIT), para la declaración de este aporte se creó un sistema llamado Sistema para la Declaración y Control del Aporte en Ciencia Tecnología e Innovación (SIDCAI), en la página web³⁵ del SIDCAI, se menciona su objetivo:

El Sistema para Declaración y Control del Aporte-Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación efectuado por Grandes Empresas – SIDCAI, es una herramienta que permite a las Grandes Empresas efectuar Declaraciones en Línea, de sus aportes-inversiones en Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI).

El SENIAT como autoridad tributaria y aduanera es el encargado de suministrar información sobre quiénes son los potenciales sujetos obligados a declarar ante el SIDCAI, así como también si dichos sujetos son evasores del pago.

Hecho Imponible para el Cálculo del Aporte al FONACIT

El Hecho Imponible de este tributo es al momento en que alguna sociedad pública, sociedad privada, sociedad de personas o fundaciones, realice actividades económicas dentro del territorio nacional, estén o no domiciliadas dentro del territorio nacional, y que sus ingresos brutos anuales sean superiores a 100.000 U.T.

³⁵ VENEZUELA. SISTEMA PARA LA DECLARACION Y PAGO DEL APORTE EN CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION. SIDCAI. Objetivo Principal del SIDCAI. [base de datos en línea]. Fecha de consulta: 12 de julio de 2.016. Disponible en: <http://www.sidcai.fonacit.gob.ve/home.php>

Base Imponible para el cálculo del Aporte al FONACIT

La base imponible será los ingresos brutos superiores a 100.000 U.T. Tal como lo menciona el artículo 25 de la LOCTI; para la base del cálculo de este aporte se tomara en cuenta los ingresos brutos percibidos en el ejercicio económico anterior a la declaración, esto lo rige el RPLOCTI en el artículo 6 referente al pago y declaración del aporte.

En el RPLOCTI³⁶ se entiende por ingreso bruto:

Los beneficios económicos que obtienen los aportantes por cualquier actividad que realicen, sin tomar en de consideración los costos o deducciones en que haya incurrido para obtener dichos ingresos. A tal efecto se excluirán de la base de cálculo del aporte las exenciones o exoneraciones previstas en otras leyes para la determinación del mismo.

Alícuota de Aporte del Contribuyente

El monto del aporte al que estarán obligados los sujetos será, un porcentaje (%) de sus ingresos brutos obtenidos en el ejercicio económico inmediatamente anterior a la declaración, están clasificados dependiendo de la actividad que este realice, el artículo 26 de la LOCTI establece estos porcentajes:

Artículo 26. Las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, aportarán anualmente un porcentaje de sus ingresos brutos efectivamente devengados en el ejercicio económico inmediatamente anterior, por cualquier actividad que realicen, de la siguiente manera:

1. Dos por ciento (2%) cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, y todas aquellas vinculadas

³⁶VENEZUELA. Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación Referido a los Aportes, el Financiamiento y su Resultado, y la Ética en la Investigación, Tecnología e Innovación. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N°39.795, del 08 de Noviembre de 2.011.

con la industria y el comercio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco.

2. Uno por ciento (1%) en el caso de empresas de capital privado cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.

3. Cero coma cinco por ciento (0,5%) en el caso de empresas de capital público cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.

4. Cero coma cinco por ciento (0,5%) cuando se trate de cualquier otra actividad económica.

Parágrafo primero. A los efectos del Presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se entenderá por Ingresos Brutos, los ingresos, proventos y caudales, que de modo habitual, accidental o extraordinario, devenguen los aportantes por cualquier actividad que realicen, siempre que no estén obligados a restituirlos por cualquier causa, sin admitir costos ni deducciones de ningún tipo.

Parágrafo segundo: Cuando el aportante desarrolle de forma concurrente varias actividades de las establecidas anteriormente, se calculará su aporte aplicando el porcentaje que corresponda a la actividad que genere mayores ingresos brutos.

De tal manera que el porcentaje de la alícuota corresponde de la siguiente manera:

- Las empresas de Casino, alcohol, tabaco, 2%.
- Empresas privadas hidrocarburos y minería, 1%.
- Empresas publicas hidrocarburos y minería, 0,5%.
- Todas las demás actividades 0,5%.
- Cuando el aportante sea una empresa de inversión extranjera, el Aporte se calculará sobre la base de los ingresos brutos obtenidos en el territorio nacional y la alícuota se determinará sobre la actividad que genere mayores ingresos brutos.
- Cuando el Aportante desarrolle de manera concurrída varias actividades de las anteriores, según lo establecido en el artículo 3 del

RPLOCTI³⁷, se calculara con la alícuota respecto a la actividad que genere mayores ingresos brutos. Un ejemplo serian los restaurantes que venden comida y venden alcohol.

Declaración y pago del aporte al FONACIT:

Las empresas que están obligadas por ley a realizar el aporte a la LOCTI, deberán realizar la declaración y el pago de este tributo, en el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal, es decir cuenta con tres meses para declarar, contados desde el segundo trimestre del año después del cierre del ejercicio fiscal, por ejemplo si la empresa cerro el 31 de diciembre tiene un plazo para declarar, liquidar y pagar desde el 01 de abril hasta el 30 de junio, tal como lo menciona el artículo 6 del RPLOCTI. Al igual que el artículo 27 de la LOCTI, el cual reza:

El aporte establecido en el artículo 23 del Presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se liquidará, pagará, y declarará ante el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Parágrafo Primero: El Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), podrá designar como responsables del pago del aporte, en calidad de agentes de retención o percepción, a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones relacionadas con las actividades gravadas en la presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Dando a entender también que este ente podrá designar como agente de retención o percepción a terceros.

Para realizar la declaración de este aporte, las empresas deberán inscribirse en el Sistema para la Declaración y Control del Aporte en Ciencia

³⁷ VENEZUELA. Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación Referido a los Aportes, el Financiamiento y su Resultado, y la Ética en la Investigación, Tecnología e Innovación. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N°39.795, del 08 de Noviembre de 2.011

Tecnología e Innovación (SIDCAI). Ingresando al portal web <http://www.sidcai.fonacit.gob.ve/>, posteriormente deberá realizar los pasos para el registro y actualización de la empresa.

Sin embargo existe la opción de pedir la prórroga, plazo e incluso el fraccionamiento del pago del aporte, esto está establecido en la providencia administrativa n°015- 003 en la cual se establece dicha normativa, con el fin de que los contribuyentes cumplan con el deber del aporte así este vencido o no el plazo. Ya que la LOCTI no establece penalidad por declaración extemporánea.

Para el otorgamiento de prórrogas del pago, esto quiere decir la prolongación del tiempo para presentar las declaraciones o pagos ante el FONACIT, siempre y cuando no haya finalizado el plazo a legal para presentar la declaración y el pago del mismo, el contribuyente cuenta con 15 días hábiles antes de que vence el plazo legal para declarar, para solicitar la prórroga la cual será otorgada mediante autorización del FONACIT si las causas son justificadas y aprobadas, siendo otorgada por un máximo de 90 días continuos tal como lo señala el artículo 3 y 4 de la Providencia Administrativa N°015-003³⁸:

Artículo 3. De conformidad al artículo 46 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, los aportantes para la Ciencia, Tecnología e Innovación y sus aplicaciones, podrán excepcionalmente solicitar el otorgamiento de prórrogas para el pago de los aportes u obligaciones no vencidas. A tal fin, los aportantes para la Ciencia, Tecnología e Innovación y sus aplicaciones, deberán presentar la solicitud al menos quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo para el pago del aporte, y únicamente podrán ser concedidas cuando a juicio del

³⁸ VENEZUELA. NORMATIVA QUE REGULA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, PLAZOS Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE APORTE ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N°40.804 de fecha 18 de Junio de 2.015

Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) se justifiquen motivadamente las causas que impidan el cumplimiento normal de la obligación de aporte.

Artículo 4. Las prórrogas solo podrán ser otorgadas por plazos que no excedan los noventa (90) días continuos, siempre que se demuestren las causas que impiden el cumplimiento normal de la obligación de aportar, pudiéndose prorrogar nuevamente siempre que dichas prórrogas no excedan de treinta y seis (36) meses y se justifiquen las causas que impidieron al aportante cumplir en el plazo inicialmente otorgado.

Para solicitar la prórroga el contribuyente deberá introducir una solicitud ante la Gerencia de Recaudación del FONACIT, en la cual debe explicar se forma clara y sucinta las causas que imposibilitan el cumplimiento de la ley, acompañados de los recaudos tal como lo menciona la Providencia Administrativa N°015-003 en sus artículo 5 y 6³⁹:

Artículo 5. Los aportantes para la Ciencia, Tecnología e Innovación y sus aplicaciones deberán presentar su solicitud para el otorgamiento de prórrogas para el pago del aporte, ante la Gerencia de Recaudación del fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

Artículo 6. La solicitud debe contener una explicación clara y sucinta de las causas que impiden el normal cumplimiento de la obligación de aportar, así como la prórroga solicitada, acompañada de los siguientes recaudos:

- Última declaración de Impuesto sobre la Renta.
- Copia Fotostática del Registro Mercantil de la Empresa y sus últimas modificaciones, incluida la designación de la Junta Directiva vigente.
- Copia Fotostática de la Cédula de Identidad del representante legal de la Empresa.

Luego el FONACIT decidirá si otorga dicha prórroga en un lapso de 10 días, de ser aprobada el contribuyente será notificado, de incumplir con la prórroga se generaran interés de mora desde la fecha del vencimiento de la prórroga hasta la fecha del pago, establecido la Providencia Administrativa N°015-003 en su artículo 9, 10 y 11:

³⁹ *Ibídem*

Artículo 9. El presidente del fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) decidirá sobre la prórroga solicitada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su presentación por parte de la Gerencia de Recaudación.

Contra la negativa del fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) de conceder las prórrogas, no procederá recurso alguno y se entenderá negada toda solicitud que no haya sido decidida y notificada en el plazo establecido en el presente artículo, debiendo el aportante efectuar el pago correspondiente en el lugar, forma y plazo indicado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación y demás normativa aplicable sin perjuicio de las sanciones que se determinen procedentes en caso de incumplimiento.

Artículo 10. De aprobarse la prórroga, se notificara al aportante solicitante sobre su aprobación y los intereses de financiamiento se calcularán a partir del día siguiente del vencimiento del plazo legal para consignar el aporte.

Artículo 11. Vencida la prórroga otorgada, el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) podrá optar entre iniciar el procedimiento de fiscalización y determinación, el procedimiento de recaudación en caso de omisión de declaración o las correspondientes acciones de cobro.

Incumplida la prórroga otorgada para el cumplimiento del aporte, los intereses de mora se generarán a partir de la fecha de vencimiento de la prórroga otorgada hasta la fecha en que se produzca el pago.

En cuanto al otorgamiento de plazos y fracciones para el pago del aporte al FONACIT, la Providencia N°015-003 menciona en su artículo 12 las definiciones de plazo, fraccionamiento de pago y convenio de pago:

Plazo: es el tiempo establecido legalmente para el cumplimiento de la obligación establecida en el Título III del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Fraccionamiento de pago: Facilidad en la que se divide una obligación dineraria, en dos o más partes pagaderas en momentos diferentes.

Convenio de Pago: LOCTI: Instrumento jurídico mediante el cual se concede a los sujetos obligados al aporte, fraccionamiento o plazo para efectuar el pago de obligaciones vencidas o no pagadas en la oportunidad legal para ellos destinadas al cumplimiento del aporte establecido en el Título II del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

De tal manera que se entiende por fraccionamiento de pago a la división del monto del aporte en dos o tres partes, y el plazo para el convenio de pago es el tiempo que se otorga para cancelar el aporte que ya se ha vencido o dejado de pagar, estos pueden ser otorgados solo mediante autorización del FONACIT y mediante la presentación de las causas que lo justifiquen, todos estos términos están establecidos en el Título III de la Providencia Administrativa 015-003, los solicitantes de estos convenios de pago deberán consignar ante la Presidencia del FONACIT una solicitud junto con los siguientes recaudos:

1. Nombre , denominación o razón social y número de registro de información fiscal (RIF)
2. Identificación del representante legal, si lo hubiere, quien deberá suscribir la solicitud.
3. Domicilio fiscal, número telefónico y dirección de correo electrónico.
4. Identificación del aporte o de los aportes por los cuales se solicita el Convenio de Pago LOCTI, haciendo mención al concepto y período correspondiente si fuera el caso.
5. Exposición sucinta y precisa de las causas que impidieron el normal cumplimiento de la obligación a aportar.
6. Fotocopia de la planilla de Declaración de Impuesto Sobre la Renta, que identifica la base de cálculo del periodo correspondiente a la obligación vencida.
7. Fotocopia del Registro Mercantil de la empresa y sus últimas modificaciones incluida la Designación de la Junta Directiva vigente, si fuere el caso.
8. Estados Financieros Actualizados- Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, debidamente visados por un contador público.
9. Plan de pagos y plan de amortización que propone la empresa

10. Y cualquier documento que se considere necesario para fundamentar la exposición de motivos que impidieron el normal cumplimiento de la obligación de aportar.

Deberes Formales y Materiales del Aportante al FONACIT

La LOCTI señala de forma explícita en el artículo 60 que estos contribuyentes están sometidos a cumplir con los deberes formales y materiales que contempla el COT, ya que señala de forma expresa que los ilícitos formales y materiales se regirán conforme a lo dispuesto por el COT, por su parte el RPLOCTI en su artículo 7 y 8 menciona que los aportantes están obligados al pago y a cumplir los deberes formales y los ilícitos que se originen por los deberes formales se determinaran conforme a lo dispuesto en el COT.

Haciendo referencia así a estos deberes, los formales que deben cumplir los contribuyentes de este aporte son:

1. Inscribirse en el SIDCAI, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones.
2. Declarar dentro del plazo fijado el aporte al FONACIT que corresponda.
3. Permitir el control del FONACIT.
4. Informar y comparecer ante el FONACIT, los aportantes deberán suministrar tras requerimiento de FONACIT los documentos sobre transacciones, emolumentos, ingresos y demás medios que comprueben el cumplimiento efectivo del aporte.
5. Acatar las órdenes del FONACIT, dictadas en uso de sus facultades, contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos.

En cuanto a los deberes materiales, que son los referentes al pago del aporte al FONACIT:

1. Realizar el pago correcto y oportuno del aporte al FONACIT, efectuando el pago por el monto correcto y en la fecha indicada
2. Cumplir con la obligación de retener o percibir el aporte al FONACIT
3. No alterar, falsear u ocultar los datos consignados en sus declaraciones para que determinen el nacimiento de un derecho a su favor, para dar con la obtención de devoluciones indebidas del aporte al FONACIT, dando pie al disfrute indebido de beneficios fiscales.

Sanciones por Incumplimiento a la LOCTI

La LOCTI en su artículo 48 menciona "A los aportantes que incumplan o violen este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se les aplicarán las disposiciones consagradas en el Código Orgánico Tributario, además de las multas contempladas en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley." De tal manera que el aportante estará sometido de concurrir con alguna falta a las sanciones contempladas en el COT y en la LOCTI.

Las sanciones contempladas en la LOCTI son:

- 1) La multa por incumpliendo del pago del aporte será de un 50% del monto que se debió aportar, pudiendo ser aumentado o disminuido dependiendo de las circunstancias atenuantes o agravantes existentes, siendo así las circunstancias agravantes:
 - a) La renuncia al pago.
 - b) La magnitud del monto dejado de pagar.
 - c) Evadir la obligación del pago del aporte de forma intencional.
 - d) Suministrar montos falsos o inexactos con el fin de disminuir el monto del aporte que realmente corresponde.

- e) La falta reiterada del aportante de dos o más obligaciones de la LOCTI.

Y las circunstancias atenuantes:

- a) La actitud del aportante a favor de esclarecer los hechos.
- b) La presentación de documentos fidedignos.
- c) El cumplimiento de la obligación de pagar, el pago de la multa e interés antes de culminar el procedimiento.
- d) El cumplimiento de los requisitos que den lugar a la sanción.

Las personas que incumplan con los deberes respecto al aporte LOCTI se les aplicaran las sanciones dispuestas en la LOCTI además de las contempladas en el COT el cual establece las siguientes:

Sanciones por ilícitos formales:

1. Ilícitos relacionados con el deber de inscribirse:

- a) no inscribirse en el SIDCAI, quien incurra en este ilícito será sancionado con clausura de 5 días continuos de la oficina, local o establecimiento y multa de 150 U.T.
- b) inscribirse en el SIDCAI fuera del plazo establecido, será sancionado con clausura de 5 días continuos de la oficina, local o establecimiento y multa de 50 U.T.
- c) suministrar información para la inscripción o actualización en forma parcial, insuficiente o errónea, será sancionado con clausura de 5 días continuos de la oficina, local o establecimiento y multa de 50 U.T.
- d) no comunicar o proporcionar al SIDCAI de forma oportuna la información referente a la actualización de datos, quien incurra en este ilícito será sancionado con clausura de 5 días continuos de la oficina, local o establecimiento y multa de 100 U.T.

2. Ilícitos relacionado con el deber de declarar dentro del plazo fijado el aporte al FONACIT que corresponda:
 - a) No presentar la declaración o presentarla con un retraso superior a un año, quien incurra en este ilícito será sancionado con clausura de 10 días continuos de la oficina y de todos los establecimientos o sucursales que posea el aportante, local o establecimiento y multa de 150 U.T.
 - b) No presentar las comunicaciones exigidas por el FONACIT, será sancionado con multas de 50 U.T.
 - c) Declarar de forma incompleta en un retraso igual o menor a un año, será sancionado con multas de 100 U.T.
 - d) Presentar cualquier comunicación de forma incompleta o fuera del plazo otorgado, será sancionado con multas de 50 U.T.
 - e) Presentar la declaración por medios no autorizados por el SIDCAI, será sancionado con multas de 50 U.T.
3. Ilícito por no permitir el control del FONACIT:
 - a) Por no exhibir, ocultar o destruir los certificados, carteles, señales, y demás medios utilizados, exigidos o distribuidos por el FONACIT, será sancionado con multas de 100 U.T.
 - b) Por impedir u obstruir, por si mismo o por interpuestas personas, el ejercicio de las facultades otorgadas por el FONACIT, será sancionado con la clausura de 10 días continuos de la oficina, local, establecimientos o sucursales que posea el contribuyente y multa de 500 U.T.
 - c) Ocultar acaparar o negar injustificadamente las planillas, formatos o formularios establecidos por el FONACIT, será sancionado con multas de 200 U.T.
4. Ilícito por no Informar y comparecer ante el FONACIT:

- a) No proporcionar información que sea requerida por el FONACIT sobre sus actividades dentro de los plazos establecidos, será sancionado con multas de 100 U.T.
 - b) Proporcionar al FONACIT información falsa o errónea, será sancionado con multas de 100 U.T.
 - c) No comparecer ante el FONACIT, cuando este le solicite, salvo que exista causa justificada, será sancionado con multas de 100 U.T.
 - d) Revelar información de carácter reservado o hacer uso indebido de la misma, será sancionado con multas de 1.000 U.T.
5. Ilícito por desacatar las órdenes del FONACIT:
- a) La reapertura de un local, oficina o establecimiento, o de la sección que corresponda, con violación de la clausura impuesta por el FONACIT que no haya sido suspendida o revocada por orden administrativa o judicial, será sancionado con multas de 1.000 U.T., y cierre del establecimiento por el doble del lapso inicialmente impuesto, sin perjuicio del cumplimiento de la sanción de cierre inicialmente impuesto.
 - b) La destrucción o alteración de los sellos, precintos o cerraduras puestas por el FONACIT o la realización de cualquier otra operación destinada a desvirtuar la colocación de sellos, precintos o cerraduras, no suspendida o revocada por orden administrativa o judicial, será sancionado con multas de 1.000 U.T., y cierre del establecimiento por el doble del lapso inicialmente impuesto, sin perjuicio del cumplimiento de la sanción de cierre inicialmente impuesto.
 - c) La utilización, sustracción, ocultación o enajenación de bienes o documentos que queden retenidos en poder del presunto infractor, en caso de que se hayan adoptado medidas cautelares, será sancionado con multa de 500 U.T.

Sanciones por ilícitos materiales:

1. Ilícito por pagar el aporte al FONACIT después de la fecha indicada, sin haber obtenido prórroga, y sin que medie una verificación, fiscalización o determinación por el FONACIT:
 - a. Quien pague con retraso el aporte en el término de un año, contados a partir de la fecha en que debió cumplir la obligación, será sancionado con multa de 0,28% del monto adeudado por cada día de retraso hasta un máximo de 100%
 - b. Quien pague con retraso el aporte en el término después de un año, contados a partir de la fecha en que debió cumplir la obligación, será sancionado adicionalmente con multa de 50% del monto adeudado.
 - c. Quien pague con retraso el aporte en el término después de dos años, contados a partir de la fecha en que debió cumplir la obligación, será sancionado adicionalmente con multa de 150% del monto adeudado.
2. Ilícito por incumplir con la obligación de retener o percibir el aporte al FONACIT, los incumplimientos de la obligación de retener, percibir o enterar el aporte serán sancionados con
 - a. Por no retener o no percibir, con el 500% del aporte no retenido o no percibido.
 - b. Por retener o percibir menos de lo que corresponda, con el 100% de lo no retenido o no percibido.
 - c. Por enterar lo retenido fuera del plazo establecido con multa del 5% del monto retenido por cada día de retraso hasta un máximo de 100 días
 - d. Por no enterar lo retenido, con multas del 1.000% del monto de las referidas cantidades, sin perjuicio de la aplicación de la pena privativa de libertad establecidas en el COT, el establece una pena de 6 meses a 7 años de prisión a quienes incurran en defraudación tributaria por simulación, ocultación, engaño o

cualquier otra maniobra fraudulenta, produzca una disminución del monto a pagar.

3. Ilícito por la obtención de devoluciones indebidas:

- a. Quien obtenga devoluciones o reintegros indebidos será sancionado con multas de 100% al 500%, de las cantidades indebidas obtenidas, sin perjuicio de lo dispuesto en el COT por defraudaciones tributarios, el cual establece por la obtenciones indebidas de devoluciones será sancionado con el incremento de un tercio de la pena de prisión de 6 meses a 7 años que establece el COT por la defraudación tributaria.

Cuando las multas impuestas por el COT sean expresadas en U.T. su utilizara el valor vigente de la misma a la fecha del pago de la multa, las establecidas en porcentajes se convertirán al equivalente en U.T. que corresponda al momento de realizar el ilícito y se cancelara al valor de la U.T. vigente al momento del pago.

En cuanto a las circunstancias atenuantes expresadas en el COT para este tipo de deberes se establece:

- a) El grado de instrucción del infractor.
- b) La conducta que asuma el autor del ilícito para esclarecer el hecho.
- c) La presentación de la declaración y pago de la deuda para regularizar el crédito tributario.
- d) El cumplimiento de los requisitos omitidos que puedan dar lugar a la imposición de la sanción.
- e) Las demás circunstancias atenuantes que resulten de los procedimientos administrativos o judiciales previstos por la ley.

En cuanto a las circunstancias agravantes son:

- a. La reincidencia, siendo reincidencia cuando el aportante después de una sanción, cometa uno o varios ilícitos durante los 6 años contados a partir de aquellos.
- b. La cuantía del perjuicio fiscal.
- c. La obstrucción del ejercicio de las facultades de fiscalización del FONACIT.

Aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, Actividad Física y Educación Física (FNPDDAFEF):

El 15 de Agosto del 2.011 se crea la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física⁴⁰,

Esta Ley tiene por objeto establecer las bases para la educación física, regular la promoción, organización y administración del deporte y la actividad física como servicios públicos, por constituir derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas y un deber social del Estado, así como su gestión como actividad económica con fines sociales.

Teniendo como fin velar por el derecho universal de todas las personas a la educación física, la práctica de deportes de su preferencia sin ningún tipo de limitación o discriminación más que sus aptitudes deportivas y capacidades físicas, con buena moral y resguardando el orden publico establecido en el artículo 8, 9, 10, 11 y 12 de la LODAFEF, declarando el deporte como asunto de interés nacional, utilidad pública, decretando así la práctica del deporte como un derecho humano para todos los Venezolanos.

La ley establece en el artículo 14 #2, que todo patrono debe velar por el deporte, la actividad física y educación física, de sus trabajadores, brindando espacios e instalaciones para su práctica durante la jornada laboral, en concordancia con lo establecido en el #13 que este en optimas condiciones con sujeción a sus normas de uso, y al artículo 79 facilitando las condiciones para la ejecución de actividades físicas por parte de los trabajadores y trabajadoras durante la jornada laboral.

El Instituto Nacional del Deporte (IND) será el encargado tanto de la gestión y ejecución de las políticas y planes en materia de deporte, actividad

⁴⁰ VENEZUELA. Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741 del 23 de Agosto del 2.011

física y educación física, como de la fiscalización del cumplimiento de lo establecido en la LODAFEFE, teniendo como misión⁴¹, ser

La institución responsable de la gestión, ejecución y fiscalización de las políticas del sistema deportivo bolivariano, actividad física y educación física, que contribuye a elevar la calidad de vida de los ciudadanos, el nivel competitivo del deporte de alto rendimiento, de talento humano altamente calificado y la aplicación de la ciencia y tecnología.

Los recursos que maneja el IND serán administrados por el Fondo Nacional del Deporte (FNDDAFEFE), es el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte la Actividad Física y la Educación Física el cual está establecido en la LODAFEFE en el capítulo II, está constituido por el capital formado por el aporte de las empresas u otras organizaciones públicas o privadas que realizan actividades económicas en el país con fines de lucro, por las donaciones, por cualquier otro aporte extraordinario que realice el Estado y los rendimientos que todos estos fondos generen, los cuales serán destinados para el financiamiento de planes, proyectos y programas de desarrollo y fomento de la actividad física y el deporte, el patrocinio del deporte, la atención integral y seguridad social de los atletas.

Las empresas del sector de construcción de la Parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal, para poder contratar con el estado de ser calificado como sujeto obligado a pagar el aporte establecido por la LODAFEFE debe cumplir como el pago de este, para poder participar en contratos con el estado tal como lo menciona el Reglamento de la Ley

⁴¹ VENEZUELA. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES. MISION. [base de datos en línea]. Fecha de consulta: 23 de agosto de 2.016. Disponible en: <http://www.ind.gob.ve/index.php/mision-vision-y-valores/>

Orgánica del Deporte la Actividad Física y Educación Física⁴² (RLODAFEF) en su artículo 44:

...Los órganos y entes de la administración pública, deberán incluir entre las condiciones exigidas para participar en los procesos de selección de contratistas para la construcción de obras y la adquisición de bienes o servicios, la consignación de la solvencia de pago del aporte al Fondo Nacional del Deporte, Actividad Física y Educación Física, cuando el contratista se encuentre entre los sujetos pasivos del artículo 68 de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física.

Sujetos Obligados al Aporte LODAFEF

En el artículo 68 de la LODAFEF se establece que las empresas u otras organizaciones públicas y privadas que realizan actividades económicas en el país con fines de lucro, y que su utilidad neta o ganancia contable anual superior las 20.000 UT. Deben realizar el aporte al FNDDAFEF.

El RLODAFEF⁴³ en el artículo 1 definen los sujetos pasivos obligados a pagar este aporte:

Sujetos Pasivos del Aporte Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física: Son las personas jurídicas que realizan actividades económicas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, cuya utilidad neta o ganancia contable anual sea igual o superior a veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.).

También en el artículo 47 del RLODAFEF⁴⁴, menciona los sujetos pasivos aportantes al fondo nacional del deporte:

Artículo 47: Sujetos Pasivos. A los fines del artículo 68 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, la

⁴² VENEZUELA. Reglamento Parcial de la Ley Orgánica del Deporte Actividad Física y Educación Física. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 39.872 de fecha 28 de febrero de 2.012.

⁴³ *Ibidem*

⁴⁴ *Ibidem*

obligación de cumplir con el aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, corresponde a los siguientes sujetos pasivos que realicen actividades económicas en el territorio nacional y cuya Utilidad Neta o Ganancia Contable de acuerdo a este Reglamento, es superior a Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 UT):

1. Sociedades Mercantiles públicas y privadas.
2. Sociedades Civiles, públicas o privadas con fines de lucro.
3. Cualquier otra persona jurídica que dentro del territorio de la República realice actividades con fines de lucro.

Ente Recaudador del Aporte LODAFEF

El FNDDAFEF tiene la misión⁴⁵ de

Ser la oficina de apoyo del Instituto Nacional del Deporte, encargada de recaudar el aporte establecido en la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física; destinado al financiamiento de planes, proyectos y programas de desarrollo y fomento de la actividad física y el deporte, así como para el patrocinio del deporte, la Atención Integral y Seguridad Social de los y las atletas.

Este fondo tiene la función de ser el órgano recaudador del aporte establecido en la LODAFEF, los recursos de este fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de planes, proyectos y programas de desarrollo y fomento de la actividad física y el deporte, así como para el patrocinio del deporte, la atención integral y seguridad social de los y las atletas.

El ente fiscalizador es el IND, establecido en el artículo 27 de la LODAFEF el cual señala que el IND es un instituto público con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de promoción y desarrollo del deporte, la actividad física y la educación física, con sede principal en Caracas

⁴⁵ VENEZUELA. Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte la Actividad Física y la Educación Física. [base de datos en línea]. Fecha de consulta: 21 de julio de 2.016. Disponible en: <http://www.fondonacionaldeldeporte.com/#!blank/vggyw>

Hecho Imponible del aporte LODAFEF

El hecho imponible para que surja la obligación del aporte establecido en la LODAFEF es la realización de actividades económicas en el país con fines de lucro, y que su utilidad neta o ganancia contable anual supere las 20.000 UT. Establecido en el artículo 68 de dicha ley.

Entendiendo por Utilidad Neta o Ganancia Contable, como la definición establecida en el artículo 1 del RLODAFEF⁴⁶:

Utilidad Neta o Ganancia Contable: Es la utilidad contable del ejercicio que se utiliza para la declaración anual del impuesto sobre la renta, de las entidades económicas obligadas por la Ley a realizar aportes al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, disminuyendo el gasto por este concepto, si existiese, y la misma se empleará como base de cálculo para el aporte establecido en el Artículo 68 de la Ley Orgánica del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física.

Base Imponible para el cálculo del Aporte al Fondo NPDDAFEF

La base del cálculo del aporte del 1% establecido en la LODAFEF será Utilidad neta o ganancia contable anual superior a 20.000 UT.

Establecido también en el artículo 48 del RLODAFEF:

Artículo 48.: Aporte y Base Imponible. De conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, el aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte; la Actividad Física y la Educación Física, es el Uno por ciento (1%) de la Utilidad Neta o Ganancia Contable de acuerdo a este Reglamento, de los sujetos pasivos, cuando dicha Utilidad Neta o Ganancia Contable es superior a Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 UT).

⁴⁶ VENEZUELA. Reglamento Parcial de la Ley Orgánica del Deporte Actividad Física y Educación Física. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 39.872 de fecha 28 de febrero de 2.012.

A su vez el artículo 3 numeral 6 del RLODAFEF⁴⁷, establece la definición para Utilidad Neta:

Utilidad Neta o Ganancia Contable: Es la utilidad contable del ejercicio que se utiliza para la declaración del Impuesto Sobre la Renta, de las entidades económicas obligadas por la Ley a realizar aportes al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, disminuyendo el gasto por este concepto, si existiese, y la misma se empleara como base de cálculo para el aporte establecido en el Artículo 68 de la Ley Orgánica del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física.

Porcentaje de Aporte al Fondo NPDDAFEF

Las empresas u otras organizaciones públicas o privadas que realizan actividades económicas en el país con fines de lucro, y que su utilidad neta o ganancia contable anual supero las 20.000 UT, estará obligado a aportar el 1% de las mismas, es de importancia resaltar que este aporte no constituirán un desgravamen del ISLR.

Los sujetos obligados a este aporte podrán optar por destinar hasta un 50% del monto del aporte, para la ejecución de proyectos propios del contribuyente, entendiendo que tales proyectos deben estar destinados directamente con el ámbito deportivo, establecido en el párrafo 4 y 5 del artículo 68 de la LODAFEF

Se podrá destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) del aporte aquí previsto para la ejecución de proyectos propios del contribuyente, propendiendo al desarrollo de actividades físicas y buenas prácticas, y para el patrocinio del deporte, con sujeción a los lineamientos que al respecto emita el Instituto Nacional de Deportes.

Los lineamientos indicados en el párrafo anterior deberán ser actualizados cada dos años y deberán promover sistemáticamente la inversión en actividades físicas y deportes en todas las disciplinas, así como en deportes ancestrales para la masificación deportiva a nivel nacional.

⁴⁷ *Ibídem.*

Declaración y pago del aporte al FNDDAFEF

Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 68 de la LODAFEF, los sujetos calificados como contribuyentes de este aporte tiene el deber de inscribirse en el Fondo Nacional del Deporte en su portal web, obligación establecida en el artículo 45 del RLODAFEF:

Artículo 45: Deber de Inscripción. Los sujetos pasivos del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, deberán Inscribirse en el portal fiscal de éste, de la forma y en los plazos establecidos por el Instituto Nacional del Deporte en su portal o página web, y mantener actualizado sus datos, notificando oportunamente sus modificaciones.

Del mismo modo los contribuyentes están obligados a declarar y pagar en los plazos y términos establecidos en el RLODAFEF:

Artículo 49: Obligación de Declarar. Todo sujeto pasivo que se inscriba por primera vez en el Registro del Fondo Nacional del Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física está obligado a declarar los ejercicios económicos sucesivos, así su utilidad neta o ganancia contable sea menor a Veinte Mil Unidades Tributaria (20.000 UT) y no esté obligado a aportar.

Artículo 50: Declaración En Línea y Plazo para Declarar. La declaración y autoliquidación del aporte previsto en el artículo 68 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, deberá realizarse en línea mediante el portal o página web y de acuerdo a los manuales, instructivos y resoluciones que el Instituto Nacional del Deporte emita, dentro de los ciento veinte (120) días continuos al cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo.

De tal manera que el plazo para la declaración y el pago será de 120 días continuos a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal del contribuyente.

Para el pago del aporte los contribuyentes cuentan con tres opciones para hacer el pago del aporte, el primero es en una sola parte por el monto

del 100% del aporte en efectivo en las respectivas cuentas bancarias autorizadas para esto, establecido en el RLODAFEF:

Artículo 51: Pago Total. Los sujetos pasivos del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, a través del Portal Fiscal del Instituto Nacional de Deportes y dentro del plazo establecido en el presente Reglamento, podrán declarar y enterar al Instituto Nacional de Deportes, en efectivo, la totalidad de su obligación legal.

La segunda opción para realizar el pago del aporte es el pago por porciones, en cual puede aprovechar la opción de pagar el monto de la contribución en tres partes, el primero al momento de declarar y las otras dos partes en un periodo de tiempo de 25 días continuos entre cada pago,

Artículo 52: Pago en Porciones. Cuando los sujetos pasivos del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, decidan, de acuerdo. Al Artículo anterior, realizar el aporte en su totalidad en efectivo, su liquidación podrá realizarse en tres (3) porciones, el primer pago al momento de declarar y las restantes dos (2) con un plazo de hasta veinticinco (25) días continuos entre cada pago.

Y por último la tercera opción es la de pago de forma mixta, el cual consiste en realizar el pago del aporte en un porcentaje en Efectivo y un porcentaje en Contribuciones a Proyectos deportivos aprobados por El Instituto Nacional de Deportes (IND), siendo este porcentaje en contribuciones a proyectos hasta un 50% del monto del aporte, según lo establecido en el artículo 68 de la LODAFE:

Se podrá destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) del aporte aquí previsto para la ejecución de proyectos propios del contribuyente, propendiendo al desarrollo de actividades físicas y buenas prácticas, y para el patrocinio del deporte, con sujeción a los lineamientos que al respecto emita el Instituto Nacional de Deportes. Los lineamientos indicados en el párrafo anterior deberán ser actualizados cada dos años y deberán promover sistemáticamente la inversión en actividades físicas y deportes en todas las disciplinas, así como en deportes ancestrales para la masificación deportiva a nivel nacional.

Adicionalmente el RLODAFEF también menciona el pago del aporte de forma mixta con la ejecución de proyectos:

Artículo 53: Pago en Proyectos. En los casos que los sujetos pasivos decidan ejecutar proyectos deportivos, lo harán de acuerdo a los lineamientos de asignación que emita el Ministerio del Poder Popular para el Deporte o el Instituto Nacional del Deporte Instituto(sic) y sólo aquellos proyectos que estén cargados en su banco de proyectos. Salvo las excepciones determinadas por el Ministro o la Ministra con competencia en la materia de deporte y actividad física, en toda ocasión, los beneficiarios ejecutantes de los programas o proyectos financiados con los recursos del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, harán constar dicho financiamiento, de preferencia con medios gráficos, utilizando el logo que instruya el Instituto Nacional de Deportes y mediante la exhibición de la siguiente categoría "Proyecto Financiado por el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física. Los sujetos pasivos del aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad física y la Educación Física o los ejecutantes, que omitan identificar los proyectos ejecutados con los recursos del aporte previsto en la Ley para el Fondo Nacional, serán sancionados de conformidad con el Código Orgánico Tributario y la Ley Orgánica del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física

Los lineamientos menciona el reglamento están publicados en el portal web del IND son llamados "lineamientos del directorio para la ejecución de los recursos que conforman el fondo nacional para el desarrollo del deporte, la actividad física y la educación física aprobados por el directorio del instituto nacional de deportes, en sesión ordinaria no. 017/2013 en fecha 17 de octubre de 2013⁴⁸" en el cual menciona:

DÉCIMO TERCERO.- APORTE DEL CONTRIBUYENTE A LOS PROYECTOS. Los contribuyentes podrán destinar de manera directa, un aporte de hasta el cincuenta por ciento (50%) de su

⁴⁸ VENEZUELA. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES. (IND) Lineamientos del Directorio para la Ejecución de los Recursos que Conforman el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física [base de datos en línea]. Fecha de Consulta: 21 de Julio de 2.016 Disponible en: <http://www.fondonacionaldeldeporte.com/base-legal>

contribución, a planes, programas y proyectos deportivos debidamente aprobados por el Directorio del Instituto Nacional de Deportes, el cual se considerará como una rebaja al tributo al momento de su declaración como lo establece el artículo 53 del Reglamento Parcial N°1 de la Ley Orgánica de Deporte, la Actividad Física y la Educación Física. El referido aporte deberá ser ejecutado de acuerdo a las normas y mecanismos de control que determine el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física

Los contribuyentes del aporte al FNDDAFEFDAFEF están obligados a realizar cada años una declaración estimada del aporte el cual consta de la declaración y pago del 0,25% de la utilidad neta o la ganancia contable del ejercicio económico del año inmediatamente anterior al que se está declarando, en un plazo de 190 días continuos contados a partir del cierre del ejercicio económico contable, el pago de esta estimada podrá realizarlo en tres porciones con fecha de 30 días continuos entre cada pago, esto según lo establecido en el artículo 56 del RLODAFEF:

Artículo 56: Declaración Estimada. Los sujetos pasivos deberán realizar una declaración estimada del Aporte para el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad física y la Educación Física. Dicha declaración estimada será el Cero coma Veinticinco por ciento (0,25%) de la Utilidad Neta o Ganancia Contable del ejercicio económico del año inmediatamente anterior y deberá ser realizada en línea mediante el portal o página web del Instituto Nacional de Deportes según los manuales, instructivos, y resoluciones que éste emita, se declarará a los ciento noventa (190) días del cierre contable de los sujetos pasivos y su liquidación podrá realizarse en tres (3) porciones, con un plazo de hasta treinta (30) días continuos entre cada pago

Una vez realizado la declaración y el pago del aporte al FNDDAFEF, el IND generara una solvencia electrónica emitida por el sistema, según lo establecido en el RLODAFEF:

Artículo 57: Certificaciones de Pago. El Instituto Nacional de Deportes emitirá una solvencia electrónica de pago, una vez el aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, sea declarado y enterado por parte del sujeto pasivo. Dicha

solvencia electrónica será emitida de acuerdo a las providencias que al efecto emanen del Instituto Nacional de Deportes, que establecerán sus requisitos, forma de emisión y características.

En cuanto a los posibles pagos en exceso realizados por los contribuyentes motivo al pago de más del aporte estimado en el año económico inmediatamente anterior, el IND se lo reconocerá, tal como lo menciona el RLODAFEF:

Artículo 58: Pago en Exceso. El Instituto Nacional de Deportes reconocerá para la declaración y liquidación del Aporte establecido en el Artículo 68 de la Ley Orgánica del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, el pago que se haya realizado en exceso, el ejercicio del año inmediatamente anterior.

Una vez que se realiza la inscripción, deberá presentar la declaración anual, aunque no genere pago.

Deberes Formales y Materiales del Aportante a la LODAFEF

Los contribuyentes obligados al pago del aporte al FNDDAFEFD AFEF deberán cumplir con los deberes formales establecidos en el COT los cuales son:

1. Inscribirse en el Registro Nacional del Deporte, Actividad Física y Educación Física (RNDAFEF), suministrando la información necesaria y obligatoria para el mismo de manera correcta y oportuna.
2. Llevar libros o registros contables o especiales.
3. Presentar declaraciones o comunicaciones, respectivas ante el FNDDAFEFD AFEF dentro de los plazos establecidos
4. Permitir el control del fondo NPDDAFEF
5. Informar y comparecer ante el fondo NPDDAFEF, los contribuyentes deberán suministrar toda la información que sea requerida por los

funcionarios autorizados para comprobar el cumplimiento efectivo del aporte

6. Acatar las órdenes del fondo NPDDAFEF, dictadas en uso de sus facultades, contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos.

En cuanto a los deberes materiales establecidos por el COT son:

1. Cumplir con el pago del aporte en el plazo establecido y de forma correcta.
2. Cumplir con el pago de las porciones estimada del aporte.
3. No alterar, falsear u ocultar los datos consignados en sus declaraciones para que determinen el nacimiento de un derecho a su favor, para dar con la obtención de devoluciones indebidas del aporte y la contribución especial al fondo NPDDAFEF, dando pie al disfrute indebido de beneficios fiscales.

Sanciones por Incumplimiento a la LODAFEF

El incumplimiento de lo establecido en la LODAFEF acarrea sanciones y multas las cuales están establecidas tanto en esta ley como las establecidas en el COT.

El artículo 79 de la LODAFEF establece que la faltas por no inscribirse en el RNDAFEF, no consignar los documentos exigidos por los órganos competentes en esta materia, realizar actividades establecidas en la LODAFEF sin la debida licencia y no cumplir con el deber del patrono o patrona de facilitar condiciones para la práctica de actividad física por parte de los trabajadores y trabajadoras durante la jornada laboral, serán sancionadas con multas que van entre 1.000 UT y 3.500 UT.

El no cumplir con el pago del aporte está sancionado en el artículo 80 de la LODAFEF con el equivalente al doble del aporte correspondiente dejado de pagar, y en caso de reincidencia, la multa será de tres veces el monto del aporte, La imposición de las multas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el COT.

Las sanciones establecidas en el COT por el incumplimiento de los deberes formales son:

- 1) Por no cumplir con el deber de inscripción ante el RNDAFEF y suministrar la información necesaria:
 - a. Por no inscribirse, será sancionado con la clausura por 5 días continuos de la oficina, local, establecimientos o sucursales que posea el contribuyente y multa de 150 UT.
 - b. Por inscribirse tarde fuera de los plazos otorgados, suministrar la información requerida para el registro o actualización de forma parcial, insuficiente o errónea, será sancionado con la clausura de 5 días continuos de la oficina, local, establecimientos o sucursales que posea el contribuyente y multa de 50 UT.
 - c. Por no realizar la actualización de los datos, ante el RNDAFEF, será sancionado con la clausura por 5 días continuos de la oficina, local, establecimientos o sucursales que posea el contribuyente y multa de 100 UT.
- 2) No cumplir con el deber de llevar libros o registros contables o especiales:
 - a. Por no llevar libros y registros exigidos por las normas, y por destruir, alterar o no conservar las memorias fiscales que contengan los registros de las operaciones efectuadas, será sancionado con la clausura de 10 días continuos de la oficina, local, establecimientos o sucursales que posea el contribuyente

sin poder ser levantada hasta que el sujeto pasivo cumpla con los deberes formales y notifique la regularización de la situación que origino el ilícito y multa de 150 UT.

- b. Por no mantener los libros y registros en el domicilio o no exhibirlos cuando el FNDDAFEF lo solicite, no mantener los medios que contengan los libros y registros de las operaciones efectuadas en condiciones de operación o accesibilidad, llevar los libros o registros con atraso superior a un mes, no conservar durante el plazo establecido los libros o registros así como los sistemas programas o soportes que contengan la contabilidad u operaciones efectuadas, llevar los libros y registros sin cumplir con las formalidades establecidas por las normas, no llevar en castellano y en moneda nacional los libros de contabilidad y otros registros contables excepto por los sujetos autorizados por la Administración Tributaria a llevar contabilidad en moneda extranjera, será sancionado con la clausura de 5 días continuos de la oficina, local, establecimientos o sucursales que posea el contribuyente sin poder ser levantada hasta que el sujeto pasivo cumpla con los deberes formales y notifique la regularización de la situación que origino el ilícito y multa de 100 UT.

- 3) Por no presentar declaraciones o comunicaciones, respectivas ante el FNDDAFEF dentro de los plazos establecidos:

- a. No presentar la declaración o presentarla con un retraso superior a un año, será sancionado con la clausura de 10 días continuos de la oficina, local, establecimientos o sucursales que posea el contribuyente y multa de 150 UT.
- b. Presentar la declaración de forma incompleta o con un atraso inferior o igual a un año será sancionado con una multa de 100 UT.

- c. No presentar las comunicaciones exigidas por el FNPDDAFEF, presentar cualquier comunicación de forma incompleta o fuera del plazo otorgado, presentar la declaración por medios no autorizados por el FNPDDAFEF, será sancionado con multas de 50 U.T.
- 4) Por no permitir el control del FNPDDAFEF:
- a. Por no exhibir, ocultar o destruir certificados, carteles, señales y demás medios utilizados, exigidos o distribuidos por el FNAPDDAFEF será sancionado con una multa de 100 U.T.
 - b. Por impedir u obstruir, por si mismo o por interpuestas personas, el ejercicio de las facultades otorgadas por el fondo NPDDAFEF, será sancionado con la clausura de 10 días continuos de la oficina, local, establecimientos o sucursales que posea el contribuyente y multa de 500 UT
 - c. Por ocultar, acaparar o negar injustificadamente las planillas, formatos, formularios o especies fiscales ante el FNPDDAFEF, será sancionado con una multa de 200 U.T.
- 5) Por no informar y comparecer ante el FNPDDAFEF:
- a. No proporcionar información que sea requerida por el FNDDAFEF sobre sus actividades en los plazos establecidos, proporcionar información falsa o errónea, no comparecer ante el FNDDAFEF cuando este lo solicite por causas injustificadas, será sancionado con multas de 100 UT.
 - b. Revelar información de carácter reservado o hacer uso indebido de la misma será sancionado con 1.000 UT.
- 6) Por no acatar las órdenes del fondo NPDDAFEF:
- a. La reapertura de un local, oficina o establecimiento, o de la sección que corresponda, con violación de la clausura impuesta, que no haya sido suspendida o revocada por orden administrativa o judicial, la destrucción o alteración de los

sellos, precintos o cerraduras, o cualquier otra operación destinada a desvirtuar la colocación de los mismos que no hayan sido suspendidos o revocados por orden administrativa o judicial, será sancionado con multa de 1.000 UT, y cierre del establecimiento por el doble del tiempo establecido anteriormente.

- b. La utilización, sustracción, ocultación o enajenación de bienes o documentos que queden retenidos en poder del presunto infractor, en caso de que se hayan adoptado medidas cautelares, será sancionado con multas de 500 U.T.

En cuanto a las sanciones establecidas en el COT por no cumplir con los deberes materiales son:

- 1) Por no pagar el aporte en el plazo establecido y de forma correcta:
 - a. Por pagar el aporte con retraso en el término de un año, contados a partir de la fecha en que debió cumplir la obligación, será sancionado con multa de 0,28% del monto adeudado por cada día de retraso hasta un máximo de 100%
 - b. Por pagar el aporte con retraso en el término después de un año, contados a partir de la fecha en que debió cumplir la obligación, será sancionado adicionalmente con multa de 50% del monto adeudado.
 - c. Por pagar el aporte con retraso en el término después de dos años, contados a partir de la fecha en que debió cumplir la obligación, será sancionado adicionalmente con multa de 150% del monto adeudado.
- 2) Por no cumplir con el pago de las porciones estimada del aporte:
 - a. Por omitir el pago de anticipos será sancionado con el 100% de los anticipos omitidos

- b. Por tener retraso en el pago de los anticipos será sancionado con el 0,05% de los anticipos omitidos por cada día de retraso hasta un máximo del 100%.
- 3) Ilícito por la obtención de devoluciones indebidas del aporte al fondo NPDDAFEF, dando pie al disfrute indebido de beneficios fiscales.
- a. Quien obtenga devoluciones o reintegros indebidos será sancionado con multas de 100% al 500%, de las cantidades indebidas obtenidas, sin perjuicio de lo dispuesto en el COT por defraudaciones tributarios, el cual establece por la obtenciones indebidas de devoluciones será sancionado con el incremento de un tercio de la pena de prisión de 6 meses a 7 años que establece el COT por la defraudación tributaria.

De acuerdo a lo descrito anteriormente, se puede concluir que la normativa es amplia, compleja y es necesario sistematizarla para conocerla, interpretarla y aplicarla en las empresas constructoras. En este sentido, se presentan los siguientes cuadros resúmenes:

Cuadro N° 2 Resumen Contribuciones Especiales

APORTE	SUJETO PASIVO	BASE IMPONIBLE	ALICUOTA	DEBERES FORMALES	DEBERES MATERIALES	
FONA	Los empleadores que ocupen 50 o más trabajadores: las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales.	Ganancias o Utilidades en Operaciones	1% quien tenga más de 50 trabajadores.	Inscribirse en el RECOSUP	Cumplir con el pago correcto y oportuno del aporte y la contribución parafiscal	
	2% Los fabricantes o importadores de bebidas alcohólicas, tabaco y sus mezclas		Llevar libros o registros contables o especiales			
			Los de Grupos Empresas que sumando los empleados que le integren ocupen 50 trabajadores o más	Ingresos Brutos Superiores a 100.000 U.T	Las empresas de Casino, alcohol, tabaco, 2%. Empresas privadas hidrocarburos y minería, 1%. Empresas publicas hidrocarburos y minería, 0,5%. Todas las demás actividades 0,5%.	Declarar dentro del plazo fijado el aporte y la contribución especial al FONA.
Los fabricantes o importadores de bebidas alcohólicas, tabaco y sus mezclas sin importar el número de trabajadores que ocupen	Permitir en control del FONA					
						Informar y comparecer ante el FONA.
				Acatar las órdenes del FONA		
FONACIT	Sociedad Pública, Sociedad Privada, Sociedad de Personas o Fundaciones, realice actividades económicas dentro del Territorio Nacional	Ingresos Brutos Superiores a 100.000 U.T	Las empresas de Casino, alcohol, tabaco, 2%. Empresas privadas hidrocarburos y minería, 1%. Empresas publicas hidrocarburos y minería, 0,5%. Todas las demás actividades 0,5%.	Inscribirse en el SIDCAI.	El pago correcto y oportuno del aporte.	
				Llevar libros y registros contables.	Cumplir con la obligación de agente de retención.	
				Declara de forma oportuna.	No alterar, falsear u ocultar los datos consignados en sus declaraciones para dar con la obtención de devoluciones indebidas del aporte al FONACIT, dando pie al disfrute indebido de beneficios fiscales.	
				Informar y Comparecer ante el FONACIT		
				Acatar Órdenes del FONACIT		
FNPDDAFE	Quienes realicen actividades económicas en el territorio nacional y cuya Utilidad Neta o Ganancia Contable sean superiores a 20.000 UT.	Utilidad neta o ganancia contable anual superior a 20.000 UT	1% de las Utilidad Neta	Inscribirse en el RECOSUP	Cumplir con el pago del aporte al FNPDDAFE	
	Sociedades Mercantiles Públicas y Privadas.			Llevar libros o registros contables o especiales	Cumplir con el pago de las porciones estimada del aporte	
				Sociedades Civiles, Públicas o Privadas con fines de lucro.		Declarar dentro del plazo fijado el aporte y la contribución especial al FONA
	Cualquier otra persona jurídica que dentro del territorio de la República realice actividades con fines de lucro.				Permitir en control del FONA	No dar nacimiento al disfrute de devoluciones indebidas
					Informar y comparecer ante el FONA	
	Acatar las órdenes del FONA					

Fuente: Gil, 2017.

Cuadro N° 3 Resumen de Sanciones Contribuciones Especiales

APORTE	ILÍCITO	SANCIÓN	REINCIDENCIA
FONA	Incumplimiento del pago 1%	Multa del doble del aporte del ejercicio fiscal correspondiente dejado de pagar	Reincidencia la multa será tres veces el aporte no pagado
	Incumplimiento del pago 2%	Cuando se omita su pago será sancionado con una multa del doble del importe dejado de pagar	Reincidencia será por el triple
FONACIT	Incumpliendo del pago del aporte LOCTI	Multa de un 50% del monto que se debió aportar, pudiendo ser aumentado o disminuido dependiendo de las circunstancias atenuantes o agravantes existentes	
FNPDDAFEF	No inscribirse en el RNDAFEF	Multas que van entre 1.000 UT y 3.500 UT	
	No consignar los documentos exigidos por los órganos competentes en esta materia		
	Realizar actividades establecidas en la LODAFEF sin la debida licencia		
	No cumplir con el deber del patrono o patrona de facilitar condiciones para la práctica de actividad física por parte de los trabajadores y trabajadoras durante la jornada laboral		
	No cumplir con el pago del aporte	Multa del equivalente al doble del aporte correspondiente dejado de pagar	
	En caso de reincidencia	Multa será de tres veces el monto del aporte	

Fuente: Gil, 2017

Cuadro N° 4 Resumen Deberes Formales COT y Sanciones

DEBERES		ILÍCITO	SANCIÓN
FORMALES	Inscripción	No inscribirse	Clausura de 5 días multa de 150 UT
		Inscribirse fuera del plazo	Clausura de 5 días continuos, multa 50 UT
		Suministrar mal la información requerida para el registro o actualización	
	Llevar libros y registros	No actualizar datos	Clausura de 5 días multa de 100 UT
		No llevar libros y registros exigidos por las normas	Clausura de 10 días continuos hasta que corrija el origen de la falta, multa de 150 UT
		Alterar, destruir o no conservar las memorias que contengan los registros contables	
		No mantener los libros y registros en el domicilio o no exhibirlos cuando el órgano competente lo solicite	Clausura de 5 días continuos , sin poder ser levantada hasta que el sujeto pasivo cumpla con los deberes formales y notifique la regularización de la situación que origino el ilícito y multa de 100 UT
		No mantener los medios que contengan los libros y registros de las operaciones efectuadas en condiciones de operación o accesibilidad	
		Llevar los libros o registros con atraso superior a un mes	
		No conservar durante el plazo establecido los libros o registros así como los sistemas programas o soportes que contengan la contabilidad u operaciones efectuadas	
		Llevar los libros y registros sin cumplir con las formalidades establecidas por las normas	
	No llevar en castellano y en moneda nacional los libros de contabilidad y otros registros contables		
	Declarar dentro del plazo fijado el aporte y la contribución especial	No presentar la declaración o presentarla con un retraso superior a un año	Clausura de 10 días continuos, multa de 150 UT
		Presentar la declaración de forma incompleta o con un atraso inferior o igual a un año	Multa de 100 UT
		No presentar las comunicaciones exigidas por el órgano competente	Multas de 50 U.T
		Presentar cualquier comunicación de forma incompleta o fuera del plazo otorgado	
		Presentar la declaración por medios no autorizados por el órgano competente	
	Permitir en control del órgano competente	Quien no exhiba, oculta o destruya los certificados, carteles, señales y otros medios utilizados, exigidos o distribuidos por el órgano competente	Multa de 100 U.T.
		Impedir u obstruir, por si mismo o por interpuestas personas, el ejercicio de las facultades otorgadas por el órgano competente	Clausura de 10 días continuos, multa de 500 UT
		Ocultar acaparar o negar injustificadamente las planillas, formatos o formularios establecidos por el órgano competente	Multas de 200 U.T
Informar y comparecer ante el órgano competente	No proporcionar información que sea requerida por el órgano competente sobre sus actividades en los plazos establecidos	Multas de 100 UT	
	Proporcionar información falsa o errónea		
	No comparecer ante el órgano competente cuando este lo solicite por causas injustificadas	Multa de 1.000 UT	
Acatar las órdenes del órgano competente, dictadas en uso de sus facultades	Revelar información de carácter reservado o hacer uso indebido de la misma	Multa de 1.000 UT	
	La reapertura de un local, oficina o establecimiento, o de la sección que corresponda, con violación de la clausura impuesta, que no haya sido suspendida o revocada por orden administrativa o judicial	Multa de 1.000 Ut, y cierre del establecimiento por el doble del tiempo establecido anteriormente	
	La destrucción o alteración de los sellos, precintos o cerraduras, o cualquier otra operación destinada a desvirtuar la colocación de los mismos que no hayan sido suspendidos o revocados por orden administrativa o judicial		
	La utilización, sustracción, ocultación o enajenación de bienes o documentos que queden retenidos en poder del presunto infractor, en caso de que se hayan adoptado medidas cautelares	Multa de 500 U.T	

Fuente: Gil, 2017

Cuadro N° 5 Resumen Deberes Materiales COT y Sanciones

DEBERES		ILÍCITO	SANCIÓN	
MATERIALES	Cumplir con el pago correcto y oportuno del aporte y la contribución especial	Pague con retraso el aporte en el término de un año, contados a partir de la fecha en que debió cumplir la obligación	Multa de 0,28% del monto adeudado por cada día de retraso hasta un máximo de 100%	
		Pague con retraso el aporte en el término después de un año, contados a partir de la fecha en que debió cumplir la obligación	Multa de 50% del monto adeudado	
		Pague con retraso el aporte en el término después de dos años, contados a partir de la fecha en que debió cumplir la obligación	Multa de 150% del monto adeudado	
	Cumplir con la obligación de retener o percibir el aporte	Por no retener o no percibir	Multa del 500% del aporte no retenido o no percibido	Sin perjuicio de la aplicación de la pena privativa de libertad establecidas en el COT, el establece una pena de 6 meses a 7 años de prisión a quienes incurran en defraudación tributaria por simulación, ocultación, engaño o cualquier otra maniobra fraudulenta, produzca una disminución del monto a pagar
		Por retener o percibir menos de lo que corresponde	Multa del 100% de lo no retenido uo percibido	
		Por enterar lo retenido fuera del plazo establecido	Multa de 5% del monto retenido por cada día de retraso hasta un máximo de 100 días	
		Por no enterar lo retenido	Multa del 1.000% del monto de la retención sin perjuicio de la pena privativa de libertad	
	Cumplir con el pago de las porciones estimada del aporte	Por omitir el pago de anticipos	Multa del 100% de los anticipos omitidos	
		Tener retraso en el pago de los anticipos	Multa del 0,05% de los anticipos omitidos por cada día de retraso hasta un máximo del 100%.	
	La NO obtención de devoluciones indebidas del aporte y la contribución especial, de beneficios fiscales	Obtenga devoluciones o reintegros indebidos	Multas de 100% al 500%, de las cantidades indebidas obtenidas	Sin perjuicio de lo dispuesto en el COT por defraudaciones tributarias, el cual establece por las obtenciones indebidas de devoluciones será sancionado con el incremento de un tercio de la pena de prisión de 6 meses a 7 años que establece el COT por la defraudación tributaria.

Fuente: Gil, 2017

CAPITULO II

CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES Y MATERIALES DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE CARÁCTER ESPECIAL: APORTE AL FONAF, APORTE AL FONACIT, APORTE AL FNPDDAFEF, EN LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓNDE LA PARROQUIA PEDRO MARÍA MORANTES DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL.

Una vez ya estudiada y analizadas todas las leyes referentes a este tipo de contribuciones parafiscales, se puede determinar a cuáles están obligadas las empresas dependiendo si califican como contribuyentes de las mismas o no, en el presente capítulo se procederá en primer lugar a indicar como debe ser el procedimiento que se debe realizar para dar cumplimiento con los deberes formales y materiales de cada uno de los aportes, una vez estudiado este tema, se procede a evaluar la población seleccionada mediante un diseño de investigación de campo aplicando la técnica de la encuesta escrita por medio de un cuestionario con alternativas de respuestas cerradas, con el fin de recolectar información para así evidenciar la problemática objeto de estudio en el sector.

Gonzales M. (2009)⁴⁹, realizó una investigación en La Universidad de los Andes, para optar por el título de Especialista en Rentas Internas, Mención Tributos, teniendo como objetivo hacer un análisis de la importancia

⁴⁹ GONZALES M. (2009). Importancia de la prueba documental admitida en el Código Orgánico Tributario como medio de defensa del contribuyente en el procedimiento administrativo. Trabajo de grado de especialización no publicado. Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela.

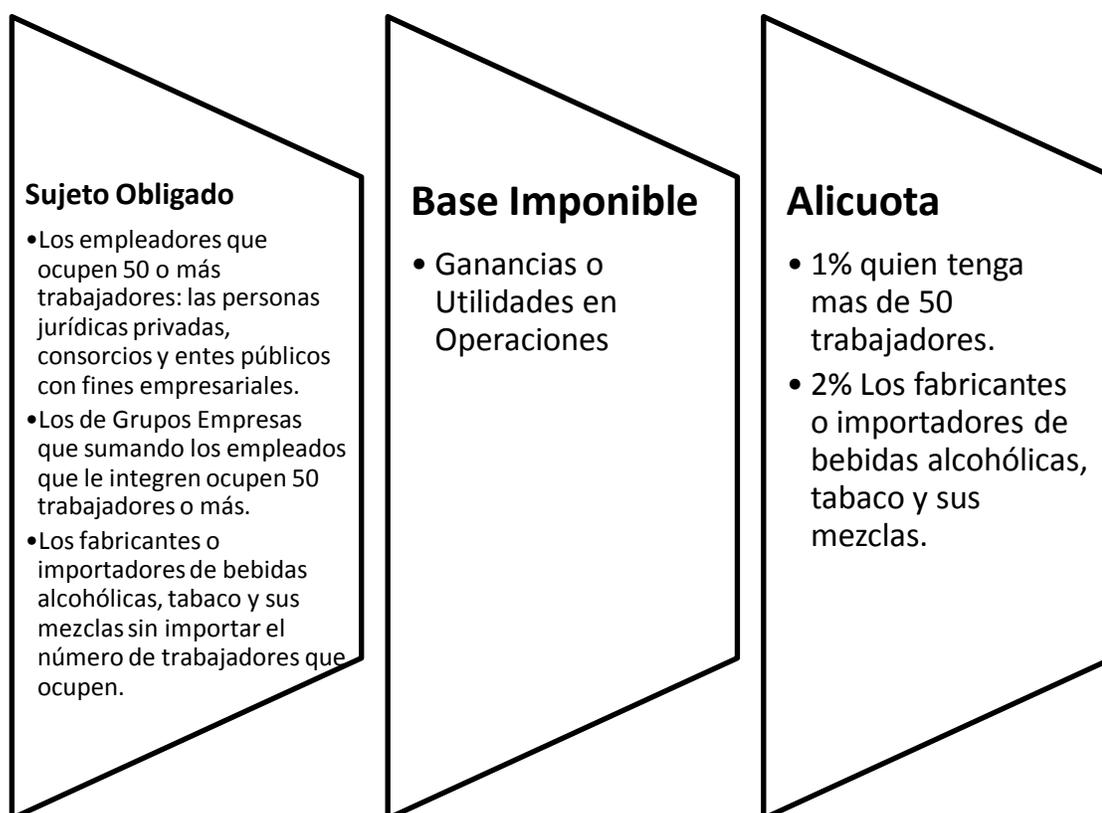
de la Prueba Documental admitida en el Código Orgánico Tributario como medio probatorio en los procedimientos de defensa del contribuyente, la investigación se enmarco dentro de un estudio documental, con una investigación de campo, de tipo analítico, las técnicas utilizadas fueron la observación documental y la entrevista estructurada, y los instrumentos para la recolección de datos fueron el registro de observación documental y la guía de entrevista, concluyendo que la prueba documental es uno de los instrumentos de defensa más utilizados, en vista de que el contribuyente respalda todas las transacciones que realiza a través de su negocios con documentos, y llevarlos de manera clara y ordenada, le permitiría en un momento determinado defenderse cuando sienta que las actuaciones de los funcionarios fiscales atentan contra sus intereses y derechos.

Esta investigación aportó información relevante referente a la interpretación de los deberes del contribuyente, establecidos en el COT así como los ilícitos tributarios y sus sanciones.

Cumplimiento de los Deberes del Aportante al FONA

Un resumen de las personas obligadas a contribuir con el aporte al FONA:

Figura N° 1 Resumen Aporte al FONA



Fuente: Gil, 2017

Deberes Formales aportantes al FONA Providencia Administrativa N°001-2015:

Los contribuyentes obligados a pagar el aporte al FONA deberán cumplir con los deberes formales impuestos por la providencia administrativa N° 001-2015:

1. Inscribirse en el FONA al momento de surgir el hecho.

2. Suministrar la información actualizada referente a, razón social, domicilio fiscal, registro de información fiscal, objeto social o actividad económica, datos del registro mercantil, datos del representante legal, cantidad de trabajadores mensuales activos.
3. Presentar en un plazo de 15 días hábiles siguientes a la inscripción en el FONA, ante la administración tributaria los documentos exigidos.
4. Presentar la declaración respectiva en el plazo establecido en la LOD.
5. Solo podrá realizar una declaración sustitutiva, de presentar dos o más será sancionado con lo establecido en el COT.
6. Permitir el control fiscal y cumplir con los requisitos establecidos en la norma.
7. Cumplir con los deberes establecidos en el COT.

Deberes Formales Establecidos en el COT que Deberán Cumplir los Contribuyentes del Aporte al FONA:

7. Inscribirse en el RECOSUP.

La inscripción en el RECOSUP se realizara de la siguiente manera:

- A. Ingresar al portal web <http://bolivar.fona.gob.ve/>, en la cual en la página de inicio le dará la bienvenida al Sistema de "Registro y Control de Sujetos Pasivos" (RECOSUP), que permitirá la opción de realizar el registro de nuevo usuario del sistema, haciendo clic en el botón "Registrar Cuenta"

Inicio de Sesión RECOSUP⁵⁰

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

FONA FONDO NACIONAL ANTIDROGAS

Inicio Registro Cambiar contraseña Ayuda

Bienvenidos al Sistema de Registro y Control de Sujetos Pasivos (RECOSUP).

Se recomienda el uso de Mozilla o Firefox.

Iniciar Sesión

Nombre de usuario:

Contraseña:

e1p3hhef

Iniciar Sesión

Registrar cuenta

Reenviar contraseña

Fondo Nacional Antidrogas
Dirección: Av. Francisco de Miranda, Edif. Centro Empresarial Metropolitano de Automoviles 407, PB. Oficina FONA, Los Ruices (al lado del INCES)
E-mail: contactofona@fona.gob.ve - Twitter: [@contactofona](https://twitter.com/contactofona) - <http://www.fona.gob.ve> RIF: G-20009057-0

- B. Este le dirigirá a la planilla de "Datos del Usuario", en la cual deberá llenar los datos del aportante y procederá a dar clic en "Registrar Usuario", Una vez registrada la empresa deberá esperar por la aprobación de los funcionarios de la Dirección de Recaudación del Fondo Nacional Antidrogas; luego podrá continuar registrando los datos permitidos recibirá automáticamente un correo electrónico de confirmación a la dirección de correo electrónico suministrado, donde recibirá el nombre de usuario y contraseña para poder ingresar al sistema.

⁵⁰ VENEZUELA. SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE SUJETOS PASIVOS. RECOSUP. Registrar cuenta RECOSUP. [base de datos en línea] Fecha de consulta: 27 de julio de 2.016. Disponible en: <http://bolivar.fona.gob.ve/>

Registro de Usuario RECOSUP⁵¹

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

FONA
FONDO NACIONAL ANTIDROGAS

Inicio Registro Cambiar contraseña Ayuda

Registro de usuario

A continuación se le solicitarán los datos necesarios para registrarse en el sistema, luego de este proceso sus datos serán analizados por los funcionarios del Fondo Nacional Antidrogas para su aprobación

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

Datos del usuario

Cédula*:

Nombres*:

Apellidos*:

Fecha de nacimiento*:

Teléfono local*:

Teléfono celular*:

Correo electrónico Principal*:

Confirmar correo electrónico Principal*:

Correo electrónico Secundario*:

Confirmar correo electrónico Secundario*:

Cargo*:

Nombre de usuario*:

Clave de usuario*:

Confirmar clave de usuario*:

oh7inubf

Registrar usuario

Fondo Nacional Antidrogas
Dirección: Av. Francisco de Miranda, Edif. Centro Empresarial Metropolitano de Automoviles 407, PB. Oficina FONA, Los Ruices (al lado del INCES)
E-mail: contactofona@fona.gob.ve - Twitter: [@contactofona](https://twitter.com/contactofona) - <http://www.fona.gob.ve> RIF: G-20009057-0

⁵¹ *Ídem.* Registro de usuario. RECOSUP- Datos del Usuario [base de datos en línea] Fecha de consulta: 27 de julio de 2016. Disponible en: <http://bolivar.fona.gob.ve/registro.php>

- C. Posterior al registro de usuario, se procede a ingresar al sistema para el inicio de sesión, se introduce el usuario y contraseña en los campos señalados y se procede a hacer clic en el campo "Iniciar Sesión"

Inicio de Sesión RECOSUP ⁵²



Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

FONA FONDO NACIONAL ANTIDROGAS

Inicio Registro Cambiar contraseña Ayuda

Bienvenidos al Sistema de Registro y Control de Sujetos Pasivos(RECOSUP).

Se recomienda el uso de Mozilla o Firefox.

Iniciar Sesión

Nombre de usuario:

Contraseña:

e1p3hhef

Iniciar Sesión

Registrar cuenta

Reenviar contraseña

Fondo Nacional Antidrogas
Dirección: Av. Francisco de Miranda, Edif. Centro Empresarial Metropolitano de Automoviles 407, PB. Oficina FONA, Los Ruices (al lado del INCES)
E-mail: contactofona@fona.gob.ve - Twitter: [@contactofona](https://twitter.com/contactofona) - <http://www.fona.gob.ve> RIF: G-20009057-0

- D. En caso de que la empresa sea rechazada por algún error en los datos suministrados el sistema le enviará un correo electrónico notificando el motivo del rechazo, al iniciar sesión en el sistema ingresando el usuario y contraseña, aparecerá un aviso notificando que la empresa fue rechazada por introducir datos de forma errónea los cuales se deben corregir.

⁵² *Idem.* Iniciar sesión RECOSUP. [base de datos en línea] Fecha de consulta: 27 de julio de 2.016. Disponible en: <http://bolivar.fona.gob.ve/>

E. Al obtener la aprobación del Sistema, al iniciar sesión el sistema en su página de inicio, en el menú de navegación de la pagina procede a dar clic en la pestaña "Inscripción" para proceder a inscribir la empresa, donde aparecerá el Paso 1⁵³ con el primer formulario de "Datos del Sujeto Pasivo", se procede a llenarlo dar clic en "Siguiente",

Paso 1 - Datos de la empresa: En este paso el usuario debe ingresar la cantidad de empleados con los que cuenta la empresa, la dirección de la misma, la ciudad, estado, municipio y parroquia donde se encuentra ubicada. Además debe indicar un número telefónico de contacto, pagina web (si posee, en caso de no tener colocar "NO TIENE"), por último son requeridos e-mail y actividad económica.

Inscribir Sujeto Pasivo- RECOSUP

The screenshot shows a web interface for registering a company. At the top, there are logos for 'Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz' and 'corazón VENEZOLANA'. Below the logos is a navigation menu with items like 'Inicio', 'Inscripción', 'Plantas', 'Registro', 'Datos', 'Secretaría', 'Ayuda', and 'Cerrar sesión'. The main content area is titled 'Inscribir Sujeto Pasivo' and includes a sub-header 'Paso 1 de 4 - Datos del Sujeto Pasivo'. A note states: 'Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios'. The form fields include: 'RIP' (with value 0123456789), 'Razón social*', 'Cantidad de empleados*', 'Dirección*', 'Ciudad*', 'Estado*' (dropdown), 'Municipio*' (dropdown), 'Parroquia*' (dropdown), 'Teléfono*' (with value 0241-00000000), 'Fax*' (with value 0212-00000000), 'Página web', 'Correo electrónico*', and 'Actividad Económica*' (dropdown). A red 'Siguiente' button is highlighted with a red circle, and an arrow points from it to the word 'Siguiente' on the right.

⁵³ *Ídem.* Ayuda- RECOSUP. [base de datos en línea] Fecha de consulta: 27 de julio de 2.016. Disponible en: <http://bolivar.fona.gob.ve/ayuda.php>

F. al presionar Siguiete, ingresara al Paso 2⁵⁴

Paso 2 - Datos legales y financieros: Con los datos del **Paso 1** ingresados correctamente, el usuario se encuentra con los datos legales y financieros. Aquí debe proveer la ubicación y nombre del registro mercantil donde se creó la empresa, fecha de creación de la misma (en formato **dd/mm/aaaa**), números de folio, protocolo, tomo (de no poseer colocar 0), y patronal (número del IVSS), fecha del último cierre de ejercicio fiscal (en formato **dd/mm/aaaa**) y para finalizar el monto de las ganancias correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009. En caso de no tener ganancias para cualquiera de dichos periodos, colocar cero (0)

En la planilla "Datos Legales y Financieros", procederá a llenar el formulario con los datos correctos, si tiene alguna duda puede retornar a la planilla Datos del Usuario haciendo clic en Anterior, de lo contrario presiona Siguiete.

Datos Legales y Financieros- RECOSUP

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz | corazor

INSCRIBIR SUJETO PASIVO

Paso 2 de 4 - Datos legales y financieros

Ubicación del Registro*:

Nombre del Registro Mercantil*:

Fecha de Creación de la Empresa*:

Número del Folio:

Número de Protocolo:

Número de Tomo*:

Número Patronal IVSS*:

Ejercicio Fiscal*: Desde Hasta

Utilidad en operación del Cierre del Ejercicio Fiscal

Periodos*	Desde*	Hasta*	Monto*
2006*	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2007*	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2008*	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2009*	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Los montos de las ganancias deberán ser expresados en millones de Bolívares (000.000) y con dos decimales (000.00) de más.

Fondo Nacional Antidrogas
Dirección: Av. Francisco de Miranda, Edif. Centro Empresarial Miraflores de Altamiranos 467, PB. OR. La POZA, Los Pájaros (al lado del FICER)
E-mail: info@fona.gov.ve - Teléfono: [+58 291 234 567 8](tel:+582912345678) - Web: www.fona.gov.ve PBF-028800574

⁵⁴ *Ídem.* Ayuda- RECOSUP. [base de datos en línea] Fecha de consulta: 27 de julio de 2.016. Disponible en: <http://bolivar.fona.gov.ve/ayuda.php>

G. ingresara al Paso 3⁵⁵,

Paso 3 - Datos del representante legal: Con los datos del **Paso 2** ya cargados, se presenta la pantalla Datos del Representante Legal. En este paso se deben ingresar el número de cedula, los nombres, apellidos, número telefónico de contacto local y celular (formato #####-#####) y dos (02) e-mails en caso de tener más de uno.

Planilla Datos del Representante Legal, donde deberá llenar el formulario con la información actualizada del representante legal de la empresa, una vez completada la planilla presiona Siguiente para generar el resumen de la información suministrada, o Anterior para corregir algún dato de la planilla 2.

Datos del Representante Legal- RECOSUP

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

FONA

corazo VENEZOLANO

Inicio Descripción Pasos Registrar Datos Selecciones Ayuda Demos/soporte

Inscribir Sujeto Pasivo
A continuación se le va a pedir toda la información necesaria para inscribir el sujeto pasivo en el sistema.
Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios.

Paso 3 de 4 - Datos del representante legal

Los Campos con (*) son de carácter obligatorio

Datos del Representante Legal

Cédula*:

Primer Nombre*:

Segundo Nombre:

Primer Apellido*:

Segundo Apellido:

Número de Contacto*:

Número Celular:

Fax:

Correo Electrónico*:

Tipo de Contacto*:

Anterior Siguiente

© 2008 Min. del Poder Popular de Venezuela, S.R.L. Creado: Especialidad Informática - Tecnología de la Información y Comunicaciones
E-mail: corazo@recosup.gov.ve - Fidecom: info@recosup.gov.ve - Web: www.recosup.gov.ve R#16-20

Anterior

Siguiente

8. Llevar libros o registros contables o especiales:

⁵⁵ *Ibíd.*

Los obligados a realizar el pago de este aporte deberán llevar los libros y registros contables o especiales, tanto como la nomina donde se detalle la cantidad de empleados que laboran en la empresa, como los que se utilicen para determinar el monto de las ganancias o utilidades en el ejercicio, es decir, donde se detallen los ingresos, los costos de ventas, los gastos de administración, los gastos de ventas, y la tabla de amortización de los activos fijos, de la siguiente manera:

- A. Mantenerlos en el domicilio fiscal, y exhibirlos cuando en FONAL lo solicite.
- B. Mantener las memorias fiscales que contengan los registros de las operaciones realizadas.
- C. Mantenerlos en condiciones accesibles y operacionales.
- D. Llevarlos al día, permitiendo un atraso máximo de un mes.
- E. Conservar almacenados por los plazos establecidos.
- F. Llevarlos en idioma castellano y en moneda nacional (Bolívares), excepto en los casos de las empresas autorizadas por la Administración Tributaria de llevar la contabilidad en moneda extranjera.

9. Declarar dentro del plazo fijado el aporte y la contribución especial al FONAL.

Una vez Inscrito el contribuyente de forma correcta mediante notificación por correo electrónico donde el sistema confirmara que la transacción fue realizada exitosamente, podrá proceder a cargar la utilidad, al Iniciar Sesión en el sistema RECONUP, el contribuyente está obligado a declarar y pagar el aporte y contribución especial 60 días continuos después del cierre del ejercicio fiscal, de tal manera que para los ejercicios fiscales con cierre al 31 de diciembre tendrá hasta el 01 de Marzo para declarar y pagar y para los cierres distintos tendrá 60 días continuos,

Cargar Utilidad- RECOSUP

The screenshot shows the FONA website interface. At the top, there are logos for the 'Gobierno Bolivariano de Venezuela', 'Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz', and 'Juventud Bicentenario'. Below the logos is a banner image of a bridge over water. A navigation menu includes 'Inicio', 'Inscripción', 'Planilla', 'Registrar', 'Datos', 'Solicitudes', 'Ayuda', and 'Cerrar sesión'. The main content area is titled 'Registrar ganancia neta' and contains the instruction 'Por favor ingrese la información requerida.' Below this, there are two input fields: 'Ganancia del año 2011*: Desde*: [] Hasta*: []' and 'Utilidad en operaciones*: [] Ej: 000000,00'. A red 'Guardar' button is positioned below the second field. At the bottom of the page, contact information for the Fondo Nacional Antidrogas is provided, including the address, email (contactofona@fona.gob.ve), Twitter (@contactofona), website (http://www.fona.gob.ve), and RIF (G-20009057-0).

Se registra el monto de la utilidad en operaciones del ejercicio, y la fecha del periodo a declarar.

Posteriormente se generara la planilla del aporte y la contribución especial, haciendo clic en la pestaña "Planilla", luego "Generar", a continuación se selecciona el modo a través del cual desea realizar si escoge:

- a. por taquilla, se selecciona los datos correspondientes al, "Período" del ejercicio fiscal, "Seleccione Articulo" del cual se hará cumplimiento 32 en cuanto al aporte y 34 en cuanto a la contribución especial, "Seleccione el año" que se desea declarar, "Banco" por el cual procederá a cancelar

Generar planilla pago por taquilla

Usuario: Sr(a). PERDOMO, YENIS (Yenis Perdomo)
Una vez generada la planilla de pago, **NO ES NECESARIO REGISTRARLA EN EL SISTEMA**, la misma se procesa automáticamente

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

Datos del aporte

Periodo*: Desde 01/01/2010 Hasta 31/12/2010

Selecciona Artículo*: LOD 32

Selecciona el año*: 2010

Banco*: Banco Banesco

Generar

Seleccione Generar, y verifique la información, de ser correcta presione continuar de lo contrario retroceda

Resumen de datos del Aporte

Resumen para Gerenerar La Planilla de Pago
A continuación se muestran los datos, por favor verifique y sólo continúe si está de acuerdo:

Datos para el aporte:				
AÑO	UTILIDAD	BANCO	ARTÍCULO	Monto del Aporte.:
2013	2.317.094.780,98	Banesco	32	23.170.947,81

Cancela a través de: TAQUILLA

Para modificar el año correspondiente al aporte o la entidad bancaria haga Click en el boton "Atrás".

Para modificar la ganancia, haga Click [aquí](#). Sólo tiene un máximo de dos (02) oportunidades para modificar la ganancia.

NOTA: En éste paso aun no se ha generado la planilla de pago. Para obtener su planilla haga click en "Generar". Una vez que se muestre la planilla no podrá modificar ningún dato.

Atrás **Generar**

Deberá generar e imprimir 3 copias de la planilla, presentarlas en la taquilla del banco seleccionado anteriormente para realizar el pago

Planilla de Pago forma FONA F01



N° 1684726423
1%

Planilla de Pago
Forma Fona(F01)
Pago de aportes al Fondo Nacional Antidroga

Datos de la Empresa

Nombre del Aportante(Razón Social): Yenis Perdomo
Número de R.I.F.: V18458270
Dirección o Domicilio Fiscal: LOS RIUCES

Datos del Aporte

Fecha: 12/08/2014 **VIGENCIA DE ESTA PLANILLA UN(1) DÍA**
Banco: Banesco. **Código Transacción:** 6805-7204
Año del Aporte: 2013
Monto del aporte(1%): 23.170.947,81

BANCO	N° CTA. CLIENTE	N° DE CHEQUE	MONTO
		Total Efectivo Bs.:	
		Total a depositar Bs.:	23.170.947,81

ÚNICAMENTE SERÁ RECIBIDO DINERO EN EFECTIVO Y CHEQUES DE GERENCIA

El Depositante declara bajo fe de juramento que los fondos utilizados en esta operación tienen un origen lícito y que no provienen de actividades ilícitas contempladas en la Ley Orgánica de Drogas, y demás leyes penales vigentes en la República Bolivariana de Venezuela. Los depósitos y pagos efectuados quedan sometidos a las condiciones generales vigentes en cada caso a la presente fecha así como aquella que en el futuro las modifiquen total o parcialmente, las cuales se encuentran a disposición del Depositante en las agencias bancarias. El Banco no asumirá responsabilidad alguna por errores en que incurriera el Depositante al momento de completar el formulario.

ÁREA PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA

- b. o vía internet, todos los usuarios registrados en el RECOSUP pueden optar por realizar el pago del aporte por medio de internet, este deberá ingresar a través del sistema RECOSUP y al momento de generar la planilla de pago seleccionar la opción "Internet", en la cual se generara una pantalla en la que se

deberá seleccionar e ingresas los datos requeridos como la fecha del periodo a cancelar, seleccionar el articulo 32 respecto si es el pago del aporte o el articulo 35 si es el pago de la contribución especial, seleccionar el año, y el banco por el cual realizara el pago vía internet,

Pago FONA vía INTERNET⁵⁶

Usuario: Sr(a). DIAZ, JUAN (FONDO NACIONAL ANTIDROGAS)

Módulo Generar Planilla para cancelar a través de: INTERNET
Una vez generada la planilla de pago, NO ES NECESARIO REGISTRARLA EN EL SISTEMA, la misma se procesa automáticamente

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

Datos del aporte

Período*: Desde Hasta

Seleccione Artículo*: ⓘ

Seleccione el año*: ⓘ

Banco*: ⓘ

Fondo Nacional Antidrogas
Dirección: Av. Francisco de Miranda, Edif. Centro Empresarial Metropolitano de Automoviles 407, PB. Oficina FONA, Los Ruices (al lado del INCES)
E-mail: contactofona@fona.gob.ve · Twitter: [@contactofona](https://twitter.com/contactofona) · <http://www.fona.gob.ve> RIF: G-20009057-0

Posteriormente podrá generar el numero de planilla electrónica y descargarla en formato PDF

⁵⁶ VENEZUELA. FONDO NACIONAL ANTIDROGAS. Noticias pago en línea. [base de datos en línea] fecha de consulta: 02 de agosto de 2.016. Disponible en: <http://www.fona.gob.ve/index.php/component/content/article/1-latest-news/375-pago-en-linea>

Resumen de planilla pago vía INTERNET ⁵⁷

Resúmen para Gerenerar La Planilla de Pago

A continuación se muestran los datos, por favor verifique y sólo continúe si está de acuerdo:

Datos para el aporte:

AÑO	UTILIDAD	BANCO	ARTÍCULO	Monto del Aporte..
2011	1.123,00	Banesco	32	11,23

Cancela a través de: INTERNET

Para modificar el año correspondiente al aporte o la entidad bancaria haga Click en el boton "Atrás".

Para modificar la ganancia, haga Click [aquí](#).

NOTA: En éste paso aun no se ha generado la planilla de pago. Para obtener su planilla haga click en "Generar". Una vez que se muestre la planilla no podrá modificar ningún dato.

Atrás

Generar

Fondo Nacional Antidrogas
Dirección: Av. Francisco de Miranda, Edif. Centro Empresarial Metropolitano de Automoviles 407, PB. Oficina FONA, Los Ruices (al lado del INCES)
E-mail: contactofona@fona.gob.ve · Twitter: [@contactofona](https://twitter.com/contactofona) · <http://www.fona.gob.ve> RIF: G-20009057-0

Luego deberá dirigirse al portal web del banco seleccionado anteriormente para realizar el pago introduciendo el número de la planilla correspondiente.

Si se efectuó algún error material en la declaración, se puede corregir mediante una declaración sustitutiva en los 10 días continuos después de realizar la declaración definitiva, presentado una justificación para sustituir la declaración de utilidad en operaciones inicialmente declarada, si hay una diferencia a pagar se procede a realizar el pago, de lo contrario si hubo un excedente el FONA otorgara un certificado de crédito el cual podrá compensarse en el pago del próximo ejercicio fiscal. Solo posee dos oportunidades para corregir la utilidad declarada.

10. Permitir en control del FONA.

Los contribuyentes deberán permitir y colaborar con el control por parte del FONA de la siguiente manera:

⁵⁷ *Ibídem.*

- a. Mantener y exhibir los certificados, carteles, señales y otros medios utilizados, exigidos o distribuidos por el FONA.
- b. Permitir el ejercicio de las facultades otorgadas a los funcionarios por el FONA.

11. Informar y comparecer ante el FONA.

Los aportantes deberán:

- a. Proporcionar la información que sea requerida por el FONA sobre sus actividades o la de terceros con que guarde relación dentro de los plazos establecidos.
- b. Proporciona la información al Fona de forma exacta y veraz.
- c. Comparecer ante el FONA cuando este lo solicite a menos que cuente con una causa justificada.
- d. Conservara la información de carácter confidencial de forma reservada.

12. Acatar las órdenes del FONA.

De poseer alguna sanción por el FONA, el contribuyente deberá:

- a. Mantener la clausura otorgada por el FONA hasta ser levantada por medio de la suspensión o la revocación del FONA o los entes judiciales.
- b. Permitir la colocación de los sellos, precintos o cerraduras puestos por el FONA así como mantenerlos hasta ser levantada por medio de la suspensión o la revocación del FONA o los entes judiciales.

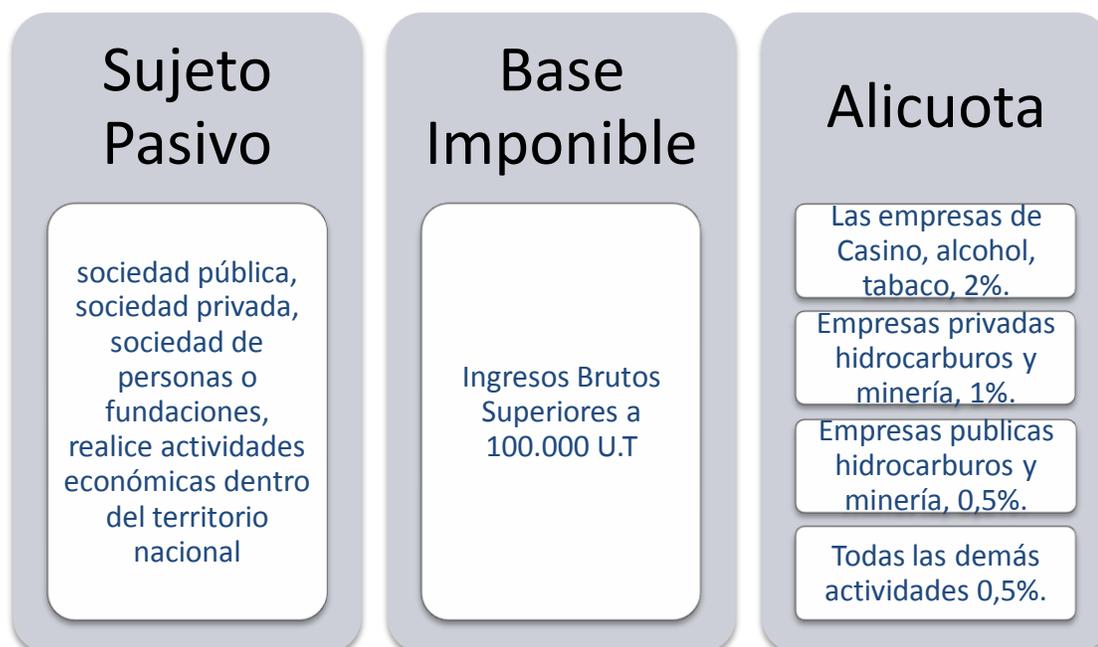
Deberes Materiales Establecidos en el COT que Deberán Cumplir los Contribuyentes del Aporte al FONA:

- 1) Cumplir con el pago, tanto los aportantes del 1% y del 2% deberán declarar y pagar estos aportes durante los 60 días continuos contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, por ejemplo los contribuyentes cuyo cierre del ejercicio fiscal sea al 31 de diciembre, tendrán un plazo del 01 de enero al 01 de marzo.
- 2) No dar nacimiento al disfrute de devoluciones indebidas, No alterar, falsear u ocultar los datos consignados en sus declaraciones para que determinen el nacimiento de un derecho a su favor, para dar con la obtención de devoluciones indebidas del aporte y la contribución especial al FONA, dando pie al disfrute indebido de beneficios fiscales.

Cumplimiento de los Deberes del Aportante al FONACIT

Para dar cumplimiento con los deberes del aporte al FONACIT se debe tomar en cuenta quienes son los sujetos obligados a esta contribución resumiendo la información señalada en el capítulo anterior:

Figura N° 2 Resumen aporte FONACIT



Fuente: Gil. 2.017

Una vez determinado si la empresa es aportante de esta contribución procederá a realizar el cumplimiento de la obligación tributaria:

Cumplimiento de los Deberes formales del aporte al FONACIT:

- 1) Inscribirse en el SIDCAI.

Para cumplir con el deber de inscribir el contribuyente deberá realizar el siguiente procedimiento:

- Ingresa a la pagina, en la ventana nuevos usuarios colocar el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) de la empresa que se va registrar, y realizar clic en el botón Iniciar:



- Posteriormente se abrirá una ventana con el nombre datos de acceso, en esta se ingresa el correo electrónico de la empresa, al cual el sistema enviara un mensaje que tendrá como asunto, "SIDCAI- Registro de Aporte" con la clave de acceso.

Datos de Acceso SIDCAI- correo electrónico⁵⁹



⁵⁸ VENEZUELA. SISTEMA PARA LA DECLARACION Y PAGO DEL APORTE EN CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION. SIDCAI. Registro nuevo usuario SIDCAI. [base de datos en línea]. Fecha de consulta: 13 de julio de 2.016. Disponible en: <http://www.sidcai.fonacit.gob.ve/>

⁵⁹ *Ídem*. Datos de Acceso SIDCAI- correo electrónico. [base de datos en línea]. Fecha de consulta: 13 de julio de 2.016. Disponible en: <http://www.sidcai.fonacit.gob.ve/home.php>

- Al recibir la clave, se procede a ingresarla en la ventana datos de acceso y se hace clic en el botón Aceptar.

Datos de Acceso- Registro SIDCAI⁶⁰

- Ahora se abrirá una pantalla con el nombre Datos de la Empresa, se proceda a ingresar todos los datos solicitados referentes a la empresa Aportante, culminado el ingreso correctamente de la información solicitada, se procede a realizar clic en el botón aceptar.

En el SIDCAI se puede ingresar a un Manual de Referencia⁶¹ para el manejo del sistema en el cual podemos encontrar información sobre el registro el cual menciona que para el caso del Aportante la pantalla Datos de la Empresa muestra los campos:

- Tipo de Registro,
- Fecha de Registro,
- Hora de Registro; y solicita el ingreso de los campos
- Razón Social;
- Denominación Comercial;

⁶⁰ *Ídem.* Datos de Acceso SIDCAI- contraseña. [base de datos en línea]. Fecha de consulta: 13 de julio de 2.016. Disponible en: <http://www.sidcai.fonacit.gob.ve/home.php>

⁶¹ *Ídem.* Manual de Referencia. [base de datos en línea]. Fecha de consulta: 13 de julio de 2.016. Disponible en: http://www.sidcai.fonacit.gob.ve/include/manual_usuario.pdf

- Domicilio fiscal, en donde los valores de la lista del campo de Municipio dependerá del valor escogido por el campo Estado y los valores de la lista del campo Parroquia dependerá del valor escogido por el campo Municipio, que también son acompañados por los campos
- Ciudad,
- Dirección,
- Zona Postal ;
- Teléfono 1;
- Teléfono 2;
- Fax;
- Celular;
- Correo Electrónico es la dirección de correo en donde se envió la clave de confirmación, solo lo muestra pero no se modifica;
- Pagina Web;
- Origen de la empresa que puede ser nacional o extranjera;
- Tipo de Empresa que está relacionada con Código CIIU; Código CIIU que el valor de la lista de este campo dependerá del valor que tenga Tipo de Empresa.
- Tres campos componen Tipo de Tecnología: El primero, tipo lista, contiene los valores convencionales y las nuevas tecnologías. Si se escoge “Nueva Tecnología”, aparece otro campo tipo lista con varios valores; si en este nuevo campo se selecciona el valor de “Otros (Especifique)”, se mostrará un tercer campo abierto tipo texto para que introduzca el valor.
- Luego están los campos Descripción de Empresa y
- Cierre Fiscal (Día y Mes).

Datos de la Empresa- Registro SIDCAI⁶²

TIPO DE REGISTRO: APORTANTE
FECHA DE REGISTRO: 07/04/2007
HORA DE REGISTRO: 09:08:20

RAZÓN SOCIAL: [] (*)
DENOMINACIÓN COMERCIAL (si aplica): [] (*)

DOMICILIO FISCAL:
ESTADO: [Selecciones] (*)
MUNICIPIO: [Selecciones] (*)
PARROQUIA: [Selecciones] (*)
CIUDAD: [] (*)
DIRECCIÓN: [] (*)
ZONA POSTAL: [] (*)

TELEFONO 1: [] (*)
TELEFONO 2: [] (*)
FAX: [] (*)
CELULAR: [] (*)
CORREO ELECTRONICO: [] (*)
PAGINA WEB: [http://] (*)

ORDEN DE LA EMPRESA: [Selecciones] (*)
TIPO DE EMPRESA: [Selecciones] (*)
CÓDIGO CBU: [] (*)
TIPO DE TECNOLOGIA QUE UTILIZA LA EMPRESA: [Selecciones] (*)

DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA: [] (*)

GIERRE FISCAL:
DÍA: [Selecciones] (*)
MES: [Selecciones] (*)

Aceptar Cancelar

(*) Requerido

- Se abrirá una pantalla con el nombre Datos del Representante Legal, se llena la planilla con todos los datos del representante legal de la empresa.

En ella se muestra solo la Fecha y Hora de Registro y se insta a llenar la información del representante legal de la empresa de acuerdo a los campos: Documento de identificación; Nombres; Apellidos; Dirección; Estado; Municipio, que depende la selección del campo Estado; Parroquia, que depende la selección del campo Municipio; Zona postal; Ciudad; Correo Electrónico; Teléfono; Celular y Fax. Si se pulsa el botón de aceptar, se guardarán los datos del Representante Legal y se mostrará la siguiente pantalla: Datos del Usuario Principal del Sistema.

⁶² *Ídem.* Datos de la Empresa- Registro SIDCAI. [base de datos en línea]. Fecha de consulta: 13 de julio de 2.016. Disponible en: <http://www.sidcai.fonacit.gob.ve/home.php>

Datos del Representante Legal- Registro SIDCAI⁶³

The screenshot shows a web form titled "DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL". The form is organized into several sections:

- TIPO DE REGISTRO:** A dropdown menu with "CEDULA" selected.
- DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:** A dropdown menu with "NO" selected, followed by a text input field.
- FECHA Y HORA DE REGISTRO:** A text input field containing "03/03/2007 10:02:35".
- NOMBRES:** A text input field.
- APELLIDOS:** A text input field.
- DIRECCION:** A text input field.
- ESTADO:** A dropdown menu with "[Selecciona]" selected.
- MUNICIPIO:** A dropdown menu with "[Selecciona]" selected.
- PARROQUIA:** A dropdown menu with "[Selecciona]" selected.
- TELEFONO:** A text input field.
- FAX:** A text input field.
- ZONA POSTAL:** A text input field.
- CIUDAD:** A text input field.
- CORREO ELECTRONICO:** A text input field.
- CELULAR:** A text input field.

At the bottom of the form, there are two buttons: "Aceptar" and "Cancelar". A small note at the bottom left says "(*) Requerido".

- Posteriormente se abrirá una planilla con el nombre Datos del Usuario Principal del Sistema, en esta ventana se colocaran los datos de la persona responsable del manejo del SIDCAI, que se encargara de realizar la respectiva declaración del aporte y la actualización de los datos de la empresa.

En esta pantalla se requiere llenar la información del usuario principal de la empresa según los campos: Documento de identificación (cédula o pasaporte), si existe mostrará la información en todos los campos de la pantalla; Nombres; Apellidos; Cargo; Correo Electrónico, es la dirección de correo en donde se envió la clave de confirmación; Teléfono y Celular. Si hace clic sobre el botón de aceptar, se guardarán los datos del Usuario Principal del Sistema y se mostrará una pantalla indicando el final del proceso de registro. Si

⁶³ *Ídem.* Datos del Representante Legal - Registro SIDCAI. [base de datos en línea]. Fecha de consulta: 13 de julio de 2.016. Disponible en: <http://www.sidcai.fonacit.gob.ve/home.php>

presiona el botón de imprimir, imprimirá la misma pantalla; si presiona el botón de aceptar, regresara a la pantalla de Ingreso al Sistema.

Datos del Usuario Principal del Sistema- Registro SIDCAI⁶⁴

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
TIPO CEDULA NO. V (*)
NOMBRE (*) APELLIDO (*)
CARGO asistente (*) TELEFONO (*)
CORREO (*) CELULAR (*)

Aceptar

- Al culminar con el ingreso de todos los datos de la empresa para el registro en el SIDCAI, el sistema abrirá una pantalla de recaudos, en la cual menciona los requisitos que debe presentar la empresa ante en FONACIT y la dirección del fondo para así culminar el registro:

⁶⁴ *Ídem.* Datos del Usuario Principal del Sistema- Registro SIDCAI. [base de datos en línea]. Fecha de consulta: 13 de julio de 2.016. Disponible en: <http://www.sidcai.fonacit.gob.ve/home.php>

Recaudos para Certificado LOCTI⁶⁵

Recaudos para obtener el certificado LOCTI

- 1 Registro mercantil
- 2 Registro de Información Fiscal (RIF) actualizado
- 3 Declaraciones de I.S.L.R. 2007 al 2014 (Últimos ocho (8) años)
- 4 Voucher del depósito bancario o comprobante de transferencia
- 5 Los documentos deben entregarse en una carpeta marrón tamaño oficio, identificada con las etiquetas enviadas a su correo electrónico
- 6 Dichos recaudos deben ser entregados en la Av. Universidad, Torre Ministerial, oficinas de Taquilla Única PB

Para más información comuníquese al 0212- 505.2503/ 2580/ 4884/ 271 8/ 2548 o a nuestro correo electrónico coordinación_liquidación@fonacit.gob.ve

Facebook: @fonacit_ve | Twitter: @fonacit_ve | Fonacit

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para el Educación, Universidad, Ciencia y Tecnología | Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT)

El portal web del FONACIT⁶⁶, muestra el procedimiento a realizar para realizar una carpeta de aporte LOCTI con la documentación necesaria para así culminar el registro el cual dice lo siguiente:



Arma tu carpeta de Aporte Locti

a) Paso1: registrar la empresa en el SIDCAI.

⁶⁵ *Ídem.* Recaudos Certificado LOCTI. [base de datos en línea]. Fecha de consulta: 13 de julio de 2.016. Disponible en: <http://www.sidcai.fonacit.gob.ve/>

⁶⁶ VENEZUELA. FONDO NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION. FONACIT. Arma tu Carpeta Aporte LOCTI [base de datos en línea]. Fecha de consulta: 13 de julio de 2.016. Disponible en: <http://www.fonacit.gob.ve/aporte-locti>



- b) Paso2: descargar las etiquetas para marcar la carpeta que se debe armar.



- c) Paso3: la carpeta debe ir identificada con las etiquetas descargadas anteriormente, incluir el Registro Mercantil de la empresa, R.I.F., declaración de Impuesto Sobre la Renta de los últimos ocho años, Poder del Representante Legal.



- d) Paso4: Consignar la carpeta con los recaudos al domicilio del fondo el cual es, Av. Universidad, torre Ministerial, oficinas de Taquilla Única, planta baja.



- 2) Declarar de forma oportuna.

Posterior a la culminación del registro de la empresa aportante de manera satisfactoria, se procede a realizar la declaración jurada de los ingresos brutos efectivamente devengados en el ejercicio económico inmediatamente anterior, ante el SIDCAI en su portal web, El 07 de Diciembre del año 2.015, fue publicada en Gaceta Oficial N°40.804, mediante providencia administrativa N°015-0012 de fecha 18 de Junio del año 2.015, en la cual se rige la "Normativa Mediante la Cual se Establecen los Requisitos y Procedimientos que Deben Cumplirse para la Obtención del Certificado Electrónico Correspondiente al Cumplimiento de la Obligación Tributaria Prevista en el Título III del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación".

Una vez realizada la declaración, con el cálculo del aporte correspondiente se procede a realizar el depósito del monto del aporte al Banco de Venezuela en la Cuenta Corriente N°0102-0552-29-00-00037743, o a cualquiera de los banco autorizados por el FONACIT a la cuenta creada para tal fin, si posee intereses moratorios el depósito de los mismos serán depositados en la cuenta Corriente del Banco de Venezuela N°0102-0552-29-00-00040769, o a cualquiera de los banco autorizados por el FONACIT a la cuenta creada para tal fin.

En el artículo 3 de la Normativa Mediante la Cual se Establecen los Requisitos y Procedimientos que Deben Cumplirse para la Obtención del Certificado Electrónico Correspondiente al Cumplimiento de la Obligación Tributaria Prevista en el Título III del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación⁶⁷, muestra los recaudos para solicitar el certificado electrónico. Por primera vez:

⁶⁷ VENEZUELA. Normativa Mediante la Cual se Establecen los Requisitos y Procedimientos que Deben Cumplirse para la Obtención del Certificado Electrónico Correspondiente al

- Fotocopia del Registro Mercantil.
- Fotocopia R.I.F. vigente.
- Fotocopia de las últimas ocho declaraciones del I.S.L.R. dependiendo de la constitución de la empresa.
- Fotocopia de los comprobantes de pago, de los ejercicios fiscales honrados a ser aportante.
- Un CD, con todos los recaudos anteriores en formato PDF, insertado en un sobre de protección, la información deberá ser guardada en un archivo por recaudo, los cuales llevaran el nombre del documento consignado, por ejemplo uno para el registro con cada uno de sus folio otro para el ISLR

En el caso de ser renovación:

- Fotocopia de R.I.F. vigente.
- Fotocopia de la declaración de I.S.L.R. del año correspondiente para la base del cálculo.
- Fotocopia del comprobante de pago, del ejercicio fiscal honrado de ser aportante.
- Un CD, con todos los recaudos anteriores en formato PDF, insertado en un sobre de protección, la información deberá ser guardada en un archivo por recaudo, los cuales llevaran el nombre del documento consignado, por ejemplo uno para el RIF otro para el ISLR.

Los recaudos antes mencionados deberán ser entregados en orden, en una carpeta marrón tamaño oficio, con gancho centro-izquierdo, identificada en la parte posterior con una etiqueta que indique R.I.F, código

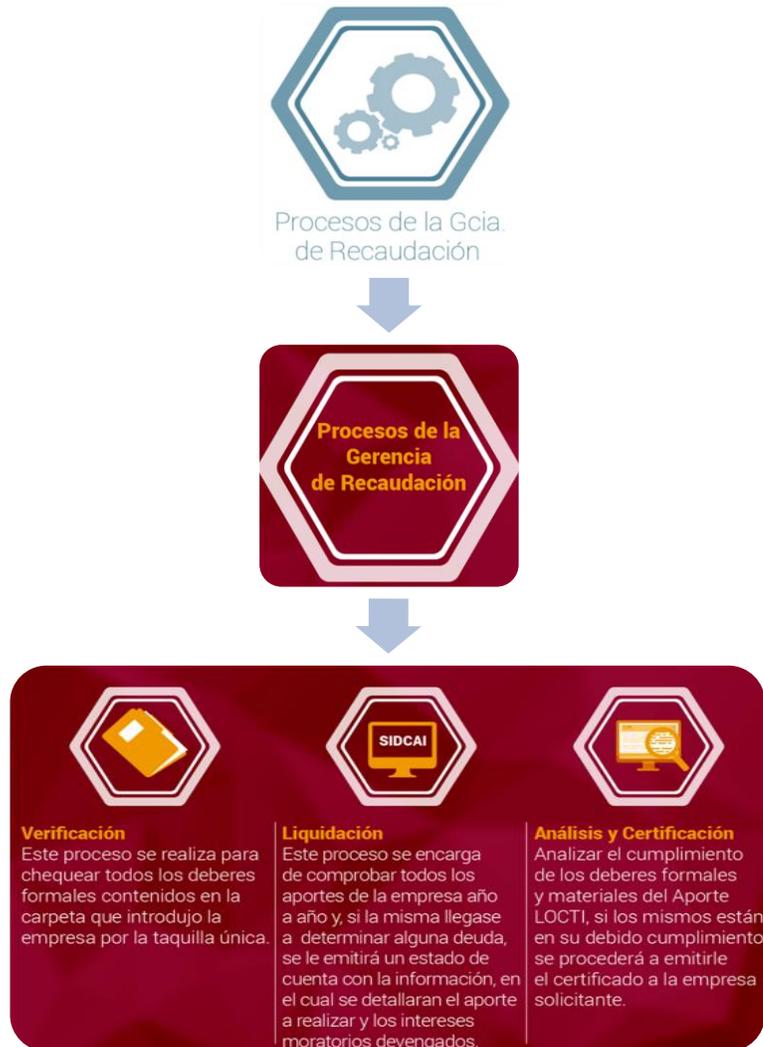
SIDCAI, razón social, domicilio fiscal vigente, datos del responsable ante el FONACIT indicando su nombre y apellidos completos, cedula de identidad, teléfono de contacto y correo electrónico.

El aportante deberá consignar los recaudos ante la Taquilla Única, ubicada en la planta baja de la Torre Ministerial, o enviarlos por correspondencia a la Oficina de Recepción de Documentos FONACIT. El FONACIT podrá solicitar cualquier otra información o recaudo con el fin de verificar cualquiera información.

Las empresas no aportantes que requieran el certificado electrónico de solvencia LOCTI, deberán registrarse en el SIDCAI y realizar la declaración jurada.

Posterior a la entrega de los recaudos ante el FONACIT, la Gerencia de Recaudación del FONACIT, se encargara de verificar, liquidar, analizar la información y proceder a otorga el certificado electrónico. En el portal web del FONACIT se muestra los procesos de la Gerencia de Recaudación:

Proceso de la Gerencia de Recaudación FONACIT⁶⁸



Una vez analizada la información por la Gerencia de Recaudación, y se constate la solvencia del solicitante, se emitirá un reporte sobre el estatus del Aportante, esto será en un plazo de 3 días hábiles siguientes a la solicitud del certificado electrónico, (artículo 8 de la Normativa Mediante la Cual se Establecen los Requisitos y Procedimientos que Deben Cumplirse para la Obtención del Certificado Electrónico Correspondiente al

⁶⁸ VENEZUELA. FONDO NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION. FONACIT. Proceso de la Gerencia de Recaudación [base de datos en línea]. Fecha de consulta: 13 de julio de 2.016. Disponible en: <http://www.fonacit.gob.ve/aporte-locti>

Cumplimiento de la Obligación Tributaria Prevista en el Título III del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación); en el caso de ocurrir alguna omisión o falta, la Gerencia de Recaudación procederá a notificar mediante correo electrónico al solicitante del hecho, durante los 5 días hábiles siguientes a la solicitud del certificado electrónico, este tendrá un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación para subsanar la falta u omisión, y así continuar con la respectiva solicitud. (artículo 9 de la Normativa Mediante la Cual se Establecen los Requisitos y Procedimientos que Deben Cumplirse para la Obtención del Certificado Electrónico Correspondiente al Cumplimiento de la Obligación Tributaria Prevista en el Título III del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación)

De cumplir con los procedimientos y requisitos en un plazo de 8 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud del certificado electrónico, se procederá a la emisión electrónica del certificado con firma electrónica de las autoridades competentes (artículo 10-11 de la Normativa Mediante la Cual se Establecen los Requisitos y Procedimientos que Deben Cumplirse para la Obtención del Certificado Electrónico Correspondiente al Cumplimiento de la Obligación Tributaria Prevista en el Título III del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación).

El certificado electrónico debe contener:

- i. Membrete del FONACIT.
- ii. Identificación del solicitante.
- iii. Vigencia del certificado.
- iv. Fecha de expedición.
- v. Fecha de vencimiento.
- vi. Ejercicio fiscal certificado.
- vii. Firmas electrónicas.

viii. Identificación de la autoridad que lo expide

3) Permitir el control del FONACIT.

El contribuyente para dar cumplimiento con este deber, tendrá que permitir y colaborar con el ejercicio de las facultades otorgadas a los funcionarios del FONACIT, a su vez deberá facilitar toda la información solicitada como podría ser la exhibición de planillas, formatos, formularios o cualquier otra especie fiscal relacionada con este tributo, por el mismo para dar cumplimiento con el ejercicio de sus facultades.

4) Informar y Comparecer ante el FONACIT.

El contribuyente deberá suministrar toda la información requerida por el ente de forma veras y efectiva, presentarse ante el ente pertinente cuando este lo solicite de no poder hacerlo presentar una justificación por tal motivo, deberá ser cauteloso y discreto con la información que sea de carácter confidencial.

5) Acatar Órdenes del FONACIT

Los sujetos deberán cumplir con las órdenes establecidas por el FONACIT dictadas en uso de sus facultades, tales como cumplir con la clausura impuesta por el ente, resguardar los sellos precintos o cerraduras colocados por el ente

Cumplimiento de los deberes materiales del aporte al FONACIT:

1. El pago correcto y oportuno del aporte.

Cumplir con el pago del aporte dentro del plazo de tres meses contados a partir del segundo trimestre después de la fecha del cierre del ejercicio fiscal, tal como está establecido en la ley, por ejemplo en el caso de que el cierre del ejercicio fiscal allá sido el 31 de diciembre, el segundo trimestre seria a

partir de abril, de tal manera que el plazo de los tres meses para declarar y pagar sería desde el 01 de abril hasta el 30 de junio, una vez realizado el registro de la entidad ante el SIDCAI y realizada la declaración jurada de los ingresos brutos efectivamente devengados en el ejercicio económico anterior, se realiza el pago del aporte ante cualquier banco autorizado por el FONACIT en la cuenta recaudadora creada para tal fin.

Sin embargo, en el caso que el contribuyente cuente con un justificativo en el cual mencione razones válidas a juicio del FONACIT por el cual no pueda realizar el pago, este dispone de la opción de solicitar al FONACIT una prórroga para declaración o pago del aporte, pudiendo así obtener una prolongación del plazo de hasta 90 días continuos prorrogables hasta por 36 meses más, siempre y cuando tramiten la solicitud 15 días hábiles antes del vencimiento del plazo, este además generará de forma adicional al pago del aporte el pago de interés por mora.

Para realizar la solicitud de dicha prórroga el contribuyente deberá introducir ante la Gerencia de Recaudación del FONACIT:

- a) Una solicitud en la cual debe explicar de forma clara y sucinta las causas que lo imposibilitan a dar cumplimiento a la ley.
- b) Última declaración del Impuesto Sobre la Renta.
- c) Fotocopia del registro mercantil de la empresa, con sus últimas modificaciones incluidas la designación de la junta directiva.
- d) Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal de la empresa

Otro de los beneficios que tiene el contribuyente para realizar el pago es la opción de solicitar fraccionamiento del pago del aporte, esta modalidad solo es otorgada mediante autorización del FONACIT mediante la presentación de causas que lo justifiquen generando adicionalmente al

monto del pago del aporte interese por mora, el solicitante de este convenio de pago deberá consignar ante la presidencia del FONACIT los siguientes recaudos:

1. Nombre , denominación o razón social y número de registro de información fiscal
2. Identificación del representante legal, si lo hubiere, quien deberá suscribir la solicitud.
3. Domicilio fiscal, número telefónico y dirección de correo electrónico.
4. Identificación del aporte o de los aportes por los cuales se solicita el Convenio de Pago LOCTI, haciendo mención al concepto y período correspondiente si fuera el caso.
5. Exposición sucinta y precisa de las causas que impidieron el normal cumplimiento de la obligación a aportar.
6. Fotocopia de la planilla de Declaración de Impuesto Sobre la Renta, que identifica la base de cálculo del periodo correspondiente a la obligación vencida.
7. Fotocopia del Registro Mercantil de la empresa y sus últimas modificaciones incluida la Designación de la Junta Directiva vigente, si fuere el caso.
8. Estados Financieros Actualizados- Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, debidamente visados por un contador público.
9. Plan de pagos y plan de amortización que propone la empresa
10. Y cualquier documento que se considere necesario para fundamentar la exposición de motivos que impidieron el normal cumplimiento de la obligación de aportar.

Ya presentada la solicitud la Gerencia de Recaudación del FONACIT verificara la misma en un plazo de 30 días hábiles siguientes a su presentación, el cual puede ser prorrogado una sola vez, una vez aprobado por este despacho la solicitud y el Plan de Pago será presentado a

consideración y aprobación definitiva de la Presidencia del FONACIT, incluyendo el cálculo de los respectivos intereses por mora. La Presidencia del FONACIT aprobará el plan de pago dentro de un plazo de 5 días hábiles siguientes a la presentación de la Gerencia, de no ser aprobado se notificara al interesado una sola vez en un plazo de 10 días hábiles, los motivos por los que fue rechazada, requiriendo una nueva solicitud con las correcciones correspondientes.

De ser introducida una nueva solicitud cumpliendo con los parámetros expresados por la Gerencia, esta tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder su decisión. De ser aprobada la propuesta del plan de pago, por la Presidencia del FONACIT, la Consultoría Jurídica elaborara el convenio de pago, que contendrá los plazos, fracciones, términos y condiciones, en un lapso de 85 días hábiles siguientes a su recepción, una vez realizado el convenio de pago, la Consultoría Jurídica procederá a notificar al aportante la fecha para su suscripción.

2. Cumplir con la obligación de agente de retención.

El contribuyente que allá sido designado como agente de retención del aporte al FONACIT, deberá cumplir con la obligación de retener el monto correcto que corresponda y enterarlo de forma oportuna en los plazos establecidos y en los entes correspondientes designados por el FONACIT.

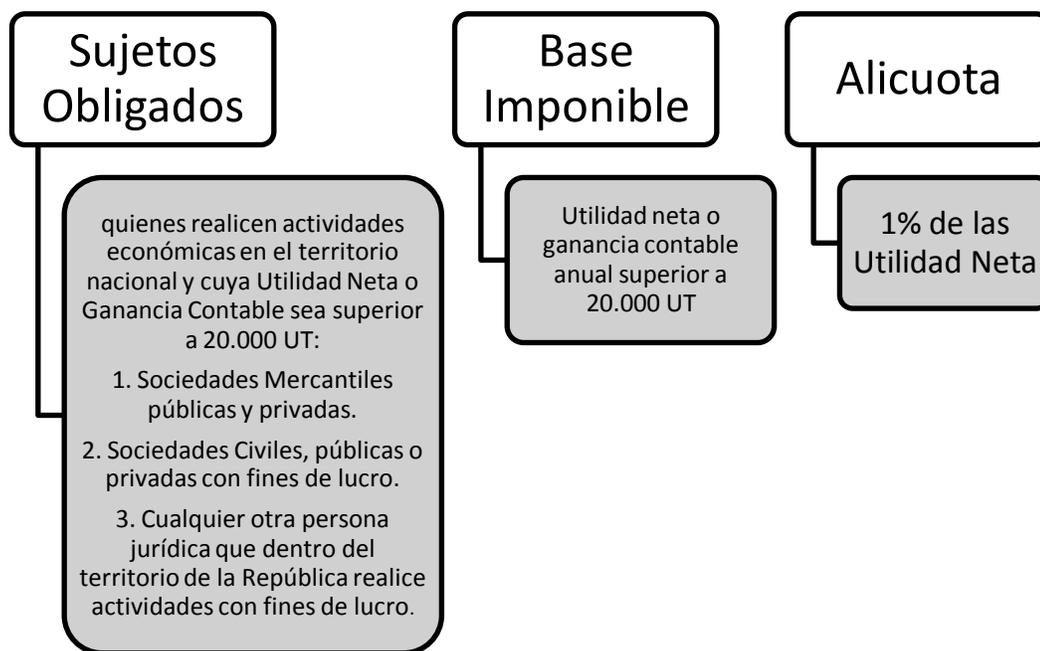
3. La no obtención de devoluciones indebidas del aporte al FONACIT o el disfrute indebido de beneficios fiscales:

El contribuyente del aporte al FONACIT no podrá alterar, falsear u ocultar datos consignados en sus declaraciones con la finalidad de que determinen el nacimiento de un derecho a su favor, para dar con la obtención de devoluciones indebidas del aporte al FONACIT, dando pie al disfrute indebido de beneficios fiscales.

Cumplimiento de los Deberes del Aporte al FNPDDAFEF

Para ser contribuyente de este aporte deberá cumplir con los requisitos siguientes:

Figura Nº 3 Resumen Aporte al FNPDDAFEF



Fuente: Gil. 2.017

Estos contribuyentes deberán cumplir con los deberes formales y materiales impuestos por el COT, los cuales son:

Cumplimiento de los Deberes formales del aporte al FNPDDAFEF:

- 1) Inscribirse en el RNDAFEF.

Para proceder a inscribirse deberá:

- A. Ingresar al portal web, <http://www.fondonacionaldeldeporte.com/>, realizar clic donde dice "DECLARAR Y PAGAR EN LÍNEA",

Portal Web Fondo Nacional del Deporte⁶⁹



- B. Se abrirá una página web donde se podrá Iniciar sesión o Registrar Usuario, procederá a introducir los datos solicitados, como el RIF de la empresa, introduzca el código mostrado en letras verdes en el campo que aparece en blanco en la parte inferior, y proceda a seleccionar el botón "Registrarse"

⁶⁹ VENEZUELA. FONDO NACIONAL DEL DEPORTE. Inicio portal web Fondo Nacional del Deporte [base de datos en línea] fecha de consulta: 29 de agosto de 2.016. Disponible en: <http://www.fondonacionaldeldeporte.com/>

Registro de usuario FND⁷⁰

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Fondo Nacional del Deporte

Usuarios Nuevos ó Registrados

RIF:

Contraseña:

Indicar contraseña solo si es un usuario registrado

cerfnean

Cambiar Texto:

[Iniciar Sesión](#) [Olvidó su Contraseña?](#) [Registrarse](#)

deporte
vida felicidad

Algunos Derechos Reservados © Instituto Nacional de Deportes 2012 - Diseñado por: Soluziona SP. C.A. Contactanos por : soporte@fondonacionaldeldeporte.gob.ve

- C. Posteriormente se abre una pantalla emergente que contiene las cláusulas establecidas en el RLODAFEF para el cumplimiento del aporte, proceda a seleccionar "Aceptar" para poder continuar con el Registro

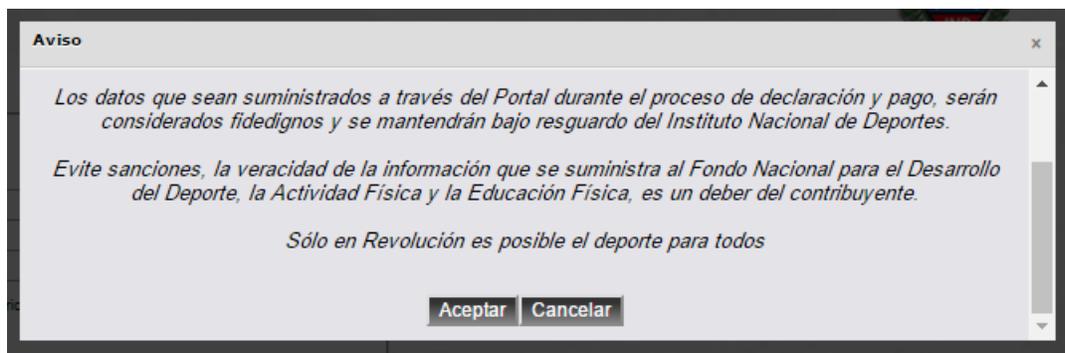
Aviso

De conformidad con la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, y su Reglamento Parcial No. 1, los contribuyentes del aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, cuentan con un plazo de Ciento Veinte (120) días continuos y siguientes al cierre de su ejercicio fiscal, para realizar la declaración y pago de su aporte.

Los datos que sean suministrados a través del Portal durante el proceso de declaración y pago, serán considerados fidedignos y se mantendrán bajo resguardo del Instituto Nacional de Deportes.

Evite sanciones, la veracidad de la información que se suministra al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, es un deber del contribuyente.

⁷⁰ *Ídem.* Registro de Usuario del Fondo Nacional del Deporte [base de datos en línea] fecha de consulta: 29 de agosto de 2016. Disponible en: <http://190.9.130.23/fondonacional/administrador>



- D. A continuación se abrirá una pantalla en la cual se muestra la planilla Datos Básicos del contribuyente, proceda a ingresar los datos solicitados de forma correcta y con información actualizada en cada sección de la planilla como lo son los Datos Básicos, Dirección Sede Administrativa, Representante Legal y Dirección Fiscal. Y proceda a seleccionar el botón "Guardar".

Registro del Contribuyentes FND⁷¹

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Fondo Nacional del Deporte

Registro de Contribuyentes

Datos Básicos

Rol: Razón Social:

Fecha Inicio: Fecha Fin:
Periodo: Fiscal Periodo: Fiscal

Teléfono: Correo Electrónico:

Tipo de Empresa: Sector:

Sub_Sector: Actividad:

Dirección Sede Administrativa

Estado: Municipio:

Parroquia: Ciudad/Poblado:

Zona Urb: Código Postal:

Avenida/Calle: Establecimiento:

Nro: Punto(s) de Referencia:

Dirección Fiscal igual a la Administrativa

Representante Legal

Cédula:

Nombre: Apellido:

Dirección Fiscal

Estado: Municipio:

Parroquia: Ciudad/Poblado:

Zona Urb: Código Postal:

Avenida/Calle: Establecimiento:

Nro: Punto(s) de Referencia:

deporte
vida felicidad

- E. Una vez guardada la información solicitada, el sistema abrirá una pantalla emergente en la cual notifica que los datos se han guardado con éxito y que se le enviara un correo electrónico suministrado posteriormente con la contraseña para ingresar en el sistema.

⁷¹ *Idem.* Registro de Contribuyentes del Fondo Nacional del Deporte [base de datos en línea] fecha de consulta: 29 de agosto de 2.016. Disponible en: <http://190.9.130.23/fondonacional/RegistroNuevosUsuarios/>

- F. Una vez recibida la contraseña deberá proceder nuevamente a la página de inicio del portal para ingresar utilizando el RIF del contribuyente y la contraseña que el sistema otorgo, y seleccionar el botón "Iniciar Sesión"
- 2) Presentar declaraciones o comunicaciones, respectivas ante el FNDDAFEFD AFEF.

Los contribuyentes deberán realizar la declaración del aporte al FNPDDAFEFD durante los 120 días continuos contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal.

Una vez Ingresado al sistema seleccione la opción "Fondo Nacional del Deporte" para proceder a realizar la declaración

Menú Principal del Portal⁷²



Una vez seleccionada la opción del Fondo Nacional del Deporte, se desplegara un menú de opciones el cual contiene la opción "Declaración al Fondo", se selecciona para proceder a realizar la declaración en línea.

⁷² VENEZUELA. FONDO NACIONAL DEL DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA. Manual del Usuario [base de datos en línea] fecha de consulta: 29 de agosto de 2.016. Disponible en: http://www.fondonacionaldeldeporte.gob.ve/fondo/images/stories/manual_portal_fondo.pdf

Menú Fondo Nacional del Deporte⁷³

Inicio

Fondo Nacional del Deporte

Declaración al Fondo

Solicitar Solvencia

Actualizar Datos

Cerrar sesión

Se abrirá una pantalla emergente en la cual se deberán ingresar los Datos Básicos del contribuyente como el RIF, la razón social, y el año fiscal a declarar, al ingresar el año se abrirá el periodo del ejercicio fiscal, y los Datos del Aportante, su Utilidad Neta del Ejercicio, al ingresar el monto automáticamente se calcula en monto del aporte a cancelar, una vez ingresada esta información se selecciona el botón "Declarar"

Declaración al Fondo⁷⁴

Declaración del Aporte al Fondo Nacional del Deporte

Datos Básicos

RIF: J 151515 Razón Social: Empresas 2p

Indique Año Fiscal: 2011

Ejercicio Gravable

Desde: 01/01/2011 Hasta: 31/12/2011

Datos del Aportante

Utilidad Neta del Ejercicio (Después de I.S.L.R.) 0

Aporte del 1% 0

Declarar

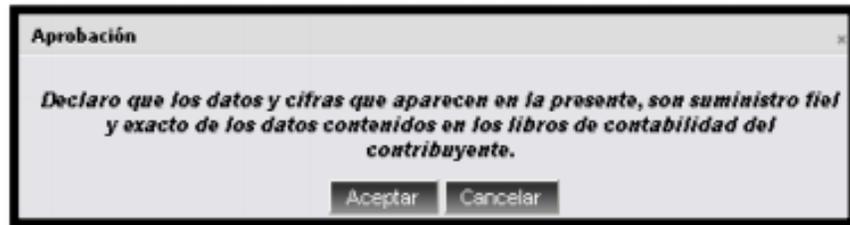
Al presionar el botón "Declarar", se abrirá una ventana la cual contiene un mensaje de aprobación de la información en la cual se realizara una

⁷³ *Ibidem.*

⁷⁴ *Ibidem.*

declaración jurada por parte del contribuyente en el cual declara que la información que suministro es fidedigna.

Mensaje de aprobación de la declaración⁷⁵



Selecciona la opción aceptar de estar de acuerdo con la información suministrada en la declaración, a continuación se efectuara la declaración recibirá un correo electrónico en la dirección suministrada al momento del registro en el cual se notificara la Confirmación de Declaración en Línea, luego se desplegara la pagina de pago donde se evidencia el monto del aporte a pagar en la cacilla "Total a Pagar", la fecha en que vence el plazo de pago y la opción para selección si desea cancelarlo en porciones.

Pagina de Pago⁷⁶

A screenshot of a web form titled "Declaración del Aporte al Fondo Nacional del Deporte". The form has a section for "Pago" and "Datos Financieros". Under "Datos Financieros", there is a field for "Total a Pagar:" with the value "1200.00", a "Vence:" field with the date "29-04-2012", and a checkbox labeled "Pago en Porciones" which is currently unchecked. At the bottom of the form, there are three buttons: "Regresar", "Aceptar Pago", and "Proyecto".

⁷⁵ *Ibídem*

⁷⁶ *Ibídem*

A continuación se selecciona la forma de pago:

- a) Pago de contado 100% del monto del aporte.
 - b) Pago en porciones.
 - c) Pago mixto, 50% en efectivo 50% en proyecto.
- 3) Permitir el control del FNPDDAFEF

Los sujetos aportantes al FNPDDAFEF deban permitir la exhibición de certificados, carteles, señales y demás medios utilizados, exigidos o distribuidos por el FNAPDDAFEF, así como permitir el ejercicio de las facultades otorgadas a los funcionarios por el FNPDDAFEF, a su vez también deberá prestar y exhibir las planillas, formatos, formularios o especies fiscales ante el FNPDDAFEF.

- 4) Informar y comparecer ante el FNPDDAFEF:
- a) Proporcionar la información que sea requerida por el FNDDAFEF sobre sus actividades en los plazos establecidos, de forma exacta y concreta.
 - b) Comparecer ante el FNDDAFEF cuando este lo solicite
 - c) Ser prudente y mantener de forma confidencial la información de carácter reservado.
- 5) Acatar las órdenes del FNPDDAFEF.

Mantener la clausura impuesta, hasta que haya sido suspendida o revocada por orden administrativa o judicial, al igual que conservar la integridad de los sellos, precintos o cerraduras, hasta que sean suspendidos o revocados por orden administrativa o judicial

Cumplimiento de los deberes materiales del aporte al FNPDDAFEF:

1. Cumplir con el pago del aporte.

Realizar el pago del aporte dentro de la fecha establecida por las normas respectivas, el cual consta de 120 días continuos al cierre del ejercicio contable, en tal sentido, que si el cierre del ejercicio fiscal es al 31 de Diciembre, cuenta con un plazo de 01 de Enero hasta el 30 de Abril para declarar y pagar el aporte.

El contribuyente cuenta con tres opciones para realizar el pago de este aporte:

- a. Si desea cancelar en el pago total el 100% del aporte en efectivo selecciona el ítem de "Pago en Porciones", luego en el ítem "Partes a pagar" selección "--Una Parte--", y procede a imprimir la planilla, realizara el pago en Efectivo y en alguna de las Instituciones Bancarias indicadas por el IND. El Primer Pago será asignado 120 días después de su Cierre Fiscal, al aceptar no se podrá modificar.

Pagina de Pago- Una Parte⁷⁷

Declaración del Aporte al Fondo Nacional del Deporte

Pago

Datos Financieros

Total a Pagar: 1200.00 **Vence:** 29-04-2012 **Pago en Porciones**

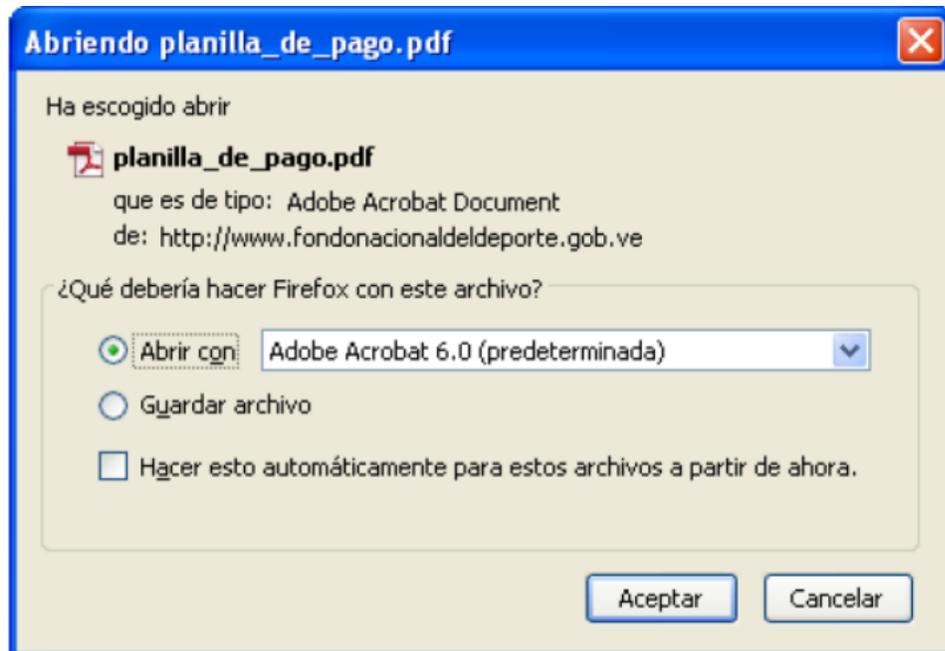
Partes a pagar: --Una Parte--

Pago 1: 1200.00

[Imprimir](#) [Regresar](#)

⁷⁷ *Ibídem*

A su vez en la parte inferior se procede a seleccionar la opción "Imprimir", se abrirá la siguiente ventana:



Se selecciona la opción de preferencia abrir o guardar la planilla, se procede a dar clic en Aceptar, y proceda a imprimir en papel las planillas de pago N°2 que es la del pago en efectivo,

Planilla N°2 - pago en efectivo⁷⁸



G. 20000646-1



Gobierno Bolivariano de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Pago del Aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física

Fecha de deposito: ___/___/___

Razón Social: RIF:

Ejercicio Gravable Desde: Hasta:

CI depositante: _____

Depositante: _____

Firma depositante: _____



N° 2-000000014501-9

Total efectivo: _____

Nro. Cuenta cliente	Nro. Cheque	Monto

Total a Pagar:

Especio solo para ser usado por el banco

Bancos en los que puede realizar el pago:

- Banco Bicentenario (xxx)
- Banco de Venezuela (127)
- Banco del Tesoro (xxx)
- Banco del Pueblo (xxx)
- Banco Industrial de Venezuela (xxx)

Luego podrá dirigirse a uno de los bancos señalados en la planilla para ejecutar el pago del aporte

- b. Si opta por cancelar en 2 o 3 partes, selecciona el ítem de "Pago en Porciones" y a continuación hace clic en "Aceptar Pago",

⁷⁸ *Ibidem*

Declaración del Aporte al Fondo Nacional del Deporte

Pago

Datos Financieros

Total a Pagar: Vence: **Pago en Porciones**

Partes a pagar:

En esta opción se podrá cancelar el aporte en dos o tres partes en efectivo con un plazo de 25 días continuos entre cada uno, por ejemplo si realizo la declaración y pago de la primera cuota del aporte el 30 de abril, la segunda tendrá un plazo hasta el 25 de Mayo y la tercera hasta el 19 de Junio, en el Ítem "Partes a Pagar" se desplegara las opciones "Dos partes" y "Tres partes", seleccione la de su conveniencia.

Lo más usual es la selección de "Tres partes", en el cual se señalan a continuación los montos de pago de cada cuota y la fecha de vencimiento de cada una

⁷⁹ *Ibídem*

Pago en Tres Partes⁸⁰

Declaración del Aporte al Fondo Nacional del Deporte

Pago

Datos Financieros

Total a Pagar: Vence: **Pago en Porciones**

Partes a pagar:

Pago 1:	Pago 2:	Pago 3:
<input type="text" value="29-04-2012"/>	<input type="text" value="24-05-2012"/>	<input type="text" value="19-06-2012"/>
<input type="text" value="400.00"/>	<input type="text" value="400.00"/>	<input type="text" value="400.00"/>
Imprimir	Imprimir	Imprimir

Una vez seleccionada las partes en que se desea pagar, se seleccionan imprimir la planilla de cada pago.

- c. Pero si por el contrario desea hacer el pago de forma mixta, un porcentaje en Efectivo y un porcentaje en Contribuciones a Proyectos deportivos aprobados por El Instituto Nacional de Deportes (IND), hace clic en la opción "Proyecto". Contando con un máximo de 50% en proyecto el resto en efectivo, los tipos de proyectos disponibles a financiar son: infraestructura, masificación, deporte profesional, investigación científica de universidades, alto rendimiento o cualquier otro que indique el IND, realizando el pago en efectivo con un plazo de 120 días después del cierre del ejercicio fiscal, para proceder a realizar el pago de forma mixta deberá realizar los siguientes pasos:

⁸⁰ *Ibídem*

- i. En la página de pago señalada anteriormente selecciona la opción "Proyecto"
- ii. A continuación se muestran los campos a llenar de la opción "Proyecto"

Página de Pago- Proyecto⁸¹

Declaración del Aporte al Fondo Nacional del Deporte

Pago

Datos Financieros

Total a Pagar: Vence:

Del Proyecto

Efectivo: Bs.F

Proyecto: Bs.F

Tipos de Proyectos

Infraestructura	
Masificación	
Deporte Profesional	
Investigaciones Científicas de Universidades	
Alto Rendimiento	

- iii. se selecciona la distribución deseada del aporte, el porcentaje en efectivo y el porcentaje del proyecto, luego se procede a realizar la selección si está seguro de lo indicado presiona "Aceptar Pago", en el cual se aceptara la forma de pago seleccionada y posteriormente recibirá en un correo electrónico la confirmación de la forma de pago seleccionado esta opción no se podrá modificar, de no estar seguro con la selección podrá hacer clic en

⁸¹ *Ibídem*

"Regresar" y retomar a la sección "Datos del Aportante", o también podrá optar por dar clic en "Efectivo", en el cual podrá seleccionar otra forma de pago.

- iv. De estar seguro a realizar el pago en forma mixta, seleccione el tipo de proyecto en el cual se invertirá su aporte, hacer clic en la imagen de la lupa del proyecto deseado, se desplegara un cuadro donde se muestran los proyectos disponible en el banco de proyectos por el tipo de proyecto de su elección, por ejemplo,

Pagina de Pago- Proyecto- Tipos de Proyectos⁸²



Banco de Proyectos- Deporte Profesional⁸³

Proyectos Deporte Profesional Aprobados por el IND						
Seleccione	Código	Nombre	Presupuesto Bs.F	Pendiente por Financiar Bs.F	Monto Asignado Bs.F	Estatus
<input type="checkbox"/>	FND-PD-0014-2012	Proyecto 2	40000.00	900.00	0 Bs.F	Disponible para Financiamiento
<input type="checkbox"/>	FND-PD-0021-2012	Profesional 4	75600.00	0.00	0 Bs.F	100% Financiamiento alcanzado
<input type="checkbox"/>	FND-PD-0027-2012	Proyecto 2.3	70000.00	36779.00	0 Bs.F	Disponible para Financiamiento
Monto del Aporte:			60.00 Bs.F	Total Asignado:		0 Bs.F
<input type="button" value="Aceptar Proyectos"/>						

- v. En este se podrá consultar la información referente al proyecto seleccionando al imagen de la lupa, se desplegara la ventana Proyectos Aprobados por IND, en donde se describe los aspectos del proyecto a consultar, una vez consultada la información, podrá seleccionar "Aceptar" el proyecto o "Volver" al Banco de Proyectos sin realizar la selección del mismo,

⁸² *Ibídem*

⁸³ *Ibídem*

Proyectos Aprobados por el IND⁸⁴

The screenshot shows a web application window with the title "Proyectos Aprobados por IND". The main heading is "Proyecto de Deporte Profesional". The data is organized into sections:

- Datos Básicos:**
 - Nombre: Proyecto Deporte Profesional 1
 - Objetivos: Profesional
 - Tipo de Proyecto: Deporte Profesional
- Dirección Sede Administrativa:**
 - País: Venezuela
- Aspectos Financieros:**
 - Presupuesto: 89878474847.00 Bs
 - Otras Fuentes de Financiamiento: No
 - Monto Otras Fuentes: 0.00 Bs.
- Resultados Esperados:**
 - II° de Personas a Beneficiar: 23
 - Empleos Directos: 33
 - Empleos Indirectos: 33
 - Cuenta: null

At the bottom, there are two buttons: "Aceptar" and "Volver".

El contribuyente deberá seleccionar tantos proyectos como sean necesarios para agotar el monto del aporte, a cancelar en proyectos,

- vi. Una vez finalizada la selección en Banco de Proyectos, seleccionar la opción "Aceptar Proyectos", mostrando así un resumen de los proyectos seleccionados

⁸⁴ *Ibíd*

Declaración del Aporte al Fondo Nacional del Deporte

Pago

Datos Financieros

Total a Pagar: Vence:

Del Proyecto

Efectivo:

Proyecto:

Tipos de Proyectos

Infraestructura	
Masificación	
Deporte Profesional	
Investigaciones Científicas de Universidades	
Alto Rendimiento	

Resumen de Proyectos Asignados

Descripción	Tipo Proyecto	Monto Asignado	Estatus del Proyecto
Proyecto Deporte Profesionales	Deporte Profesional	60.00	Pendiente por Asignación
Proyecto Investigación 5	Investigaciones Científicas de	90.00	Pendiente por Asignación
Proyecto Deporte Profesionales	Deporte Profesional	240.00	Pendiente por Asignación

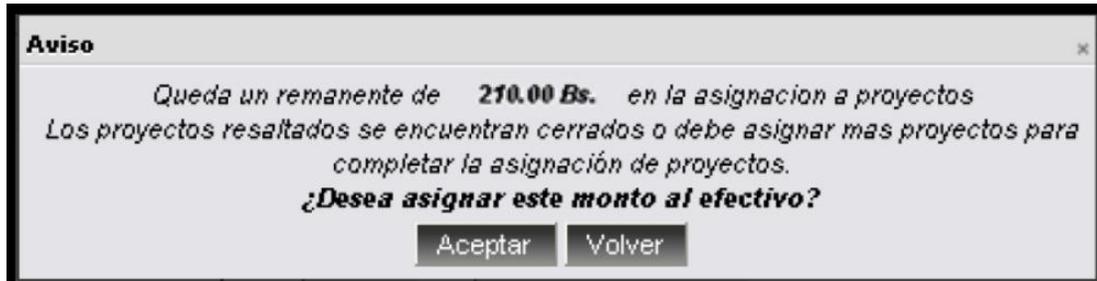
El concepto Pendiente por Asignación del campo Estatus del Proyecto, significa que el proyecto ha sido seleccionado pero aun no ha sido asignado a la declaración, pudiendo así cambiarlo y elegir otro proyecto.

- vii. De estar seguro de la selección realizada se procede a "Aceptar Pago", en el caso de no cumplir con el monto total designado para los proyectos quedando algún remanente se despliega una ventana donde se indica el

⁸⁵ *Ibidem*

monto restante que falta por asignar si se desea cancelar en efectivo

Monto remanente Pago en Proyectos⁸⁶



El aviso pudo haber ocurrido porque el monto total no fue cubierto por la cantidad de proyectos seleccionado o porque alguno de los proyectos ya fue asignado a otro aportante, si selecciona "Aceptar" el monto se sumara al pago de la cuota en efectivo, si selecciona "Volver" volverá a la ventana anterior y el campo "Estatus del Proyecto" mencionara "Asignado a la Declaración" asignando así este proyecto a su declaración o "Proyecto Cerrado" indicando que el proyecto ya recibió los aportes necesarios para su financiamiento.

- viii. Al aceptar el pago este no podrá ser modificado, mostrando así en la siguiente pagina la "Asignación Final", mostrando los montos definitivos a cancelar y los proyectos, adicionalmente recibirá un correo electrónico indicándole que proyectos les han sido asignados,

⁸⁶ *Ibídem*

Página de Pago- Proyecto- Asignación Final⁸⁷

Declaración del Aporte al Fondo Nacional del Deporte

Pago

Datos Financieros

Total a Pagar: Vence:

Del Proyecto

		Asignación Inicial	Asignación Final
Efectivo:	<input type="text" value="50.00"/> %	<input type="text" value="600,00Bs.F"/>	<input type="text" value="810,00Bs.F"/>
Proyecto:	<input type="text" value="50.00"/> %	<input type="text" value="600,00Bs.F"/>	<input type="text" value="390,00Bs.F"/>

Tipos de Proyectos

Infraestructura	
Masificación	
Deporte Profesional	
Investigaciones Científicas de Universidades	
Alto Rendimiento	

Resumen de Proyectos Asignados

Descripción	Tipo Proyecto	Monto Asignado	Estatus del Proyecto
Proyecto Deporte Profesiona	Deporte Profesional	60.00	Proyecto Asignado
Proyecto Investigación 5	Investigaciones Científicas de	90.00	Proyecto Asignado
Proyecto Deporte Profesiona	Deporte Profesional	240.00	Proyecto Asignado

Imprimir Planillas

[Planilla Proyecto](#)
[Planilla Efectivo](#)

- ix. Luego proceda a imprimir la planilla N°1 del pago en Proyecto y la Planilla N°2 pagos en efectivo y dirijase a la entidad bancaria seleccionada de las indicadas en la planilla.

⁸⁷ *Ibidem*

Planilla N°1 Pago en Proyectos⁸⁸



**Ministerio del Poder Popular
para el Deporte**
G-20000946-5



**Gobierno Bolivariano
de Venezuela**
Ministerio del Poder Popular
para el Deporte

Pago del Aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física

Fecha de deposito: ___/___/___

Razón Social:

Ejercicio Gravable Desde:

CI depositante: _____

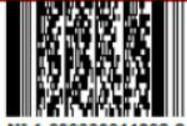
Depositante: _____

Firma depositante: _____

RIF:

Hasta:

Total efectivo: _____



N° 1-000000011802-2

Nro. Cuenta cliente	Nro. Cheque	Monto

Total a Pagar:

Espacio solo para ser usado por el banco

Bancos en los que puede realizar el pago:

- Banco Bicentenario (1009)
- Banco de Venezuela (126)
- Banco del Tesoro (xxx)
- Banco del Pueblo (xxx)
- Banco Industrial de Venezuela (xxx)

⁸⁸ *Ibidem*

Planilla N°2 Pago en Efectivo



G.20000046-I



Gobierno Bolivariano de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Pago del Aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física

Fecha de deposito: ___/___/___

Razón Social:

Ejercicio Gravable Desde: Hasta:

CI depositante: _____

Depositante: _____

Firma depositante: _____

RIF:

Hasta:

Total efectivo: _____



N° 2-000000014501-9

Nro. Cuenta cliente	Nro. Cheque	Monto

Total a Pagar:

Especie solo para ser usado por el banco

Bancos en los que puede realizar el pago:

- Banco Bicentenario (xxx)
- Banco de Venezuela (127)
- Banco del Tesoro (xxx)
- Banco del Pueblo (xxx)
- Banco Industrial de Venezuela (xxx)

2. Cumplir con el pago de las porciones estimada del aporte.

El aportante debe cumplir con el deber de realizar el pago estimado del aporte, el cual es del 0,25% de la utilidad neta o la ganancia contable del ejercicio económico del año inmediatamente anterior al que se está declarando, en un plazo de 190 días continuos contados a partir del cierre del ejercicio económico contable, de tal manera que para los ejercicios fiscales culminados con fecha de 31 de Diciembre, el plazo es del 01 de Enero al 09 de Julio, el pago de esta estimada podrá realizarlo en tres porciones con fecha de 30 días continuos entre cada pago.

3. No falsear información para la obtención de devoluciones indebidas del aporte y la contribución especial al fondo NPDDAFEF.

Elementos para el Cumplimiento y la Práctica de las Contribuciones Parafiscales de Carácter Especial: Aporte al FONA, APOORTE AL FONACIT.

Para dar cumplimiento con los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales, el contribuyente puede valerse de ciertos elementos para organizarse, programarse y estar prevenido ante las consecuencias que acarrearán las faltas de estos deberes. Desarrollando así una serie de elementos como los son:

- ✓ Responsable de Tributos
 - Gerente de Tributos
- ✓ Planificación Tributaria:
 - Calendario pagos.
 - Apartado contable/económico.
 - Análisis pago de tributos.
 - Actualización y control de la información (nomina, estados financieros).
- ✓ Capacitación:
 - Planes de formación en materia fiscal.
- ✓ Revisión y Consulta Tributaria
 - Auditorías Internas.
 - Auditorías Externas.
 - Asesores Tributarios.

Responsable de tributos

Esta figura surge de la necesidad de sacarle provecho a el capital humana, la empresa como organización, debería tener a una persona calificada o un departamento, que este encargada directamente de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias que esté sujeta la empresa para

evitar las posibles sanciones, esta figura se podría dominar como Gerente de Tributos encargado de un departamento de tributos, normalmente desempeñado por profesionales de Contaduría Pública o Derecho, que poseen especialización en derecho tributario o gerencia en administración tributaria, es importante destacar el impacto positivo que tiene esta figura en la organización, ya que es el encargado de planificar los tributos, aprovechando al máximo el ahorro que se pueda ver beneficiado en lo dispuesto en las leyes, control y organización de la información requerida en posibles fiscalizaciones, actualización constante de las reformas tributarias, dar cumplimiento al pie de las leyes de los deberes formales y materiales dispuestos en las leyes.

Planificación Tributaria:

La planificación tributaria es usada como una herramienta administrativa realizada dentro del marco legal, que permite implementar los conocimientos sobre las leyes vigentes, así interpretarlos y practicarlos de la mejor forma posible para realizar la toma de decisiones y dar cumplimiento con las cargas impositivas a que este sometida la organización, tal como lo señala Hidalgo A.⁸⁹

La planificación tributaria deberá conocer e interpretar el marco legal de acuerdo a la normativa patria y a las Normas Internacionales de Información Financiera, con el propósito de evitar sanciones por incumplimiento de deberes formales, por defraudación y evasión en los pagos del tributo que le corresponda.

De tal manera que la empresa pueda realizar un plan para los impuestos, que cumpla con el fin de crear estrategias y políticas para ejecutar a cabalidad el cumplimiento con las leyes, tomando en cuenta la

⁸⁹ HIDALGO A. 2009. "Aspectos Generales de la Planificación Tributaria en Venezuela". *Revista electrónica arbitrada Commercium et Tributum*. Volumen II Edición N°1, pp.31-47

trayectoria de la empresa en tiempo, las operaciones que realiza, y el resultado de cada ejercicio económico para lograr lineamientos apropiados que sugiera la planificación tributaria con miras al futuro de la empresa Hidalgo A.⁹⁰, las recomendaciones para la empresas podrían ser:

- Calendario de pagos: Implementar calendarios de pagos donde se mantengan a la vista y recuerden las fechas y periodos otorgados por las leyes para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Apartado contable/económico: La creación de un apartado de contingencia para la acumulación de dinero destinado para los montos de las cargas impositivas y así al momento de realizar el pago de los tributos estos no sean una carga sorpresiva de desembolso de dinero considerable para el contribuyente
- Análisis de pago de tributos: El estudio trimestral o semestral de los estados financieros de la empresa, con el fin de proveer si por los resultados se manifiesta el hecho imponible que acarree el pago de algún tributo como lo sería los ingresos brutos de más de 100.000 UT. Del aporte FONACIT Y la Utilidad neta de más de 20.000 UT. Del aporte al FNDDAFEFE.
- Actualización y control de la información: Mantener un registro detallado y actualizado de la nomina de los empleados, donde señale la cantidad de empleados que se encuentran a disposición del patrono mes a mes, tomando en consideración si se trata de un grupo de empresas o empresas vinculadas, la suma de los empleados que maneja cada una y dar un resultado en total del conjunto y así poder determinar si en algún momento del ejercicio económico el patrono conto con

⁹⁰ *Ibíd.*

una nomina igual o mayor de 50 empleados, que lo hagan concurrir con el hecho imponible generador del pago de la contribución al FONA.

Capacitación:

Mantener calificado y capacitado al personal de administración o del departamento de tributos, sobre los conocimientos referentes a la actualización y reforma de todos las leyes decretos, resoluciones y providencias que puedan ocurrir, por medio de planes de formación en materia fiscal.

Revisión y Consulta Tributaria:

Es de suma importancia mantener un control del desempeño y funcionamiento de la parte administrativa y contable de la empresa, con la finalidad de detectar posibles errores y corregirlos lo antes posible y de la mejor manera que se pueda, así como también lo es conocer todos los aspectos tributarios a los que se ve tanto afectada como posiblemente beneficiada la empresa, para esto se puede valer de diferentes figuras que existen en el ámbito tributario como lo son:

- Auditorías Internas: La auditoría interna es un instrumento de la administración, elaborada por un profesional que tiene un vínculo laboral con la empresa, el cual consiste en una evaluación de los sistemas de control, con la finalidad de dictaminar por medio de informes que contengan sugerencias y recomendaciones para el buen funcionamiento de la empresa. En el caso de las auditorías internas de aspectos tributarios, esta se encargaría de la verificación y supervisión del manejo y cumplimiento de los tributos dentro de la empresa, con la finalidad de lograr el cumplimiento de los tributos de manera eficiente y eficaz.

- Auditorías Externas: La auditoría externa se trata de una revisión por parte de un individuo externo ajeno a la organización, el cual revisa y verifica si la empresa cumplen con las leyes y normas de cualquier ámbito en la organización, así como la situación patrimonial y financiera de la empresa, emitiendo una opinión independiente, manteniéndose así en contacto constante y directo con la gerencia o la administración de la empresa para prever oportunamente las situaciones que se puedan evitar. Tal es el caso de la auditoría externa en aspectos tributarias, esta se encargaría de la revisión del cumplimiento por parte de la empresa de las normas tributarias, que sistemas utilizan y el control interno de estos, con la finalidad de emitir recomendaciones y sugerencias para la corrección de errores y el mejoramiento de los mismos.
- Asesores Tributarios: Es un profesional calificado, usualmente un Abogado especialista en derecho tributario, encargado de gestionar el cumplimiento de los tributos, que emite un consejo oportuno a la empresa sobre el manejo y cumplimiento de los tributos, a su vez le advierte a la empresa de las sanciones que acarrea el incumplimiento de las leyes y normas tributarias, este también ayude a comprender los tributos.

Una vez señalados todos los conocimientos, procedimientos-prácticas y elementos para el cumplimiento y la práctica que deben realizar los contribuyentes para dar cumplimiento con los deberes de los aportes; es oportuno profundizar en algunas definiciones metodológicas usadas en la presente investigación.

Esta investigación está realizada según el nivel de estudio descriptivo ya que se describen los hechos como son observados, no hay ninguna manipulación de las variables, estas se observan y se describen tal como se

presentan pudiendo valerse de algunos elementos cuantitativos o cualitativos, tal como lo describe Tamayo M.⁹¹

Comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre como una persona, grupo o cosa se conduce o funciona en el presente (*Apud.* Best J. W. Como Investigar en Educación)

Con un tipo de investigación según el diseño Documental porque se realiza apoyándose en fuentes documentales como lo son las leyes reglamentos y manuales en primer lugar, luego se complementa con el diseño de Campo, el cual trata según Arias⁹² de:

La investigación de campo es aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información pero no altera las condiciones existentes. De allí su carácter de investigación no experimental.

Ya que se observa cómo es la aplicación de las contribuciones parafiscales de carácter especial en las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la Parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal, recogiendo información de cómo están actuando dichas empresas en los deberes de estos impuestos, con una población finita constituida por 19 compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la Parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, que están habilitadas para realizar contratos con el Estado por el Servicio Nacional de Contrataciones, población obtenida por información recolectada de la base de datos del sitio web del servicio nacional de contrataciones, con un tipo de muestreo no

⁹¹ TAMAYO M. (2.004). *El Proceso de la Investigación Científica*. México. Editorial Limusa S.A. p. 46.

⁹² ARIAS F. G. (2006). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica*. Caracas. Editorial Episteme, p. 31

probabilístico intencional utilizando como técnica para la recolección de información la observación directa y la encuesta, como lo menciona Arias⁹³ la encuesta es una estrategia oral o escrita que tiene como fin obtener información en el caso de esta investigación será acerca de un grupo o muestra de individuos. El instrumento es el cuestionario de preguntas cerradas con el propósito de lograr recolectar información, sucesivamente se procederá a analizar los datos para procesar la información captada, clasificando, registrando, tabulando y haciendo una síntesis de los resultados obtenidos, con el fin de determinar si los contribuyentes cuentan con principios y valores buenos, que apliquen responsabilidad, honestidad, buena moral y buena conducta social e integridad en cuanto a los conocimientos y las prácticas de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales, a su vez saber si realizan las de inscripción, declaración y pagos a los entes pertinentes de cada aporte.

Luego de indicar las especificaciones metodológicas, a continuación se presenta la Operacionalización de Variable que descompone el análisis documental del presente capítulo, la cual desemboca en el cuestionario a aplicar para “Identificar los conocimientos y prácticas en el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de carácter especial: aporte al FONA, aporte al FONACIT, aporte al FNPDDAFEF, en las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal”

⁹³ *Ibídem*

Operacionalización de la variable

Objetivo N° 2: “Identificar los conocimientos y prácticas en el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de carácter especial: aporte al FONA, aporte al FONACIT, aporte al FNPDDAFEF, en las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal”

Cuadro N° 6 Operacionalización de Variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	SUB-INDICADORES	ÍTEMS
Conocimientos y prácticas en el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de carácter especial	Conocimientos y Prácticas	Condiciones generales	Conocimiento general	1, 2
			Práctica aporte	3
			Conocimiento de deberes formales	4
			Sanciones de los deberes formales	5
			Conocimiento de deberes materiales	6
			Sanciones de los deberes materiales	7
		Aporte al FONA	Incumplimiento Sanciones LOD	8
			Deberes formales COT	9, 10, 11, 12
			Deberes materiales COT	13, 14
		Aporte al FONACIT	Incumplimiento Sanciones LOCTI	15
			Deberes formales COT	16, 17, 18,19
			Deberes materiales COT	20, 21
		Aporte al FNPDDAFEF	Incumplimiento Sanciones LODAFEF	22
			Deberes formales COT	23, 24, 25,26
			Deberes materiales COT	27, 28
		Elementos para el cumplimiento y práctica	Responsable de tributos	29
			Planificación tributaria	30, 31, 32,33
Capacitación	34			
Revisión y consulta tributaria	35, 36, 37			

Fuente: Gil. 2.017

Análisis e Interpretación de los Resultados

A continuación se presenta los resultados obtenidos mediante la aplicación de del instrumento de recolección de información como lo fue el diseño de un cuestionario, con el fin de dar cumplimiento con el objetivo planteado de identificar los conocimientos y las prácticas que realizan las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la Parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, que están habilitadas para realizar contratos con el Estado por el Servicio Nacional de Contrataciones, el cual consta de 37 preguntas con respuestas de selección, dividido en cinco indicadores los cuales fueron, condiciones generales, aporte FONA, aporte FONACIT, aporte FNDDAFEF y elementos para el cumplimiento y práctica.

Una vez aplicado el instrumento de recolección de información a la muestra de 5 empresas seleccionadas de forma intencional, se procede a realizar el análisis de los resultados,

Cuadro N°7 Indicador: Condiciones Generales

ítem	Elemento a Evaluar	Respuesta			
		a)	b)	c)	d)
Condiciones Generales					
1.	¿Tiene conocimiento de las contribuciones parafiscales de carácter especial como lo son el aporte al FONA, FONACIT y FNDDAFEF?	5	0		
2.	Si la respuesta es sí, ¿sabe cuando una empresa es contribuyente de estos tributos?	5	0		
3.	Esta empresa es contribuyente del aporte a:	1	2	0	3
4.	¿Conoce los deberes formales establecidos en el COT que deben cumplir los individuos sujetos a las contribuciones parafiscales de carácter especial?	5	0		
5.	¿Conoce las sanciones aplicables por incumplimiento de los deberes formales a los que están sujetos las contribuciones parafiscales de carácter especial?	4	1		
6.	¿Conoce los deberes materiales establecidos en el COT que deben cumplir los individuos sujetos a las contribuciones parafiscales de carácter especial?	5	0		
7.	¿Conoce las sanciones aplicables por incumplimiento de los deberes materiales a los que están sujetos las contribuciones parafiscales de carácter especial?	4	1		

Fuente: Gil. 2.017

En este indicador se pregunta sobre los conocimientos generales sobre las contribuciones de los apartes al FONA, FONACIT y FNDDAFEF, así como de los deberes formales y materiales como sus sanciones por incumplimiento, al preguntar si el encuestado posee conocimientos sobre estas contribuciones se evidencio que los 5 encuestados respondieron que si poseían conocimientos, para indagar un poco mas se les pregunto si sabían en qué momento nacía el hecho imponible de estas contribuciones obteniendo como resultado que los 5 encuestados respondieron saber cuando nace la obligación, al preguntar si eran contribuyentes de estos tributos, se obtuvo que 1 empresa es contribuyente del aportante al FONA Y FONACIT, 1 es aportante del FONACIT y los otros 3 no son sujetos de ninguno de estos aportes, posterior a esto se pregunto si conocían los deberes formales se obtuve que los 5 encuestados respondieron que Si, al preguntar sobre las sanciones por incumplimiento de los deberes formales 4 respondieron Si y 1 respondió No, la siguiente pregunta si conocen los deberes materiales establecidos en el COT los encuestados respondieron Si, en cuanto a las sanciones por incumplimiento de los deberes materiales 4 respondieron Si y 1 respondió No, evidenciando que todos tienen nociones de los que son los deberes formales y materiales pero desconocen con exactitud las sanciones por incumplimiento.

Se pudo evidenciar que en la gerencia de estas empresas no se ejecuta un adecuado manejo de las leyes, ya que se tienen conocimientos pero muy poco relevante sobre las mismas no poseen un dominio adecuado de estas para dar cumplimiento con lo establecido ignorando las contraindicaciones que esto acarrea como lo son las sanciones y las multas.

Cuadro N°11 Indicador: Aporte FONA

ítem	Elemento a Evaluar	Respuesta																			
		Aporte FONA		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	l)	m)	n)	o)	p)	q)	r)
8.	¿Conoce los ilícitos y las sanciones establecidos en la LOD?	1	4																		
9.	¿La empresa en algún momento del periodo fiscal 2.016 posee una nómina igual o superior a 50 trabajadores?	0	5																		
10.	¿Ha sido objeto de fiscalización por funcionarios adscritos al FONA?	1	4																		
11.	¿Cuál o cuáles deberes formales considera Ud. hay incumplimiento al FONA?	0	0	1	0	0	0	4													
12.	Debido a su respuesta anterior ¿Ha observado en reiteradas oportunidades algunas de las siguientes situaciones, derivadas del incumplimiento de los deberes formales al FONA?	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
13.	¿Cuál o cuáles deberes materiales considera Ud. hay incumplimiento al FONA?	1	0	4																	
14.	Debido a su respuesta anterior ¿Ha observado en reiteradas oportunidades algunas de las siguientes situaciones, derivadas del incumplimiento de los deberes materiales al FONA?	0	0	1	0	0	0	4													

Fuente: Gil. 2.017

Al preguntar si conocían los ilícitos y las sanciones establecidos en la LOD, 1 respondió que Sí y 4 respondieron No, mientras que al preguntar si en el 2.016 la nomina de empleados fue igual o superior a 50 empleados los 5 encuestados respondieron que No, posteriormente al preguntar si han sido fiscalizados por funcionarios adscritos al FONA 1 respondió Si y 4 respondió No, al realizar las siguientes preguntas como anteriormente los 5 respondieron que no poseen nomina igual o superior a 50 empleados, al

preguntar sobre los deberes formales y materiales 4 respondieron que no han incumplido en ninguno ya que al no contar con nomina mayor a 50 empleados tal como lo establece la LOD no los hace sujetos de este aporte.

Sin embargo 1 encuestado que respondió que sí es contribuyente de este aporte pero no posee nomina igual o superior a 50 empleados en el ejercicio fiscal 2.016, durante la entrevista, según información suministrada se llego a la conclusión que esta empresa en otros periodos obtuvo una nomina superior a 50 empleados, mediante fiscalización de funcionarios adscritos al FONA fueron sancionados por no declarar ni pagar a tiempo este aporte, respondiendo así en la interrogante número 11 que incumplieron en ítem número c) que menciona el incumplimiento de declara a tiempo dentro de los plazos fijados, en la pregunta 12 el ítem i) que declararon con atraso menor a un año, y en los deberes materiales la pregunta 13 respondieron el ítem a) incumplieron con el pago, y en la pregunta 14 el ítem c) pagar con retraso a un año.

Cuadro N°9 Indicador: Aporte FONACIT

ítem	Elemento a Evaluar	Respuesta													
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	l)	m)	n)
Aporte FONACIT		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	l)	m)	n)
15.	¿Conoce los ilícitos y sus sanciones establecidos en la LOCTI?	2	3												
16.	¿La empresa posee ingresos brutos en el año 2.016 superiores o iguales a 100.000 U.T. (17.700.000Bs)?	4	1												
17.	¿Ha sido objeto de fiscalización por funcionarios adscritos al FONACIT?	0	5												
18.	¿Cuál o cuáles deberes formales considera Ud. hay incumplimiento al FONACIT?	4	4	0	0	0	1								
19.	Debido a su respuesta anterior ¿Ha observado en reiteradas oportunidades algunas de las siguientes situaciones, derivadas del incumplimiento de los deberes formales al FONACIT?	3	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
20.	¿Cuál o cuáles deberes materiales considera Ud. hay incumplimiento al FONACIT?	4	0	0	1										
21.	Debido a su respuesta anterior ¿Ha observado en reiteradas oportunidades algunas de las siguientes situaciones, derivadas del incumplimiento de los deberes materiales al FONACIT?	4	0	0	0	0	0	0	0	0	1				

Fuente: Gil. 2.017

En cuanto al indicador Aporte FONACIT, al preguntar si conocen los ilícitos y las sanciones establecidas en la LOCTI, 2 encuestados respondieron Si y 3 respondieron No, en cuanto a la pregunta si la empresa obtuvo ingresos brutos superiores o iguales a 100.000 UT, es decir, 17.700.000Bs durante el ejercicio económico del año 2.016, 4 respondieron que Si y 1 respondió No, al realizar la siguiente pregunta si la empresa ha sido objeto de fiscalización por parte de algún funcionario del FONACIT solo 1 respondió Si y los 4 restantes respondieron No, por otra parte en la interrogante de los deberes formales en los cuales se considera que hay incumplimiento 4 empresas

respondieron que hay incumplimiento en la inscripción y en la declaración del aporte, y solo uno respondió que en el ejercicio no posee los ingresos superiores a 100.000 U.T., de tal manera que no está obligado al cumplimiento de los deberes formales respondiendo que no incumple con ninguno, en la siguiente interrogante de si ha observado alguna de las situaciones derivadas del incumplimiento de los deberes formales, 3 respondieron la opción a) no inscribirse, 1 respondió las opciones, b) Inscribirse fuera del plazo, suministrar mal la información de registro o actualización y d) no presentar declaraciones o presentarlas con retraso superior a un año, y el otro respondió la opción n) ninguno, en cuanto a la siguiente interrogante del cumplimiento de los deberes materiales del aporte al FONACIT 4 respondieron la opción a) que incumplen en el pago correcto y oportuno y solo uno respondió que no incumple en ningún deber material, y en cuanto a la observación de situaciones, derivadas del incumplimiento de los deberes materiales al FONACIT, 4 respondieron la opción a) que no cumplen con el pago del porte y solo 1 respondió la opción j) ninguno ya que no incumple en ningún deber material.

Debido a la alta cifra de inflación que se ha visto afectado el país en el año 2.016 se evidencio que la mayoría de la empresas sobre pasan el tope de las 100.000UT de ingresos brutos convirtiéndolos así en sujetos pasivo de este aporte, ninguno ha sido objeto de fiscalización física de funcionarios adscritos al FONACIT, pero uno de los encuestados nos pudo informar que esta empresa fue contactada vía correo electrónica mediante su dirección fiscal de correo para evaluar su estado de cuenta con este ente, la primera ocasión solicitaron las declaraciones ISLR de años anteriores para evaluar si son sujetos pasivos del aporte, este proceso fue demorado ya que incluso la empresa tuvo que llamar al ente para constatar la recepción de correo electrónico, al constatar que si eran contribuyentes de este aporte se recibió por este medio la órdenes de pago de los periodos vencidos así como las

multas, esta empresa está en proceso de llegar a un acuerdo para cancelar dichos montos en plazos pero señalaron que el proceso ha sido engorroso y tardío, que para obtener respuesta han debido insistir por medio de llamadas y correos electrónicos, actualmente no se ha definido como se procederá a cancelar dichos montos ya que representan sumas considerablemente elevadas de desembolso de dinero.

Cuadro N°10 Indicador: Aporte FNDDAFEF

ítem	Elemento a Evaluar	Respuesta													
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	l)	m)	n)
Aporte FNDDAFEF															
22.	Conoce los ilícitos y sus sanciones establecidos en la LODAFEF?	0	5												
23.	¿La empresa posee utilidad neta en el año 2.016 superiores o iguala a 20.000 U.T. (3.540.000Bs)?	2	3												
24.	¿Ha sido objeto de fiscalización por funcionarios adscritos al FNDDAFEF?	0	5												
25.	¿Cuál o cuáles deberes formales considera Ud. hay incumplimiento al FNDDAFEF?	2	0	0	0	0	3								
26.	Debido a su respuesta anterior ¿Ha observado en reiteradas oportunidades algunas de las siguientes situaciones, derivadas del incumplimiento de los deberes formales al FNDDAFEF?	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
27.	¿Cuál o cuáles deberes materiales considera Ud. hay incumplimiento al FNDDAFEF?	2	0	0	3										
28.	Debido a su respuesta anterior ¿Ha observado en reiteradas oportunidades algunas de las siguientes situaciones, derivadas del incumplimiento de los deberes materiales al FNDDAFEF?	2	0	0	0	0	0	0	3						

Fuente: Gil. 2.017

En el cuarto indicador se evaluó los conocimientos y las prácticas que tenían los encuestados en cuanto al aporte al FNDDAFEF, al preguntar si conocían los ilícitos y las sanciones establecidas en la LODAFEF 0 respondieron Si y 5 respondieron No, en la siguiente interrogante se plantea

si la empresa posee utilidad neta en el año 2016 superiores o iguales a 20.000 U.T. (3.540.000Bs), 2 respondieron Si y 3 respondieron No, al preguntar si la empresa ha sido objeto de fiscalización por funcionarios adscritos al FNDDAFEF, 0 respondió Si y 5 respondió No, por otra parte al preguntar Cuál o cuáles deberes formales considera Ud. hay incumplimiento al FNDDAFEF, 2 respondieron inscribirse y 3 respondieron que no están incumpliendo ningún deber formal, en cuanto a las situaciones que pudieron haber incurrido para el incumplimiento de los deberes formales del aporte al FNDDAFEF 2 respondieron que no inscribirse y 3 respondieron ninguno, por su parte en cuanto a los deberes materiales incumplen 2 respondieron que no pagar el aporte y 3 ninguno, y al evaluar que situaciones han ocurrido derivadas del incumplimiento de los deberes materiales 2 respondieron no pagar el aporte y 3 ninguna.

A pesar de los gastos incurridos durante el ejercicio económico 2016 por parte de las empresas se pudo observar que dos de ellas superan el monto de las 20.000 UT (3.540.000Bs) pasando a ser así sujetos obligados a la declaración y pago de este aporte, sin embargo se evidenció que hacen caso omiso de esta circunstancia y son contribuyentes que incumplen en los deberes formales y materiales de este aporte respondiendo que no están inscritos en el FNDDAFEF, de tal manera que no dan cumplimiento a su vez con el deber de declarar.

Cuadro N°11 Indicador: Elementos para el cumplimiento y práctica

ítem	Elemento a Evaluar	Respuesta	
		a)	b)
Elementos para el cumplimiento y práctica			
29.	¿La empresa tiene a una persona calificada encargada del manejo y cumplimiento de los tributos?	2	3
30.	¿La empresa posee algún calendario donde agende el pago oportuno de las contribuciones parafiscales: FONA, FONACIT, FNDDAFEF?	1	4
31.	¿La empresa posee algún apartado contable/económico para el pago de las contribuciones parafiscales: FONA, FONACIT, FNDDFEF?	0	5
32.	¿La empresa realiza algún análisis periódico de sus finanzas para estimar el pago de las contribuciones parafiscales: FONA, FONACIT, FNDDFEF?	0	5
33.	¿Existe en la empresa controles para la actualización de la nomina de trabajadores?	2	3
34.	¿Existe en la empresa planes de formación para actualizar al personal en materia fiscal?	0	5
35.	¿Existe dentro de la empresa quien realice algún tipo de auditoría interna de los tributos?	0	5
36.	¿Existe personas que realicen algún tipo de auditoría externa de los tributos?	1	4
37.	¿La empresa posee asesores tributarios?	0	5

Fuente: Gil. 2.017

Por su parte en la evaluación del indicador elementos para el cumplimiento y práctica, en la primera interrogante se determina si la empresa tiene a una persona calificada encargada del manejo y cumplimiento de los tributos, en la cual 2 respondieron Si y 3 No, en cuanto a la pregunta que dice si la empresa posee algún calendario donde agende el pago oportuno de las contribuciones parafiscales: FONA, FONACIT, FNDDAFEF, 1 respondió Si y 4 No, a su vez al evaluar si la empresa posee algún apartado contable/económico para el pago de las contribuciones parafiscales: FONA, FONACIT, FNDDFEF, 0 respondió Si y 5 respondieron No, al preguntar si la empresa realiza algún análisis periódico de sus finanzas para estimar el pago de las contribuciones parafiscales: FONA, FONACIT, FNDDFEF, 0 respondió Si y 5 respondieron No, en la siguiente

pregunta que dice si existe en la empresa controles para la actualización de la nomina de trabajadores, 2 respondieron Si y 3 respondieron No, al evaluar si existe en la empresa planes de formación para actualizar al personal en materia fiscal, 0 respondió Si y 5 respondieron No, al evaluar si existe dentro de la empresa quien realice algún tipo de auditoría interna de los tributos 0 respondió Si y 5 respondieron No, y en la siguiente referente a la auditoría externa de los tributos, 1 respondió Si y 4 respondieron No, y por ultimo al interrogar si la empresa posee asesores tributarios, 0 respondió Si y 5 respondieron No.

De tal manera que según todo lo descrito anteriormente, para concluir esta capitulo, se pudo observar que el cumplimiento de los deberes tanto formales como materiales de los aportes al FONA, FONACIT y FNDDAFEF, es largo pero no muy complejo simplemente basta con conocer la ley para aplicarla, sin embargo al aplicar el instrumento cuestionario se evidencio el desconocimiento sobre las normas y leyes que rigen estos tributos de tal manera que estas empresas están incurriendo en un ilícito tributario ya que existe un incumplimiento de los deberes tanto formales como materiales, debido a que algunos no están declarando y tampoco pagando los impuestos que les corresponden.

CAPITULO III

LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES Y MATERIALES DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE CARÁCTER ESPECIAL: APOORTE AL FONA, APOORTE AL FONACIT, APOORTE AL FNPDDAFEF, EN LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓNDE LA PARROQUIA PEDRO MARÍA MORANTES DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL

Al analizar los resultados obtenidos con la ejecución del método de recolección de información, se obtuvo como respuesta un incumplimiento tanto del deber formal que es el de hacer como del deber material que es el de dar, por tal motivo surge la necesidad de elaborar los lineamientos que sirvan para dar cumplimiento con dichos deberes y evitar sanciones. En el presente capítulo se desarrollara la propuesta de lineamientos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de parafiscales de carácter especial: aporte al FONA, aporte al FONACIT, aporte al FNPDDAFEF, en las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la parroquia Pedro María Morantes del municipio San Cristóbal.

Colmenarez K.⁹⁴. Realizo una investigación en la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", para optar por el título de especialista en Tributación, el objetivo de la investigación fue formular lineamientos estratégicos para evitar ilícitos tributarios en la empresa constructora FyR

⁹⁴ COLMENAREZ K. (2010). Lineamientos estratégicos para evitar ilícitos tributarios en la empresa constructora FyR C.A. Trabajo de grado de especialización no publicada. Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", Barquisimeto, Venezuela.

C.A., apoyándose en un diseño de investigación no experimental, con un tipo de estudio de campo, de carácter descriptivo, utilizando un cuestionario conformado por 37 preguntas cerradas para la recolección de información, obteniendo como resultado que la empresa requiere la formulación de lineamientos estratégicos para optimizar el cumplimiento de las obligaciones y de los deberes formales, haciendo como recomendación la implementación de una planificación tributaria como herramienta gerencial, y elaboración de unos lineamientos estratégicos para evitar los ilícitos tributarios.

Aportando a esta investigación información y conocimientos sobre la planificación gerencial de los tributos, los lineamientos que se pueden realizar para el manejo de los tributos en las empresas que logren evitar cualquier tipo de ilícito.

En relación a los resultados obtenidos mediante la aplicación del instrumento, se propondrán una serie de lineamientos que empresas del sector de construcción pueden seguir para cumplir con sus obligaciones como contribuyentes de estos aportes. Así aportando conocimientos y propuestas no solo para este tipo de empresas sino que sirvan de instrumento para ser aplicados en otros sectores que formen parte de los contribuyentes de estos aportes.

Propuesta

Objetivo General:

Proponer lineamientos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de carácter especial: aporte al FONA, aporte al FONACIT, aporte al FNDDAFEF, en las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal.

Objetivos Específicos:

1. Diseñar lineamientos para cumplir con la responsabilidad tributaria
2. Diseñar lineamientos para planificar los tributos
3. Diseñar lineamientos para capacitar al personal
4. Diseñar lineamientos para revisión y consulta tributaria

Esta propuesta de lineamientos, está desarrollada con la finalidad de aplicar y dar uso de los elementos con que pueden valerse las empresas para dar cumplimiento y realizar una práctica adecuada de las Contribuciones Parafiscales de Carácter Especial: aporte al FONA, aporte al FONACIT, aporte al FNDDAFEF, los cuales se mencionan en el capítulo anterior, tales como la designación de un responsable tributario, la planificación tributaria, la capacitación del personal, la ejecución de auditorías internas y externas y la asesoría de especialistas tributarios.

Lineamientos:

Considerando los lineamientos como un programa o plan de acción, a continuación se mencionan una serie de lineamientos recomendados a seguir con el fin de lograr el cumplimiento efectivo de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de carácter especial: aporte al FONA, aporte al FONACIT, aporte al FNPDDAFEF, en las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la parroquia Pedro María Morantes del municipio San Cristóbal, y evitar posibles sanciones por incumplimiento:

1. Lineamiento Responsabilidad Tributaria:

- ✓ Nombrar a una persona calificada, que este encargado específicamente de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias, que tenga como funciones planificar los tributos, aprovechando al máximo el ahorro que

se pueda ver beneficiado en lo dispuesto en las leyes, el control y organización de la información requerida en posibles fiscalizaciones.

2. Lineamiento Planificación Tributaria:

- ✓ Elaborar un calendario de actividades y obligaciones fiscales, donde se señale de forma ordenada y sistemática las fechas y plazos para el cumplimiento de las contribuciones parafiscales de carácter especial, colocarlo en un lugar visible, adicionalmente este calendario se podría aprovechar para agendar el cumplimiento de todos los demás tributos que pueda ser contribuyente esta empresa, el responsable de realizar este calendario será la persona encargada de dar cumplimiento con las obligaciones tributarias.

Cuadro Nº12 Cronograma Contribuciones Especiales

ley	plazo	cierre al 31-dic	Actividad
LOD	60 días a partir fecha cierre del ejercicio económico	01-ene al 01-mar	Declaración y pago del aporte al FONA
LOCTI	segundo trimestres después del cierre del ejercicio económico	01-abr al 30-jun	Declaración y pago del aporte al FONACIT
LODAFEF	120 días a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico	01-ene 30-abr	Declaración y pago del aporte al FNDDAFEF
	190 días continuos después del cierre del ejercicio económico	01-ene al 09-jul	Declaración estimada del aporte al FNDDAFEF
	30 días entre cada porción de pago estimada	30 días	Pago estimada del aporte al FNDDAFEF

Fuente: Gil. 2.017

JULIO						
1 RECORDATORIO declaración y pago: estimada FNDDAFEF	2 RECORDATORIO declaración y pago: estimada FNDDAFEF	3 RECORDATORIO declaración y pago: estimada FNDDAFEF	4 RECORDATORIO declaración y pago: estimada FNDDAFEF	5 RECORDATORIO declaración y pago: estimada FNDDAFEF	6 RECORDATORIO declaración y pago: estimada FNDDAFEF	7 RECORDATORIO declaración y pago: estimada FNDDAFEF
8 RECORDATORIO declaración y pago: estimada FNDDAFEF	9 RECORDATORIO <u>declaración y pago:</u> <u>estimada FNDDAFEF</u>	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Fuente: Gil. 2.017

- ✓ La creación de un apartado tributario donde se acumule una suma de dinero que posteriormente serán destinadas al pago de tributos para dar cumplimiento con las contribuciones parafiscales de carácter especial de tal manera que este desembolso de dinero sorpresivo no genere distorsiones en el flujo de caja.

Cuadro Nº14 Creación Apartado Tributario

CONCEPTO	DEBE	HABER
Apartado Tributario	XXXX	
Bancos		XXXX
P/r la creación de un apartado tributario		

Fuente: Gil. 2.017

- ✓ Analizar trimestral los estados financieros de la empresa, para determinar si se han obtenido ingresos brutos de más de 100.000 U.T. así como

20.000 U.T. de Utilidad neta, o si existe la probabilidad de obtenerlo en los meses próximos.

Cuadro Nº15 Análisis Trimestral Ingresos Brutos

Descripción	Trimestre I Enero-Marzo 2.017	Trimestre II Abril-Junio 2.017	Trimestre III Julio-Septiembre 2.017	Trimestre IV Octubre-Diciembre 2.017
<u>Ingresos</u>				
Ventas	0	0	0	0
<u>menos</u>				
descuentos	0	0	0	0
devoluciones	0	0	0	0
rebajas en venta	0	0	0	0
Total Ventas	0	0	0	0
Otros Ingresos	0	0	0	0
Ingresos Brutos	0	0	0	0

Fuente: Gil. 2.017

Cuadro Nº16 Análisis Trimestral Utilidad del Ejercicio

Descripción	Trimestre I Enero-Marzo 2.017	Trimestre II Abril-Junio 2.017	Trimestre III Julio-Septiembre 2.017	Trimestre IV Octubre-Diciembre 2.017
<u>Ingresos</u>				
Ventas	0	0	0	0
Otros Ingresos	0	0	0	0
Ingresos Brutos	0	0	0	0
Costos de Ventas	0	0	0	0
Utilidad Bruta	0	0	0	0
<u>Gastos de Operaciones</u>				
Gastos de Ventas	0	0	0	0
Gastos de Administración	0	0	0	0
Depreciación Activo Fijo	0	0	0	0
Total Gastos en Operación	0	0	0	0
Utilidad del Ejercicio	0	0	0	0

Fuente: Gil. 2.017

- ✓ Realizar un registro mes a mes de la nomina de empleados donde se refleje la incorporación y desincorporación del personal, de tratarse de empresas vinculadas o de un grupo empresarial se tomara en consideración el total de trabajadores que hayan en el conjunto, con el fin de reflejar si en algún mes del periodo fiscal la nomina alcanzo o paso el total de 50 trabajadores.

3. Lineamiento Capacitación del Personal:

- ✓ Impartir constantemente planes de formación al personal en materia fiscal para tenerlos actualizados sobre las leyes vigentes, esta actividad deberá ser realizada por el personal de recursos humanos.

4. Lineamiento Revisión y Consulta Tributaria:

- ✓ Revisar el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de carácter especial por medio de un auditor interno, con el fin de determinar las posibles fallas en el cumplimiento.
- ✓ A diferencia de la auditoría interna, contratar a auditores externos para verificar el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de carácter especial, con el fin de obtener un criterio independiente, y objetivo que indique recomendaciones y sugerencias para el buen funcionamiento del área de tributos.
- ✓ Mantenerse asesorado por medio de especialistas tributarios para la buena interpretación de las leyes tributarias y el aprovechamiento de los beneficios fiscales incluidos en las leyes, así como también para el caso de las posibles sanciones que ocurran por algún incumplimiento ayuden a resolver los problemas y agilizar rápidamente el cumplimiento de estas.

CONCLUSIONES

En la actualidad es evidente la crisis económica que atraviesa Venezuela, de tal manera que las empresas se han visto afectadas a un alto índice de inflación demostrando como una de sus consecuencias que las empresas han sido alcanzadas por estados de resultados de cifras bastante altas y como el sistema tributario se ha quedado atrás al ritmo de estas cifras, hasta las más pequeñas empresas han logrado pasar los márgenes que los hacen ser contribuyentes de las contribuciones parafiscales.

Teniendo así estas organizaciones que estar preparadas y actualizadas para estar al día con las obligaciones a las que se encuentran sometidas por las legislaciones Venezolanas, para no incurrir en ilícitos tributarios y prever las sanciones y multas.

La aplicación de esta investigación cumpliendo con la finalidad de dar respuesta a los objetivos planteados, teniendo como fin la orientación a proponer lineamientos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales en las empresas del sector de construcción de la Parroquia Pedro María Morantes del municipio San Cristóbal, y a su vez sirva también para cualquier otro tipo de empresa que se vea sometida al cumplimiento de estas contribuciones.

Mediante la aplicación de las diferentes técnicas e instrumentos metodológicos utilizados se llega a las siguientes conclusiones:

- Es bastante extenso y amplio todos los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de carácter especial como el aporte al FONA, el aporte al FONACIT y el aporte al FNDDAFEF, es de suma importancia el manejo y el conocimiento de toda la legislación que somete estas contribuciones, sin embargo se aprecia que existe poco

conocimiento dentro de las empresas sobre las leyes y normas que existen sobre este tipo de contribuciones.

- Se señala como es el cumplimiento efectivo y la práctica de los deberes tanto formales como materiales de los aportes al FONA, FONACIT y FNDDAFEF, aunque se evidencio el desconocimiento sobre las normas y leyes que rigen estos tributos de tal manera que existe un bajo cumplimiento de las mismas.
- Una vez analizado cómo es el cumplimiento y la práctica de dichos deberes, mediante la aplicación del instrumento de recolección de información surge la necesidad de darse una serie de lineamientos que al seguirlos como un plan de acción permiten lograr este objetivo, de tal manera que deben ser considerados por las empresas estas técnicas y procedimientos.

Concluyendo así que las empresas pueden valerse de diferentes técnicas y procedimientos para dar cumplimiento efectivo de estas contribuciones ya que en la actualidad la gran mayoría de estas entidades no están cumpliendo con estas contribuciones porque tan solo no se han percatado de que han pasado a ser sujetos obligados de estos tributos.

RECOMENDACIONES

Una vez culminado el análisis de la variable de investigación, y aportado las respuestas a las preguntas de investigación, es oportuno evidenciar las recomendaciones para la creación de los lineamientos planteados en la investigación para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales en las empresas del sector de construcción de la Parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal, a continuación se detallan cada una de las recomendaciones:

- ✓ Declarar el desconocimiento de la Ley no lo exime de dar cumplimiento, y el incumplimiento acarrea severas sanciones y multas por lo tanto se recomienda conocer la ley.
- ✓ Las empresas que cumplan con los requerimientos que lo califiquen como sujeto obligado a estos tributos, se recomienda cumplir a cabalidad con lo dispuesto en las leyes y normas referente a estas contribuciones.
- ✓ De tal manera que los contribuyentes podrán valerse de la aplicación de los lineamientos diseñados en la presente investigación, tales como lo son:
 - Lineamiento responsable tributario
 - Lineamiento planificación tributaria
 - Lineamiento capacitación del personal
 - Lineamiento revisión y consulta tributaria

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

APONTE Sandra. (2013). "Aspectos tributarios contemplados en la ley Orgánica de Drogas", *Revista Comercio Et Tributum*, Volumen X. [Revista en línea], fecha de consulta: 09 de octubre de 2015, Disponible en: <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/comercium/article/viewArticle/1889/3723>

ARIAS Fidas G. (2006). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica*. Caracas. Editorial Episteme.

COLMENAREZ Keila. (2010). Lineamientos estratégicos para evitar ilícitos tributarios en la empresa constructora FYR C.A. Trabajo de grado de especialización no publicada. Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", Barquisimeto, Venezuela.

FERRER Lucy. (2012). "La Parafiscalidad: un hecho de co-responsabilidad social empresarial o intervencionismo por parte del estado". *Revista Anuario del Instituto de Derecho Comparado*. Volumen 35.

FLORES, Edgar (2001). *El Derecho Tributario y su Perspectiva Actual*. Táchira. Universidad Católica del Táchira.

GONZALEZ, David Alejandro (2010). *La parafiscalidad y su aplicación en Ecuador*. Trabajo de Grado no Publicado. Universidad Politécnica Salesiana, Cuenca, Ecuador.

GONZALES María Johanna. (2009). Importancia de la prueba documental admitida en el Código Orgánico Tributario como medio de defensa del contribuyente en el procedimiento administrativo. Trabajo de grado de especialización no publicado. Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela.

GONZALES, Nubia. (2012). "El contrato de prestación de servicios un medio para evadir las contribuciones parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", *Verba Iuris*, Volumen 27.

HIDALGO Alejandra. (2009). "Aspectos generales de la planificación tributaria en Venezuela", *Revista Comercio Et Tributum*, Volumen II, N°1. [Revista en línea], fecha de consulta: 09 de octubre de 2015, Disponible en: <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/comercium/article/viewArticle/198>

JARACHA Dino (1996). *Finanzas públicas y derecho tributario*. Buenos Aires. Abeledo Perrot.

MACHUCA Estefanía. (2009). Los Tributos Atípicos y la Parafiscalidad. Trabajo de grado de maestría. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador.

RAMIREZ, Helio F. (2008). *Finanzas Públicas*. Colombia, [libro en línea], fecha de consulta: 31 de mayo de 2016, Disponible en: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2008c/465/contribuciones%20parafiscales.htm>

TAMAYO María. (2.004). *El Proceso de la Investigación Científica*. México. Editorial Limusa S.A.

VENEZUELA. Asamblea Constituyente (1999). Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela. Gaceta Extraordinaria N°5.453, del 24 de Marzo de 2.000.

VENEZUELA. Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N°6.152, del 18 de Noviembre de 2014.

VENEZUELA. Decreto Mediante el Cual se Crea el Fondo Nacional Antidrogas. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.095 del 22 de Enero de 2.013

VENEZUELA. FONDO NACIONAL ANTIDROGAS. FONA. ¿Qué es la ONA? [Base de datos en línea]. Fecha de consulta: 21 de julio de 2.016. Disponible en: <http://www.fona.gob.ve/index.php/organizacion/mision>

VENEZUELA. FONDO NACIONAL ANTIDROGAS. FONA. ¿Qué es la ONA? [Base de datos en línea]. Fecha de consulta: 21 de julio de 2.016. Disponible en: <http://www.fona.gob.ve/index.php/organizacion/politicas-y-objetivos-de-la-calidad>

VENEZUELA. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N°6.151 Extraordinario, del 18 de Noviembre de 2.014.

VENEZUELA. FONDO NACIONAL ANTIDROGAS. Noticias pago en línea. [Base de datos en línea] fecha de consulta: 02 de agosto de 2.016. Disponible en: <http://www.fona.gob.ve/index.php/component/content/article/1-latest-news/375-pago-en-linea>

VENEZUELA. FONDO NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION. (FONACIT). Misión del FONACIT. [Base de datos en línea]. Fecha de consulta: 11 de julio de 2016. Disponible en: <http://www.fonacit.gob.ve/fonacit>

VENEZUELA. FONDO NACIONAL DEL DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA. Manual del Usuario [base de datos en línea] fecha de consulta: 29 de agosto de 2.016. Disponible en: http://www.fondonacionaldeldeporte.gob.ve/fondo/images/stories/manual_portal_fondo.pdf

VENEZUELA. FONDO NACIONAL DEL DEPORTE. Inicio portal web Fondo Nacional del Deporte [base de datos en línea] fecha de consulta: 29 de agosto de 2.016. Disponible en: <http://www.fondonacionaldeldeporte.com/>

VENEZUELA. Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte la Actividad Física y la Educación Física. [Base de datos en línea]. Fecha de consulta: 21 de julio de 2.016. Disponible en: <http://www.fondonacionaldeldeporte.com/#!blank/vggyw>

VENEZUELA. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES. (IND) Lineamientos del Directorio para la Ejecución de los Recursos que Conforman el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física [base de datos en línea]. Fecha de Consulta: 21 de Julio de 2.016 Disponible en: <http://www.fondonacionaldeldeporte.com/base-legal>

VENEZUELA. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES. MISION. [Base de datos en línea]. Fecha de consulta: 23 de agosto de 2.016. Disponible en: <http://www.ind.gob.ve/index.php/mision-vision-y-valores/>

VENEZUELA. Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N°39.741, del 24 de Agosto de 2011.

VENEZUELA. Ley Orgánica de Drogas. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N°39.546, del 05 de Noviembre de 2011.

VENEZUELA. Normativa Mediante la Cual se Establecen los Requisitos y Procedimientos que Deben Cumplirse para la Obtención del Certificado Electrónico Correspondiente al Cumplimiento de la Obligación Tributaria Prevista en el Título III del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. Gaceta Oficial de la

Republica Bolivariana de Venezuela N°40.804 de Fecha 07 de Diciembre de 2.015.

VENEZUELA. Normativa para Efectuar el Pago y la Distribución del Aporte y la Contribución Especial Establecidos en la Ley Orgánica de Drogas y la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 39.643 del 28 de marzo del 2.011.

VENEZUELA. NORMATIVA QUE REGULA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, PLAZOS Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE APORTE ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N°40.804 de fecha 18 de Junio de 2.015

VENEZUELA. OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS. ONA. ¿Qué es la ONA? [Base de datos en línea]. Fecha de consulta: 25 de julio de 2.016. Disponible en: <http://www.ona.gob.ve/?pagina=InicioONA#>

VENEZUELA. REGISTRO NACIONAL DE CONTRATACIONES. Base de datos Consulta Publica de Empresas Registradas en el SNC [base de datos en línea] Fecha de consulta: 23 de Agosto de 2.016. Disponible en http://rncenlinea.snc.gob.ve/reportes/resultado_busqueda?p=1&search=AV.

VENEZUELA. Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.426 del 28 de Abril de 2.006

VENEZUELA. Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación Referido a los Aportes, el Financiamiento y su Resultado, y la Ética en la Investigación, Tecnología e Innovación. Gaceta Oficial de la

Republica Bolivariana de Venezuela N°39.795, del 08 de Noviembre de 2.011

VENEZUELA. Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N°39.872, del 28 de Febrero de 2012.

VENEZUELA. SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE SUJETOS PASIVOS. RECOSUP. Registrar cuenta RECOSUP. [Base de datos en línea] Fecha de consulta: 27 de julio de 2.016. Disponible en: <http://bolivar.fona.gob.ve/>

VENEZUELA. SISTEMA PARA LA DECLARACION Y PAGO DEL APORTE EN CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION. SIDCAI. Objetivo Principal del SIDCAI. [Base de datos en línea]. Fecha de consulta: 12 de julio de 2.016. Disponible en: <http://www.sidcai.fonacit.gob.ve/home.php>

VENEZUELA. Tribunal Supremo de Justicia, Sala Político Administrativa, N° 01928, del 27-07-2006, Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/julio/01928-270706-2006-0823.htm>

VENEZUELA, Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional, N°1771, 28-11-2011, Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/noviembre/1771-281111-2011-11-1279.html>

VILLEGAS, Héctor B. (2001). Cuso de finanzas, derecho financiero y tributario. Buenos Aires. Ediciones Depalma.

ANEXOS

[ANEXO 1]
VALIDEZ DEL INSTRUMENTO
ENCUESTA
POR EL JUICIO DE EXPERTO



UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ACADEMICO
DECANATO DE INVESTIGACION Y POSTGRADO
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA

**CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES Y MATERIALES DE LAS
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES, EN LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS
CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
DE LA PARROQUIA PEDRO MARÍA MORANTES DEL MUNICIPIO SAN
CRISTÓBAL.**

Autor: Lcda. Oriana Andreina Gil Mendoza
Tutor: M.Sc. Brígida C. Rincón Chacón

San Cristóbal, 06 de Abril de 2017

San Cristóbal, 06 de Abril de 2017.

Ciudadana:
Lcda. Virginia Parra
Presente.

Por medio de la presente me dirijo a usted, con la finalidad de solicitarle formalmente la validación del instrumento (Encuesta) que aplicaré en la recolección de información para elaborar el Trabajo de Grado (Especialista) que lleva por título:

CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES Y MATERIALES DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES, EN LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PARROQUIA PEDRO MARÍA MORANTES DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL.

Como requisito exigido, para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria, que otorga la Universidad Católica del Táchira. A tal efecto se elaboró el instrumento tipo Cuestionario, dirigido a las Compañías Anónimas, del Sector de Construcción de la Parroquia Pedro María Morantes de San Cristóbal, Estado Táchira. De antemano, gracias por su atención y colaboración. Atentamente,

Oriana Andreina Gil Mendoza
Cedula V-19.234.579
Teléfono Celular: 0414.746-99-22
Correo electrónico ori_89_14@hotmail.com/ oagm14@gmail.com

ANEXO

- a. Constancia de Validación
- b. Tabla con criterios de evaluación, revisión y validación de los ítems
- c. Objetivos de Investigación
- d. Cuadro de Operacionalización de las variables
- e. Instrumento (cuestionario)

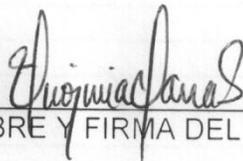
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ACADEMICO
DECANATO DE INVESTIGACION Y POSGRADO
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA

a. CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Quién suscribe, Lcda. Virginia Parra, a través de la presente manifiesto que he validado la encuesta diseñada por la Licenciada Oriana Andreina Gil Mendoza, titular de la Cédula de Identidad No V-19.234.579, participante de la Especialización en Gerencia Tributaria, de la Universidad Católica del Táchira, cuyo Trabajo Especial de Grado tiene por objetivo Analizar el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de carácter especial en las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal.

Certifico que la encuesta presentada reúne las condiciones para ser aplicada satisfactoriamente.

En San Cristóbal, a los seis días del mes de abril de 2017



NOMBRE Y FIRMA DEL EXPERTO

b. TABLA CON CRITERIOS DE EVALUACIÓN, REVISIÓN Y

VALIDACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADEMICO
DECANATO DE INVESTIGACION Y POSGRADO
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA

DATOS DEL EXPERTO

FECHA: 06 de Abril de 2.017

NOMBRES Y APELLIDOS: Virginia del Valle Parra Sandia

CI Nº: V-13.145.333

INSTITUCIÓN DONDE TRABAJA: Universidad Católica del Táchira

PROFESIÓN: Lcda. Contaduría Pública

ESPECIALISTA EN: Gerencia de Empresas Mención Finanzas

CRITERIOS PARA LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

C= Coherencia de los ítems con los objetivos

P= Pertinencia

**R= Redacción
(De contenido)**

V= Validez interna.

Indique con una "X" cada uno de los aspectos si los considera correctos, de lo contrario adicione sus observaciones.

TABLA DE VALIDACIÓN					
ITEM	C	P	R	V	OBSERVACIONES
					Agregue un comentario, sugerencia en caso de mejorar el ítem
1	X	X	X	X	
2	X	X	X	X	
3	X	X	X	X	
4	X	X	X	X	
5	X	X	X	X	

6	X	X	X	X	
7	X	X	X	X	
8	X	X	X	X	
9	X	X	X	X	
10	X	X	X	X	
11	X	X	X	X	
12	X	X	X	X	
13	X	X	X	X	
14	X	X	X	X	
15	X	X	X	X	
16	X	X	X	X	
17	X	X	X	X	
18	X	X	X	X	
19	X	X	X	X	
20	X	X	X	X	
21	X	X	X	X	
22	X	X	X	X	
23	X	X	X	X	
24	X	X	X	X	
25	X	X	X	X	
26	X	X	X	X	
27	X	X	X	X	
28	X	X	X	X	
29	X	X	X	X	
30	X	X	X	X	
31	X	X	X	X	
32	X	X	X	X	
33	X	X	X	X	
34	X	X	X	X	
35	X	X	X	X	
36	X	X	X	X	
37	X	X	X	X	

San Cristóbal, 06 de Abril de 2017.

Ciudadana:

Lcda. Yenny Chacón

Presente.

Por medio de la presente me dirijo a usted, con la finalidad de solicitarle formalmente la validación del instrumento (Encuesta) que aplicaré en la recolección de información para elaborar el Trabajo de Grado (Especialista) que lleva por título:

CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES Y MATERIALES DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES, EN LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PARROQUIA PEDRO MARÍA MORANTES DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL.

Como requisito exigido, para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria, que otorga la Universidad Católica del Táchira. A tal efecto se elaboró el instrumento tipo Cuestionario, dirigido a las Compañías Anónimas, del Sector de Construcción de la Parroquia Pedro María Morantes de San Cristóbal, Estado Táchira. De antemano, gracias por su atención y colaboración. Atentamente,

Oriana Andreina Gil Mendoza

Cedula V-19.234.579

Teléfono Celular: 0414.746-99-22

Correo electrónico ori_89_14@hotmail.com/ oagm14@gmail.com

ANEXO

- a. Constancia de Validación
- b. Tabla con criterios de evaluación, revisión y validación de los ítems
- c. Objetivos de Investigación
- d. Cuadro de Operacionalización de las variables
- e. Instrumento (cuestionario)

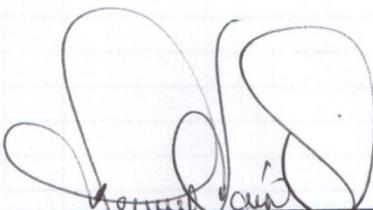
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ACADEMICO
DECANATO DE INVESTIGACION Y POSGRADO
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA

a. CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Quién suscribe, Lcda. Jenni Chacón, a través de la presente manifiesto que he validado la encuesta diseñada por la Licenciada Oriana Andreina Gil Mendoza, titular de la Cédula de Identidad No V-19.234.579, participante de la Especialización en Gerencia Tributaria, de la Universidad Católica del Táchira, cuyo Trabajo Especial de Grado tiene por objetivo, Analizar el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de carácter especial en las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal.

Certifico que la encuesta presentada reúne las condiciones para ser aplicada satisfactoriamente.

En San Cristóbal, a los seis días del mes de abril de 2017



NOMBRE Y FIRMA DEL EXPERTO

b. TABLA CON CRITERIOS DE EVALUACIÓN, REVISIÓN Y

VALIDACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADEMICO
DECANATO DE INVESTIGACION Y POSGRADO
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA

DATOS DEL EXPERTO

FECHA: 06 de Abril de 2.017

NOMBRES Y APELLIDOS: Yenny Elizabeth Chacón Quiroz

CI Nº: V-19.235.805

INSTITUCIÓN DONDE TRABAJA: Universidad Católica del Táchira

PROFESIÓN: Lcda. Contaduría Pública

ESPECIALISTA EN: Gerencia Tributaria

CRITERIOS PARA LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

C= Coherencia de los ítems con los objetivos

P= Pertinencia

**R= Redacción
(De contenido)**

V= Validez interna.

Indique con una "X" cada uno de los aspectos si los considera correctos, de lo contrario adicione sus observaciones.

TABLA DE VALIDACION					
ITEM	C	P	R	V	OBSERVACIONES Agregue un comentario, sugerencia en caso de mejorar el ítem
1	X	X	X	X	
2	X	X	X	X	
3	X	X	X	X	
4	X	X	X	X	
5	X	X	X	X	
6	X	X	X	X	
7	X	X	X	X	

8	X	X	X	X	
9	X	X	X	X	
10	X	X	X	X	
11	X	X	X	X	
12	X	X	X	X	
13	X	X	X	X	
14	X	X	X	X	
15	X	X	X	X	
16	X	X	X	X	
17	X	X	X	X	
18	X	X	X	X	
19	X	X	X	X	
20	X	X	X	X	
21	X	X	X	X	
22	X	X	X	X	
23	X	X	X	X	
24	X	X	X	X	
25	X	X	X	X	
26	X	X	X	X	
27	X	X	X	X	
28	X	X	X	X	
29	X	X	X	X	
30	X	X	X	X	
31	X	X	X	X	
32	X	X	X	X	
33	X	X	X	X	
34	X	X	X	X	
35	X	X	X	X	
36	X	X	X	X	
37	X	X	X	X	

c. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivos

Objetivo General

Analizar el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de carácter especial en las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal.

Objetivos Específicos

1. Describir los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de carácter especial: aporte al FONA, aporte al FONACIT, aporte al FNDDAFEF, en las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal.
2. Identificar los conocimientos y prácticas en el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de carácter especial: aporte al FONA, aporte al FONACIT, aporte al FNDDAFEF, en las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal.
3. Proponer lineamientos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de carácter especial: aporte al FONA, aporte al FONACIT, aporte al FNDDAFEF, en las compañías anónimas cuyo objeto es la realización de obras de construcción de la parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal.

**d. CUADRO DE OPERACIONALIZACION DE
VARIABLES**

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	SUB-INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Conocimientos y prácticas en el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de carácter especial	Conocimientos y Prácticas	Condiciones generales	Conocimiento general	1, 2	
			Práctica aporte	3	
			Conocimiento de deberes formales	4	
			Sanciones de los deberes formales	5	
			Conocimiento de deberes materiales	6	
			Sanciones de los deberes materiales	7	
		Aporte al FONA	Incumplimiento Sanciones LOD	8	
			Deberes formales COT	9, 10, 11, 12	
			Deberes materiales COT	13, 14	
		Aporte al FONACIT	Incumplimiento Sanciones LOCTI	15	
			Deberes formales COT	16, 17, 18, 19	
			Deberes materiales COT	20, 21	
		Aporte al FNPDDAFEF	Incumplimiento Sanciones LODAFEF	22	
			Deberes formales COT	23, 24, 25, 26	
			Deberes materiales COT	27, 28	
		Elementos para el cumplimiento y práctica	Responsable de tributos	29	
			Planificación tributaria	30, 31, 32, 33	
			Capacitación	34	
			Revisión y Consulta Tributaria	35, 36, 37	

e. CUESTIONARIO



Cuestionario

INSTRUCCIONES

Lea cuidadosamente las preguntas de cada ítem. Responda según considere indicándolo con una (x) en la casilla que corresponda. En caso de duda, consulte al encuestador.

INDICADOR: Condiciones Generales.

1. ¿Tiene conocimiento de las contribuciones parafiscales de carácter especial como lo son el aporte al FONA, FONACIT y FNDDAFEF?
 - a) Si
 - b) No
2. Si la respuesta es sí, ¿Sabe cuando una empresa es contribuyente de estos tributos?
 - a) Si
 - b) No
3. Esta empresa es contribuyente del aporte a:
 - a) El FONA
 - b) El FONACIT
 - c) El FNDDAFEF
 - d) Ninguno
4. ¿Conoce los deberes formales establecidos en el COT que deben cumplir los individuos sujetos a las contribuciones parafiscales de carácter especial?
 - a) Si
 - b) No

5. ¿Conoce las sanciones aplicables por incumplimiento de los deberes formales a los que están sujetos las contribuciones parafiscales de carácter especial?
 - a) Si
 - b) No
6. ¿Conoce los deberes materiales establecidos en el COT que deben cumplir los individuos sujetos a las contribuciones parafiscales de carácter especial?
 - a) Si
 - b) No
7. ¿Conoce las sanciones aplicables por incumplimiento de los deberes materiales a los que están sujetos las contribuciones parafiscales de carácter especial?
 - a) Si
 - b) No

INDICADOR: Aporte FONA

8. ¿Conoce los ilícitos y las sanciones establecidos en la LOD?
 - a) Si
 - b) No
9. ¿La empresa en algún momento del periodo fiscal 2.016 posee una nómina igual o superior a 50 trabajadores?
 - a) Si
 - b) No
10. ¿Ha sido objeto de fiscalización por funcionarios adscritos al FONA?
 - a) Si
 - b) No
11. ¿Cuál o cuáles deberes formales considera Ud. hay incumplimiento al FONA?
 - a) Inscribirse
 - b) Llevar libros y registros
 - c) Presentar las Declaraciones dentro de los plazos fijados, y comunicaciones
 - d) Permitir el control
 - e) Informar y comparecer
 - f) Acatar las ordenes
 - g) Ninguno

12. Debido a su respuesta anterior ¿Ha observado en reiteradas oportunidades algunas de las siguientes situaciones, derivadas del incumplimiento de los deberes formales al FONAFIA?

- a) No inscribirse
- b) Inscribirse fuera del plazo, suministrar mal la información de registro o actualización
- c) No actualizar datos
- d) No llevar libros o registros exigidos en las normas, alterar, destruir o no conservar las memorias que contengan los registros contables
- e) No poseer los libros en el domicilio
- f) Llevar los libros con atraso superior a un mes
- g) Llevar los libros sin cumplir con las formalidades de las normas como, llevarlos en otro idioma diferente al castellano, no conservarlos durante el tiempo establecido, no llevarlos en buenas condiciones y consérvalos en un lugar apto y de fácil accesibilidad
- h) No presentar las declaraciones o presentarlas con retraso superior a un año
- i) Presentar las declaraciones de forma incompleta o con atraso igual o menor a un año
- j) No presentar las comunicaciones exigidas, presentarlas de forma incompleta o fuera del plazo otorgado, presentar la declaración por un medio no autorizado
- k) no exhibir, ocultar o destruir los certificados, carteles, señales y otros medios utilizados, exigidos o distribuidos por el órgano competente
- l) impedir u obstruir, por si mismo o por interpuestas personas, el ejercicio de las facultades otorgadas por el órgano competente
- m) Ocultar acaparar o negar injustificadamente las planillas, formatos o formularios establecidos por el órgano competente
- n) No proporcionar información requerida por el órgano competente sobre sus actividades en los plazos establecidos, proporcionarla de forma falsa o errónea, no comparecer ante el órgano competente cuando este lo solicite por causas injustificadas
- o) Revelar información de carácter reservado o hacer uso indebido de la misma

- p) La reapertura de un local, oficina o establecimiento, o de la sección que corresponda, con violación de la clausura impuesta, que no haya sido suspendida o revocada por orden administrativa o judicial, la destrucción o alteración de los sellos, precintos o cerraduras, o cualquier otra operación destinada a desvirtuar la colocación de los mismos.
- q) La utilización, sustracción, ocultación o enajenación de bienes o documentos que queden retenidos en poder del presunto infractor, en caso de que se hayan adoptado medidas cautelares
- r) Ninguno

13. ¿Cuál o cuáles deberes materiales considera Ud. hay incumplimiento al FONA?

- a) Cumplir con el pago correcto y oportuno
- b) La no obtención de devoluciones indebidas, que den nacimiento a beneficios fiscales
- c) Ninguno

14. Debido a su respuesta anterior ¿Ha observado en reiteradas oportunidades algunas de las siguientes situaciones, derivadas del incumplimiento de los deberes materiales al FONA?

- a) No pagar el aporte
- b) Pagar el aporte con retraso a un año
- c) Pagar el aporte con atraso superior a un año
- d) Pagar el aporte con atraso superior a dos años
- e) Obtener reintegros, devoluciones o beneficios fiscales indebidos.
- f) Ninguno

INDICADOR: Aporte FONACIT

15. ¿Conoce los ilícitos y sus sanciones establecidos en la LOCTI?

- a) Si
- b) No

16. ¿la empresa posee ingresos brutos en el año 2.016 superiores o iguales a 100.000 U.T. (17.700.000Bs)?

- a) Si
- b) No

17. ¿Ha sido objeto de fiscalización por funcionarios adscritos al FONACIT?

- a) Si
- b) No

18. ¿Cuál o cuáles deberes formales considera Ud. hay incumplimiento al FONACIT?

- a) Inscribirse
- b) Presentar las Declaraciones dentro de los plazos fijados, y comunicaciones
- c) Permitir el control
- d) Informar y comparecer
- e) Acatar las ordenes
- f) Ninguno

19. Debido a su respuesta anterior ¿Ha observado en reiteradas oportunidades algunas de las siguientes situaciones, derivadas del incumplimiento de los deberes formales al FONACIT?

- a) No inscribirse
- b) Inscribirse fuera del plazo, suministrar mal la información de registro o actualización
- c) No actualizar datos
- d) No presentar las declaraciones o presentarlas con retraso superior a un año
- e) Presentar las declaraciones de forma incompleta o con atraso igual o menor a un año
- f) No presentar las comunicaciones exigidas, presentarlas de forma incompleta o fuera del plazo otorgado, presentar la declaración por un medio no autorizado
- g) no exhibir, ocultar o destruir los certificados, carteles, señales y otros medios utilizados, exigidos o distribuidos por el órgano competente
- h) impedir u obstruir, por si mismo o por interpuestas personas, el ejercicio de las facultades otorgadas por el órgano competente
- i) Ocultar acaparar o negar injustificadamente las planillas, formatos o formularios establecidos por el órgano competente
- j) No proporcionar información requerida por el órgano competente sobre sus actividades en los plazos establecidos, proporcionarla de forma falsa o errónea, no comparecer ante el órgano competente cuando este lo solicite por causas injustificadas
- k) Revelar información de carácter reservado o hacer uso indebido de la misma

- l) La reapertura de un local, oficina o establecimiento, o de la sección que corresponda, con violación de la clausura impuesta, que no haya sido suspendida o revocada por orden administrativa o judicial, la destrucción o alteración de los sellos, precintos o cerraduras, o cualquier otra operación destinada a desvirtuar la colocación de los mismos.
- m) La utilización, sustracción, ocultación o enajenación de bienes o documentos que queden retenidos en poder del presunto infractor, en caso de que se hayan adoptado medidas cautelares
- n) Ninguno

20. ¿Cuál o cuáles deberes materiales considera Ud. hay incumplimiento al FONACIT?

- a) Cumplir con el pago correcto y oportuno
- b) Cumplir con la obligación de retener y percibir
- c) La no obtención de devoluciones indebidas, que den nacimiento a beneficios fiscales
- d) Ninguno

21. Debido a su respuesta anterior ¿Ha observado en reiteradas oportunidades algunas de las siguientes situaciones, derivadas del incumplimiento de los deberes materiales al FONACIT?

- a) No pagar el aporte
- b) Pagar el aporte con retraso a un año
- c) Pagar el aporte con atraso superior a un año
- d) Pagar el aporte con atraso superior a dos años
- e) No retener o percibir
- f) Retener o percibir menos de lo que corresponda
- g) Enterar lo retenido fuera del plazo establecido
- h) Por no enterar lo retenido
- i) Obtener reintegros, devoluciones o beneficios fiscales indebidos.
- j) Ninguno

INDICADOR: Aporte FNDDAFEF

22. Conoce los ilícitos y sus sanciones establecidos en la LODAFEF?

- a) Si
- b) No

23. ¿la empresa posee utilidad neta en el año 2.016 superiores o iguale a 20.000 U.T. (3.540.000Bs)?
- a) Si
 - b) No
24. ¿Ha sido objeto de fiscalización por funcionarios adscritos al FNDDAFEF?
- a) Si
 - b) No
25. ¿Cuál o cuáles deberes formales considera Ud. hay incumplimiento al FNDDAFEF?
- a) Inscribirse
 - b) Presentar las Declaraciones dentro de los plazos fijados, y comunicaciones
 - c) Permitir el control
 - d) Informar y comparecer
 - e) Acatar las ordenes
 - f) Ninguno
26. Debido a su respuesta anterior ¿Ha observado en reiteradas oportunidades algunas de las siguientes situaciones, derivadas del incumplimiento de los deberes formales al FNDDAFEF?
- a) No inscribirse
 - b) Inscribirse fuera del plazo, suministrar mal la información de registro o actualización
 - c) No actualizar datos
 - d) No presentar las declaraciones o presentarlas con retraso superior a un año
 - e) Presentar las declaraciones de forma incompleta o con atraso igual o menor a un año
 - f) No presentar las comunicaciones exigidas, presentarlas de forma incompleta o fuera del plazo otorgado, presentar la declaración por un medio no autorizado
 - g) no exhibir, ocultar o destruir los certificados, carteles, señales y otros medios utilizados, exigidos o distribuidos por el órgano competente
 - h) impedir u obstruir, por si mismo o por interpuestas personas, el ejercicio de las facultades otorgadas por el órgano competente
 - i) Ocultar acaparar o negar injustificadamente las planillas, formatos o formularios establecidos por el órgano competente

- j) No proporcionar información requerida por el órgano competente sobre sus actividades en los plazos establecidos, proporcionarla de forma falsa o errónea, no comparecer ante el órgano competente cuando este lo solicite por causas injustificadas
- k) Revelar información de carácter reservado o hacer uso indebido de la misma
- l) La reapertura de un local, oficina o establecimiento, o de la sección que corresponda, con violación de la clausura impuesta, que no haya sido suspendida o revocada por orden administrativa o judicial, la destrucción o alteración de los sellos, precintos o cerraduras, o cualquier otra operación destinada a desvirtuar la colocación de los mismos.
- m) La utilización, sustracción, ocultación o enajenación de bienes o documentos que queden retenidos en poder del presunto infractor, en caso de que se hayan adoptado medidas cautelares
- n) Ninguno

27. ¿Cuál o cuáles deberes materiales considera Ud. hay incumplimiento al FNDDAFEF?

- a) Cumplir con el pago correcto y oportuno
- b) Cumplir con el pago de las porciones estimadas
- c) La no obtención de devoluciones indebidas, que den nacimiento a beneficios fiscales
- d) Ninguno

28. Debido a su respuesta anterior ¿Ha observado en reiteradas oportunidades algunas de las siguientes situaciones, derivadas del incumplimiento de los deberes materiales al FNDDAFEF?

- a) No pagar el aporte
- b) Pagar el aporte con retraso a un año
- c) Pagar el aporte con atraso superior a un año
- d) Pagar el aporte con atraso superior a dos años
- e) Por omitir el pago de anticipos
- f) Por tener atraso en el pago de anticipos
- g) Obtener reintegros, devoluciones o beneficios fiscales indebidos.
- h) Ninguna

INDICADOR: Elementos para el cumplimiento y práctica

29. ¿La empresa tiene a una persona calificada encargada del manejo y cumplimiento de los tributos?
- a) Si
 - b) No
30. ¿La empresa posee algún calendario donde agende el pago oportuno de las contribuciones parafiscales: FONA, FONACIT, FNDDAFEF?
- a) Si
 - b) No
31. ¿La empresa posee algún apartado contable/económico para el pago de las contribuciones parafiscales: FONA, FONACIT, FNDDFEF?
- a) Si
 - b) No
32. ¿La empresa realiza algún análisis periódico de sus finanzas para estimar el pago de las contribuciones parafiscales: FONA, FONACIT, FNDDFEF?
- a) Si
 - b) No
33. ¿Existe en la empresa controles para la actualización de la nomina de trabajadores?
- a) Si
 - b) No
34. ¿Existe en la empresa planes de formación para actualizar al personal en materia fiscal?
- a) Si
 - b) No
35. ¿Existe dentro de la empresa quien realice algún tipo de auditoría interna de los tributos?
- a) Si
 - b) No
36. ¿Existe personas que realicen algún tipo de auditoría externa de los tributos?
- a) Si
 - b) No
37. ¿La empresa posee asesores tributarios?
- a) Si
 - b) No

¡Gracias por su valiosa colaboración!

[ANEXO 2]

Listado de Empresas de la Parroquia Pedro María Morantes
Habilitadas por en SNC para contratar con el Estado al 17 de Febrero del
2.016:

	RIF.	PARROQUIA	Nombre o Razón Social	Status Actual en el RNC	Nivel FEC
1	<u>J070057238</u>	PEDRO MARIA MORANTES	UZMACA C.A.	INSCRITA Y ACTUALIZADA	
2	<u>J090299513</u>	PEDRO MARIA MORANTES	CONSTRUCTORA MOPEGA, C.A.	INSCRITA Y ACTUALIZADA	
3	<u>J090320067</u>	PEDRO MARIA MORANTES	CONSTRUCTORA ZAMAR, COMPAÑIA ANONIMA	CALIFICADA	NIVEL XXXIX
4	<u>J090374280</u>	PEDRO MARIA MORANTES	CONSTRUCTORA LUNAMAR, C.A.	CALIFICADA	NIVEL XXIV
5	<u>J295766289</u>	PEDRO MARIA MORANTES	RAMSA CONSTRUCCIONES C.A	CALIFICADA	NIVEL XXXV
6	<u>J301761332</u>	PEDRO MARIA MORANTES	NUEVO SOL C.A.	CALIFICADA	NIVEL XXXII
7	<u>J301804856</u>	PEDRO MARIA MORANTES	PROFESIONALES INVERSIONISTAS PROFEL, C.A.	CALIFICADA	NIVEL XXXIX
8	<u>J303256597</u>	PEDRO MARIA MORANTES	CALCULOS Y CONSTRUCCIONES PINAR C.A.	CALIFICADA	NIVEL XXVIII
9	<u>J305880387</u>	PEDRO MARIA MORANTES	INVERSIONES PREANDINO C.A	CALIFICADA	NIVEL XXXIX
10	<u>J307739002</u>	PEDRO MARIA MORANTES	CONSTRUCTORA FAGARA C.A.	CALIFICADA	NIVEL XX
11	<u>J311678980</u>	PEDRO MARIA MORANTES	INVERSIONES ARQDECO C.A.	CALIFICADA	NIVEL XXVIII
12	<u>J317358678</u>	PEDRO MARIA MORANTES	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES MILENIUN III C.A.	CALIFICADA	NIVEL XXII
13	<u>J317653106</u>	PEDRO MARIA MORANTES	CONCEPT DESING C.A.	CALIFICADA	NIVEL XVI
14	<u>J401787924</u>	PEDRO MARIA MORANTES	OFICINA TECNICA DE VIALIDAD CUMORA II C.A	CALIFICADA	NIVEL XXX
15	<u>J403540560</u>	PEDRO MARIA MORANTES	CONSTRUCTORA GERALPI C.A	CALIFICADA	NIVEL XXII
16	<u>J403900051</u>	PEDRO MARIA	CONSTRUCTORA	INSCRITA Y	

		MORANTES	GOMZA, C.A.	ACTUALIZADA	
17	<u>J404726845</u>	PEDRO MARIA MORANTES	CONSTRUCTORA PIAZZA, C.A.	CALIFICADA	NIVEL XXIII
18	<u>J405090863</u>	PEDRO MARIA MORANTES	INVERSIONES ALIANZA CA	INSCRITA Y ACTUALIZADA	
19	<u>J406520438</u>	PEDRO MARIA MORANTES	BIOCONSTRUCCIONES CONSTRUVERDE C.A.	INSCRITA Y ACTUALIZADA	